

MÓDULO VII

Cumplimiento de las empresas IMMEX

Ponente:

Dr. Ricardo Méndez

Director de Consultoría en TLC Asociados.



9^{NA} EDICIÓN
DIPLOMADO EN
**COMERCIO EXTERIOR,
ADUANAS, FISCAL
Y CUMPLIMIENTO**

Empresas IMMEX



IMMEX Autorizaciones Agosto 2022 Acumulado

Modalidades	Total
Albergue	52
Controladoras	3
Industrial	5,030
Servicios	989
Terciarización	7
Total	6,081

**Maquiladoras 1400
Cita: Raquel Buen
Rostro Jefa del SAT



CIVA Autorizaciones Enero 2022

Modalidades	Total
A	1,851
AA	370
AAA	1,257
Total	3,472

Fuente: <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/programasfomento.html>
<https://www.sat.gob.mx/tramites/14661/obten-tu-registro-en-el-esquema-de-certificacion-de-empresas>

IMMEX – Top 7 de Entidades Federativas



OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO

Requisitos que una organización debe cumplir obligatoriamente, así como aquellas que la organización elige voluntariamente. ISO 37301:2021

$$OC = OM + OV$$

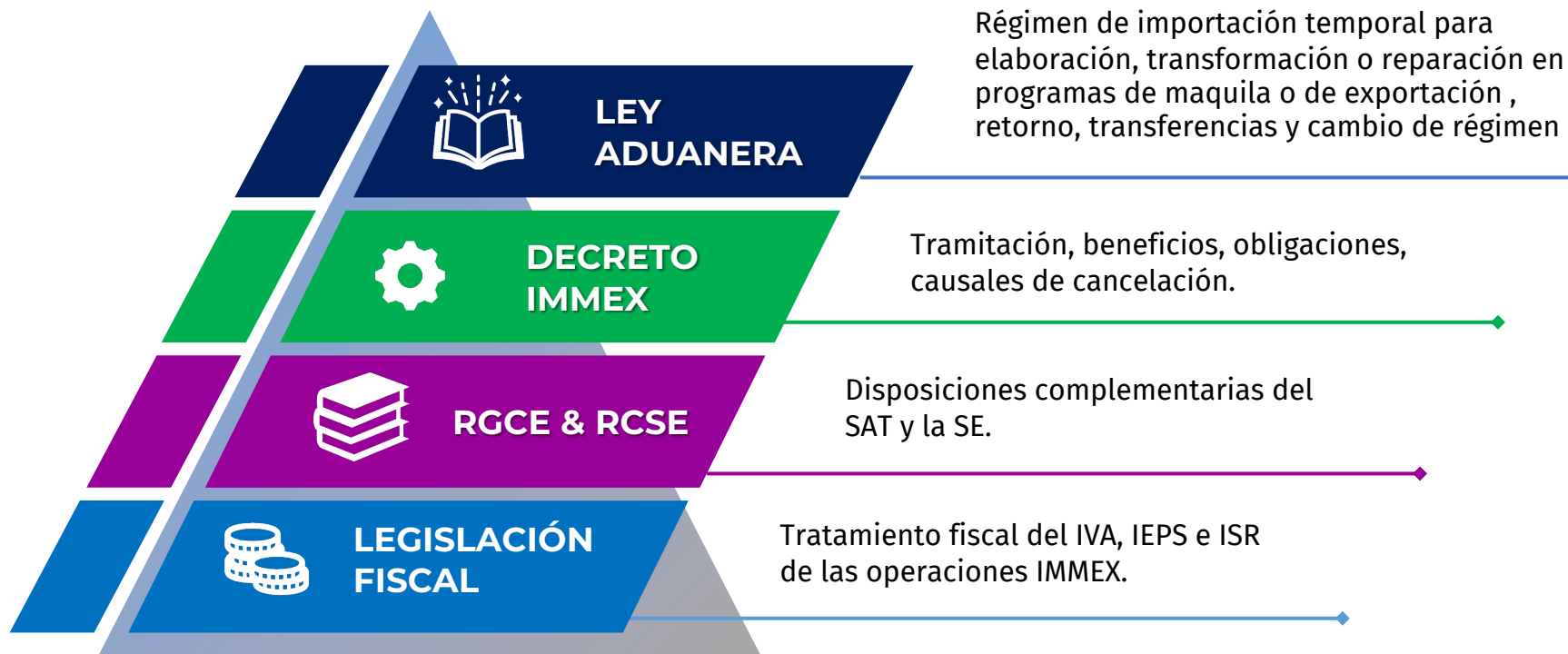
Normatividad Legal (Mandatorio)	Compromisos Voluntarios
<ul style="list-style-type: none"> → CPEUM → Tratados de Libre Comercio → Ley Aduanera → Código Fiscal de la Federación → Reglamento de la Ley Aduanera → Reglas Generales de Comercio Exterior → Reglas y Criterios de SE → Decreto IMMEX → Decreto PROSEC → Demás ordenamientos jurídicos 	<ul style="list-style-type: none"> → NMX-R-026-SCFI-2016 Servicios aduanales → ISO 31000 Directrices de gestión del riesgo → ISO 31022 Directrices de gestión de riesgos legales → ISO 37001 Sistemas de gestión antisoborno → ISO 37301 Sistema de gestión de cumplimiento → ISO 28000 Sistema de gestión de la seguridad – seguridad y resiliencia → ISO 22301 Sistema de gestión de continuidad de negocio → Código de ética o conducta → Canales de denuncia

Proyecto ECCE – Comercio Exterior – IMMEX



2.20 PROGRAMA IMMEX / CERTIFICACIÓN IVA-IEPS	DOCUMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none">• Políticas y procedimientos sobre el control del programa IMMEX, incluyendo la CIVA, en su caso.	Manuales, lineamientos, directrices
<ul style="list-style-type: none">• Identificar las obligaciones de cumplimiento de la CIVA&IEPS	Listado de cumplimiento de obligaciones
<ul style="list-style-type: none">• Mantener la administración y control del manejo del programa IMMEX y/o la CIVA&IEPS	Reportes del SCI (A24) y el SCCCyG (A30)
<ul style="list-style-type: none">• Efectuar revisiones periódicas a los procedimientos y las acciones	Informes con análisis de inconsistencia
<ul style="list-style-type: none">• Identificar el nombre y cargo del responsable de programa IMMEX y CIVA&IEPS, incluyendo prestadores de servicio	Expediente del responsable
<ul style="list-style-type: none">• Revisión y comunicar periódicamente los resultados de las operaciones de comercio exterior	Informe de la revisión, notificaciones realizadas a la alta gerencia

Marco Normativo



DECRETO IMMEX



Capítulo/ Artículo	Descripción
I	DISPOSICIONES GENERALES 01 Objetivo 02 Definiciones
II	DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA 03 Modalidades 04 Plazos de Permanencia de las mercancías 05 Especificaciones que la SE determinará mediante Acuerdo 06 Beneficios aplicables a las empresas IMMEX que cuenten con registro de empresa certificada 06 Bis Obligaciones exentas a las empresas IMMEX 07 Programa que de manera simultánea se aprueba al autorizar un IMMEX 08 Procedimiento para transferir mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa 09 Procedimiento para inscribir al padrón de importadores una empresa IMMEX 10 Facilidad para que las empresas IMMEX lleven su sistema de control de inventarios en forma automatizada

Capítulo/ Artículo	Descripción
III	DE LA OBTENCIÓN DEL PROGRAMA 11 Requisitos para otorgar un Programa IMMEX 12 Vigencia del Programa IMMEX
IV	DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 13 Lineamientos de un Programa IMMEX bajo la modalidad de controladora de empresas 14 Tasas aplicables para que las empresas IMMEX paguen los impuestos al comercio exterior 15 Casos en los que las empresas IMMEX no estarán obligados al pago de los impuestos al comercio exterior 16 Procedimiento para diferir el pago del IGI
V	DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS 17 Cómo las IMMEX deben presentar los tramites ante la SE 18 Qué asigna la SE a las Empresas IMMEX, una vez que fue autorizada 19 Cómo van a colaborar la SE y el SAT con la información del Programa 20 Cómo van a dar seguimiento la SE y el SAT a las operaciones de comercio exterior de las empresas IMMEX

Capítulo/ Artículo	Descripción
VI	DE LA SUBMANUFACTURA 21 Requisitos para transferir temporalmente mercancías a otras que efectúen operaciones de submanufactura de exportación 22 Cómo deben presentar el aviso las empresas IMMEX que transfieran mercancías
VII	DE LA TERCIALIZACIÓN 23 Requisitos para que las empresas IMMEX bajo la modalidad de terciarización, deban registrar en su Programa a las empresas que le realizarán operaciones de manufactura
VIII	DE LAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CON PROGRAMA 24 Obligaciones de las empresas IMMEX 25 Cuándo y cómo se presenta el reporte anual 26 Información que las empresas IMMEX deben proporcionar a la SE y al SAT
IX	DE LA CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y NULIDAD DEL PROGRAMA 27 Causales de cancelación del Programa 28 Procedimiento para cambiar de régimen o retornar la mercancía cuando se canceló el Programa 29 Tiempo en el que la SE debe verificar si cumplen o no con sus obligaciones las empresas IMMEX

Capítulo/ Artículo	Descripción
X	<p>DISPOSICIONES FINALES</p> <p>30 Facultad de la SE y del SAT para expedir disposiciones necesarias para aplicar este Decreto</p> <p>31 Facultades de las delegaciones o subdelegaciones federales de la SE</p> <p>32 Información de los Programas que va a estar a disposición de público en general en la página de la SE</p> <p>33 DEROGADO</p> <p>34 Qué se considera operación de maquila</p>

IMMEX Obligaciones Generales



Descripción	Hacer	No Hacer	Dar	Tolerar
• Mantener capacidad instalada e infraestructura	✓			
• Mantener mercancías temporales en domicilios registrados	✓			
• Mantener actualizado el sistema de control de inventarios temporales	✓			
• Registrar a las empresas submaquiladoras	✓			
• Presentar reporte de RAOCE, INEGI y demás avisos	✓			
• No introducir mercancías restringidas de los Anexos I IMMEX y 29 RGCE		✓		
• No introducir mercancías sin autorización de sensibles del Anexo II		✓		
• No presentar documentación falsa o alterada o con documentos falsos		✓		
• No estar vinculados los socios y accionistas con empresas IMMEX canceladas		✓		

IMMEX Obligaciones Generales



Descripción	Hacer	No Hacer	Dar	Tolerar
<ul style="list-style-type: none"> Pagar el impuesto de importación por mercancías no originarias. 2.5 T-MEC 			✓	
<ul style="list-style-type: none"> Determinar el impuesto de importación en procesos de servicios con FP "5". 			✓	
<ul style="list-style-type: none"> Pagar o determinar el IVA o IEPS en las importaciones temporales de los programas de diferimiento de arancel 			✓	
<ul style="list-style-type: none"> Permitir las visitas de inspección de la Secretaría de Economía 				✓
<ul style="list-style-type: none"> Permitir las visitas de inspección del Servicio de Administración Tributaria. 				✓
<ul style="list-style-type: none"> Permitir las visitas de inspección en donde se realicen operaciones de submaquiladora. 				✓

Objetivo del IMMEX

Insumos & AF



Importaciones temporales



Proceso productivo o de servicios



Bien final



Retorno directo o indirecto



CLAVES FRECUENTES

– AP 22 RGCE

Importación Definitiva	Importación Temporal	Retorno (Exportación)
F4	← IN →	RT
F5	← AF →	RT
	V1 ↔	V1
	BO ↔	BO
I1	← →	BM
V5	← →	V5
A3		



MODALIDADES DEL PROGRAMA IMMEX

Artículo 3 IMMEX



Controladora de empresas, cuando en un mismo programa se integren las operaciones de manufactura de una empresa certificada denominada controladora y una o más sociedades controladas.

Industrial, cuando se realice un proceso industrial de elaboración o transformación de mercancías destinadas a la exportación.

MODALIDADES DEL PROGRAMA IMMEX



Artículo 3 IMMEX

Servicios, cuando se realicen servicios a mercancías de exportación o se presten servicios de exportación, únicamente para el desarrollo de las actividades que la SE determine, previa opinión de la SHCP.

Albergue, cuando una o varias empresas extranjeras le faciliten la tecnología y el material productivo, sin que estas últimas operen directamente el Programa.

Terciarización, cuando una empresa certificada que no cuente con instalaciones para realizar procesos productivos, realice las operaciones de manufactura a través de terceros que registre en su Programa.



OPERACIÓN DE MANUFACTURA O MAQUILA



Proceso industrial o de servicio, destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación.

2 DIMMEX

Las operaciones de desensamble, y/o, recuperación de materiales, y/o, reacondicionamiento, y/o la remanufactura se entenderán como un proceso industrial de elaboración o transformación de mercancías destinadas a la exportación.

3.2.26 RCSE





I. DESENSAMBLE:

El proceso de desmantelamiento o desmontaje de un bien usado que ha perdido su vida útil, o un bien desechado, para transformarlo en partes o componentes individuales. Las partes o componentes resultantes de este proceso, deberán destinarse previa selección y clasificación, a procesos de reparación, reacondicionamiento o remanufactura.

II. RECUPERACIÓN DE MATERIALES:

El proceso de selección de materiales en forma de partes o componentes resultantes del desensamble que son destinados a procesos de reparación, reacondicionamiento o remanufactura.

III. REACONDICIONAMIENTO:

el proceso de reparación, restauración, renovación, mantenimiento, reprogramación u otro que implique una transformación tal, que restablezca el correcto funcionamiento de un bien, sus partes o componentes.

IV. REMANUFACTURA:

El proceso de manufactura o ensamble de bienes compuestos total o parcialmente de materiales recuperados, reparados o reacondicionados, como una forma de darle una nueva vida útil a partes y piezas que aún son utilizables. Los productos remanufacturados, deben tener una expectativa de vida y rendimiento igual o similar a los bienes cuando fueron nuevos y una garantía de fábrica similar a la aplicable a una mercancía cuando nueva.

OPERACIÓN DE SUBMANUFACTURA O SUBMAQUILA DE EXPORTACIÓN



Los procesos industriales o de servicios relacionados directamente con la operación de manufactura de una empresa con Programa, realizados por persona distinta al titular del mismo.

2 DIMMEX

La OPERACIÓN DE SUBMANUFACTURA, también comprende la complementación de la capacidad de producción o de servicios cuantitativa de la empresa con Programa IMMEX, o bien, para la elaboración de productos que la empresa no produce, relacionados directamente con la operación de manufactura de una empresa con Programa IMMEX.

3.2.31 RCSE



HASTA POR 18 MESES:

Insumos o materias primas. 108, I, LA

Operaciones Virtuales de PROVEEDORES NACIONALES.

166 RLA; 4.3.21 RGCE; 4 IMMEX

HASTA POR 36 MESES:

Insumos o materias primas y operaciones Virtuales de Empresas IMMEX Certificadas OEA; 7.3.3, XXV RGCE;



HASTA POR 6 MESES:

Operaciones Virtuales de Empresas IMMEX No Certificadas OEA; 166 III RLA y 4.3.21 RGCE;

HASTA POR 2 AÑOS:

Tratándose de contenedores y cajas de trailers.
108, II LA; 4 IMMEX

CÓMPUTO DE PLAZO

173 RLA

- a) Fecha de entrada en pedimentos regulares.
- b) Fecha de pago en pedimentos consolidados.

TIEMPO INDEFINIDO:

- a) Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinados al proceso productivo.
- b) Equipos y aparatos para el control de la contaminación; para la investigación o capacitación, de seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de productos y control de calidad; así como aquéllos que intervengan en el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes de exportación y otros vinculados con el proceso productivo.
- c) Equipo para el desarrollo administrativo.



108, III LA y 4 IMMEX



Beneficios IMMEX Certificadas

Artículo 6 IMMEX



- Exentar el cumplimiento de los requisitos específicos de mercancías sensibles y el esquema de garantías (Pendiente).
- Efectuar el despacho aduanero en domicilio.
- Considerar desperdicios los productos rechazados por control de calidad, y las mercancías obsoletas por avances tecnológicos.
- Rectificación de datos de pedimentos; reducción de multas; y cumplimiento espontáneo de obligaciones.
- Otras medidas de simplificación y de seguridad jurídica que indique la normatividad.

Exención de Obligaciones del IMMEX

Artículo 6 Bis IMMEX

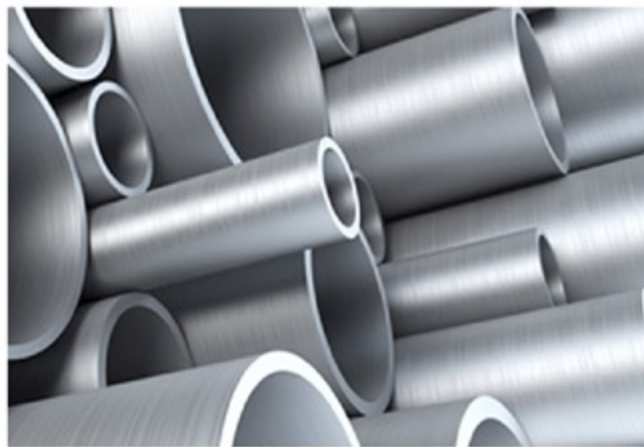


- Tramitar ampliaciones de materias primas o insumos independientemente de la fracción arancelaria.
- Tramitar ampliaciones de productos finales a exportar para destinar a procesos productivos.

Esta facilidad no es aplicable para las mercancías sensibles del Anexo II, salvo que sean empresas certificadas en RECE CIVA.

- Tramitar el despacho aduanero en aduanas autorizadas y horarios especiales, salvo aquellas mercancías que presenten riesgo en materia de salud pública y seguridad nacional

¿CUÁLES SON LOS SECTORES SENSIBLES PARA LAS IMMEX?



Decreto IMMEX

DOF 24/12/2020



Sectores	Fracciones Arancelarias 1,261
ANEXO I	
• Prohibidas	16
ANEXO II	
• Apartado A. Sector Azucarero y Jarabes	9
• Apartado B. Sector Acero y sus Manufacturas	237
• Apartado C. Sector Textil y Confección	894
• Apartado D. Aluminio y sus Manufacturas	76
• Apartado E. Desperdicios	8
• Apartado F. Tabaco y Sucedáneos del Tabaco Elaborado	9
• Apartado G. Operaciones especiales	12

- ✓ Petrolíferos. Anexo 29 RGCE para 2022
- ✓ Anexo 3.3.2 del RCSE. - 3 FA - Neumáticos y recortes
- ✓ Los anexos únicamente contiene fracciones arancelarias, sin NICO.

LIMITACIONES EN INTRODUCCIÓN DE PETROLÍFEROS

Los PETROLÍFEROS son mercancías que no podrán ser objeto de los Regímenes Aduaneros siguientes:

- Importación Temporal de IMMEX. 108 LA.
- Régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado. 135 LA
- Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico. 135B LA.

Anexo 29 RGCE se enlistan las mercancías restringidas de productos petrolíferos.



Autorización IMMEX & PROSEC

Artículo 7 IMMEX

- La SE podrá autorizar un IMMEX y PROSEC conforme a los productos que fabrica o servicios de exportación que realice.
- Las empresas IMMEX de servicios únicamente podrá importar con el PROSEC el Activo Fijo (maquinaria y equipo) vinculado con el sector autorizado

Restricciones a la Enajenación o Cesión de Mercancías Importadas Temporalmente



- La propiedad o el uso de las mercancías destinadas al régimen de importación temporal no podrá ser objeto de transferencia o enajenación. 105 LA
- Se establece excepciones para las empresas IMMEX o con programas de exportación autorizados por la SE. 112 LA y 8 IMMEX
- Las transferencias o enajenaciones que efectúen empresas de la industria de autopartes con Programa IMMEX a la IAT o MVA, podrán realizarse conforme a las RGCE. 8 IMMEX
- EXPORTADOR es responsable de la transferencia, sino se cumple procedimiento, en consecuencia se tendrá por no retornadas siendo responsable de pago. 53, X LA

- **IMPORTADOR** es responsable, cuando presenta un escrito en el que asuma la responsabilidad solidaria por el pago del IGI de las mercancías de procedencia extranjera. 112 LA & 1.6.13 RGCE
- Los **PEDIMENTOS** validados y pagados, se entiende activado el mecanismo de selección automatizado, no requiere presentación en aduanas. 4.3.21 RGCE
- **Restricciones para transferir mercancías importadas temporalmente en su mismo estado, excepto entre empresas con IMMEX de Servicios.**
166 II RLA



TIPOS DE TRANSFERENCIAS

V1



V6

V2



V7

V3



V8

V4



V9

V5



VD



Medios de Control:

- Registrar las operaciones de transferencia en los SCI.
- Contar con el CFDI o documento equivalente.
- Comprobante del traslado físico de las mercancías.
- Demás documentación que acredite la materialidad de las operaciones entradas/salidas.

4.3.21, II RGCE.

TRANSFERENCIAS VIRTUALES

112 LA / 8 IMMEX / 4.3.21 RGCE

- **Efectuar procesos de transformación, elaboración o reparación.**



- **Complementar los procesos de transformación, elaboración o reparación.**



- **Realizar el retorno de mercancías.**



*Podrán existir DISCREPANCIA entre el valor precio pagado o valor comercial, declarado en el pedimento de importación temporal y el de retorno, si el valor declarado en el pedimento de importación temporal sea mayor al pedimento de retorno.
5.2.5 RGCE



?

La entrega de las mercancías se efectúa en territorio nacional



?

CFDI Traslado, únicamente envíos de la RF o FF al Interior.

BIENES IMPORTADOS TEMPORALMENTE

PARTE A	PARTE B	Tipo CFDI / DE	Regla
RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	DE	5.2.4 (I)
IMMEX	RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	CFDI	5.2.4 (II)
IMMEX	IMMEX	CFDI / DE	5.2.5 (I)

BIENES NACIONALES O NACIONALIZADOS

PARTE A	PARTE B	Tipo CFDI / DE	Regla
PROVEEDORES NACIONALES	RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	CFDI	5.2.5 (II)

ESCENARIO #1



RESIDENTE EN EL
EXTRANJERO "A"



5.2.4 FI
RGCE



RESIDENTE EN EL
EXTRANJERO "B"



EMPRESA
IMMEX #1

IVA EXENTO
9 FIX LIVA



DOCUMENTO
EQUIVALENTE



EMPRESA
IMMEX #2

ESCENARIO #2



CFDI DE INGRESO

R. 5.2.4 FII



RESIDENTE EN EL
EXTRANJERO "B"



EMPRESA IMMEX #1

RGCE

0% IVA 29 FI LIVA



EMPRESA IMMEX #2

ESCENARIO

****Nota: se elimina a partir del 8 de julio de 2021. (30 DH)
5a RGCE 2020 DOF 25/V/2021**



RESIDENTE EN EL
EXTRANJERO "A"

Enajenación se considera
en el extranjero

R. 5.2.5 RGCE



EMPRESA
IMMEX #1

**** Nota: A partir del 8 de julio de 2021, efectúa retención de IVA del 16%**

ESCENARIO #3

En el proceso de compra/venta o entrega no intervienen los residentes en el extranjero.



R. 5.2.5 FI



EMPRESA
IMMEX #1

RGCE
0% IVA 29 FI LIVA



EMPRESA
IMMEX #2

CFDI de Ingreso
Ó Documento Equivalente

ESCENARIO #4



CFDI DE INGRESO

R. 5.2.5 FII



RESIDENTE EN EL
EXTRANJERO "B"



PROVEEDOR
NACIONAL

RGCE

0% IVA 29 FI LIVA



EMPRESA
IMMEX #2

V1 – CONSOLIDADOS

4.3.21 RGCE

Inicio de semana o mes
Apertura de PC

Fin de Semana o Mes
Cierre de PC
Semana /
10 DH / 20DH



CFDI de Traslado 2.7.7 RMF / Guía Anexo 20 SAT:
Sirve para acreditar la tenencia o posesión legal de las mercancías objeto del transporte durante su trayecto.

- **NO es necesario "Acuse de Valor".**
- **Pedimento asentar el CFDI o Documento Equivalente. A22 RGCE.**
- Opcional declarar registro 505 / Manual VOCE

Transacciones de las IAT vs IMMEX Autopartes

#1 Partes de Suspensión
Empresas de Autopartes
Nacional



#2 Partes de Estampado
Empresas de Autopartes
IMMEX - VI



**#3 Partes de
Electrónicas**
Empresas de Autopartes
IMMEX - CTM



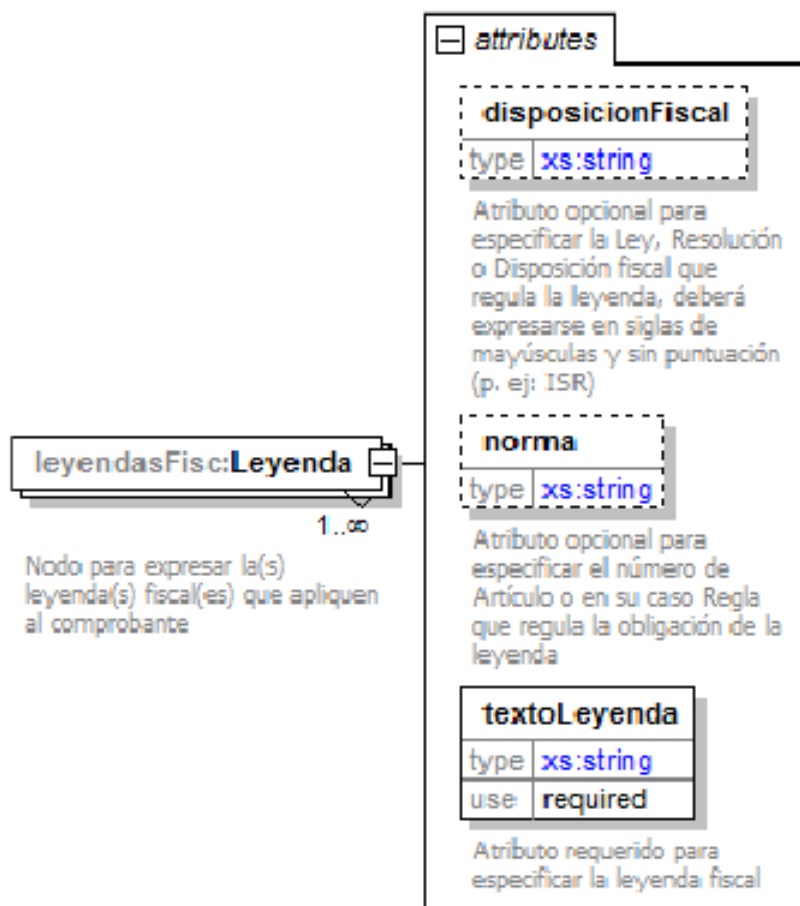
**Industria
Automotriz
Terminal o
Manufacturera de
Vehículos de
Autotransporte**

INDUSTRIA DE AUTOPARTES

Empresas con Programa IMMEX que enajenen partes y componentes importados temporalmente, así como partes y componentes que incorporen insumos importados temporalmente bajo dichos programas, a las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte para ser integrados a sus procesos de ensamble y fabricación de vehículos.



CFDI: LEYENDAS FISCALES



Campos	Descripción
Disposición Fiscal	RGCE
Norma	4.3.11
Texto Leyenda	Operación realizada de acuerdo con la regla 4.3.11 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022



*** IAT o MVA son responsables solidarios del pago de los créditos fiscales por incumplimiento de obligaciones.**

**** Se recomienda revisar los CFDI para efectos de deducciones, acreditamiento de impuesto y sanciones fiscales.**

Datos Importantes en Comercio Exterior



Datos Asentados en el CFDI de Ingreso	X	✓
• Tipo de Comprobante: I (Ingreso).		
• CFDI relacionados. Tipo de relación: 04 (Sustitución de los CFDI previos)		
• Lugar y fecha de expedición.		
• Datos del emisor (RFC y Razón Social)		
• Datos del receptor (RFC, Razón Social, CP del Domicilio Fiscal)		
• Datos de las Mercancías: <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad, - Clave y Unidad de Medida, - Clave de Producto, - Descripción, - Número de Identificación o de Parte (Debe coincidir con la CTM) - Valor Unitario e Importe, 		
• Traslado del IVA al 16%.		
• Datos de la información aduanera (número de pedimento), en su caso.		
• Complemento de “leyendas fiscales”.		

CFDI 3.3

Atributo de la Descripción de Bienes o Mercancías

A. Estándar de comprobante fiscal digital por Internet.

Descripción

Descripción	Atributo requerido para precisar la descripción del bien o servicio cubierto por el presente concepto.
Uso	requerido

CFDI 4.0

Atributo de la Descripción de Bienes o Mercancías

A. Estándar de comprobante fiscal digital por Internet.

Descripción

Descripción	Atributo requerido para precisar la descripción del bien o servicio cubierto por el presente concepto.
Uso	requerido

- Artículo 29-A del CFF:**
 V.- La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen, estos datos se asentarán en los comprobantes fiscales digitales por Internet usando los catálogos incluidos en las especificaciones tecnológicas a que se refiere la fracción VI del artículo 29 de este Código.
- Artículo 40 del RCFF:**
 los bienes o las mercancías de que se trate deberán describirse detalladamente considerando sus características esenciales como marca, modelo, número de serie, especificaciones técnicas o comerciales, entre otras, a fin de distinguirlas de otras similares.



CFDI + Complementos Infracciones y Sanciones Fiscales

Tipo	Supuesto	Sanción
Infracción Fiscal 29-A, 3P CFF	Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 de este Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente...	No Dedución o No Acreditación
Infracción Fiscal 83 VII CFF 84 IV a) CFF	No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en este Código, en su Reglamento o en las reglas de carácter general que al efecto emita el SAT.	Multa de \$17,020.00 a \$97,330.00.
84 IV d) CFF Reforma CFF DOF 12/11/2021	Comprobante fiscal que se emita y no cuente con los complementos que se determinen mediante las reglas de carácter general, que al efecto emita el SAT.	Multa de \$400.00 a \$600.00 por cada CFDI.
Infracción Fiscal 17 Bis H CFF	Detecten la comisión de una o más de las conductas infractoras previstas en los artículos 79, 81 y 83 de este ordenamiento, y la conducta sea realizada por el contribuyente titular del certificado de sello digital.	Restringir temporalmente el uso del Sello Digital.

¿Qué son las CTM?

- Documento aduanero expedido y entregado por la Industria Automotriz Terminal o Manufacturera de Vehículos de Autotransporte que declara bajo protesta de decir verdad a la Industria de Autopartes (Empresa IMMEX) el destino aduanero de las partes y componentes o insumos adquiridos. 4.3.17 RGCE
- Formato de libre impresión y su diseño (C1) se regula en el Anexo 1 de las RGCE para 2022. 1.2.1 RGCE

C3.

 **HACIENDA** |  **SAT**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Constancia de transferencia de mercancías.

1. ADACE

2. No. DE FOLIO:

3. No. HOJAS ANEXAS:

4. FECHA DE EXPEDICIÓN:

5. PERIODO:

6. ORIGINAL: COMPLEMENTARIA:

DATOS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL O MANUFACTURERA DE VEHICULOS DE AUTO TRANSPORTE

7. DENOMINACION O RAZON SOCIAL		8. R.F.C.
9. DOMICILIO FISCAL	CALLE Y NUMERO	CODIGO POSTAL
COLONIA	ENTIDAD FEDERATIVA	
10. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		11. R.F.C.
12. No. DEL TESTIMONIO NOTARIAL		

DATOS DE LA INDUSTRIA DE AUTOPARTES

13. DENOMINACION O RAZON SOCIAL		14. R.F.C.
15. DOMICILIO FISCAL	CALLE Y NUMERO	CODIGO POSTAL
COLONIA	ENTIDAD FEDERATIVA	
16. No. DE PROGRAMA IMMEX		

A. PARTES Y COMPONENTES DESTINADOS AL MERCADO NACIONAL

17. NUMERO DE PARTE	18. DESCRIPCION	19. CANTIDAD	20. DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA MERCANCIA DESTINADA AL MERCADO NACIONAL

ANVERSO

OBJETIVO de las CTM

INDUSTRIA AUTOPARTES “IMMEX”.

- Efectuar el cambio de régimen de partes y componentes del Apartado A.
- Considerar como **retornadas al extranjero** las partes y los componentes que hubiesen importado temporalmente y como **exportados los importados en forma definitiva.**
- Únicamente las **Partes y Componentes** señalados en los Apartados B y C de las **Constancias de Transferencia** expedidas por las empresas de la IAT o MVA.

B. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS A PAISES DISTINTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O DE LA AELC.

21. NUMERO DE PARTE	22. DESCRIPCION	23. CANTIDAD EXPORTADA	24. No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	25. FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	26. ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION

27. NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

REVERSO

C. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O DE LA AELC.

1. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA O CANADA					
28. NUMERO DE PARTE	29. DESCRIPCION	30. CANTIDAD EXPORTADA	31. No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	32. FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	33. ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION

2. ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD					
NUMERO DE PARTE	DESCRIPCION	CANTIDAD EXPORTADA	No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION

3. ESTADOS MIEMBROS DE LA AELC					
NUMERO DE PARTE	DESCRIPCION	CANTIDAD EXPORTADA	No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION

34. NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

REVERSO



1. ADACE

021

2. No. DE FOLIO:

AAU092021ESM0455

3. No. HOJAS ANEXAS: 2

4. FECHA DE EXPEDICIÓN: 28-10-2021

5. PERIODO: 09-2021

6. ORIGINAL: COMPLEMENTARIA:

DATOS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL O MANUFACTURERA DE VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE

AUDI MEXICO, S.A. DE C.V.		AAU120905KG9	
7. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		8. R.F.C.	
Boulevard Q5 No. 1		75012	
9. DOMICILIO FISCAL		CALLE Y NUMERO	
		CODIGO POSTAL	
		San José Chiapa, Puebla	
COLONIA		ENTIDAD FEDERATIVA	
Michel Monterd Ceballos		MOCM621205BP5	
10. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		11. R.F.C.	
VOLUMEN No. 378 INSTRUMENTO No. 425 NOTARIA PUBLICA No. 43			
12. No. DEL TESTIMONIO NOTARIAL			

DATOS DE LA INDUSTRIA DE AUTOPARTES

Elastomer Solutions México, S. de R.L de CV		ESM140218K71	
13. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		14. R.F.C.	
CIRCUITO FRESNILLO PONIENTE 21 SIN NUMERO		99059	
15. DOMICILIO FISCAL		CALLE Y NUMERO	
		CODIGO POSTAL	
PARQUE INDUSTRIAL FRESNILLO		Zacatecas	
COLONIA		ENTIDAD FEDERATIVA	
16. No. DE PROGRAMA IMMEX		174-2014	

A. PARTES Y COMPONENTES DESTINADOS AL MERCADO NACIONAL

17. NUMERO DE PARTE	18. DESCRIPCIÓN	19. CANTIDAD	20. DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA MERCANCIA DESTINADA AL MERCADO NACIONAL
80A827589	TOPE.	230	6083 1000089 07/10/21
80A260113A	VIERTEAGUAS	770	6083 1000089 07/10/21

B. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS A PAISES DISTINTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O DE LA AELC.

21. NUMERO DE PARTE	22. DESCRIPCIÓN	23. CANTIDAD EXPORTADA	24. No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	25. FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	26. ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION
80A827589	TOPE.	2,423	1669 1015454	07/10/2021	VERACRUZ
80A971871C	BOQUILLA	27	1669 1005172	07/10/2021	LAZARO CARDENAS
80A260113A	VIERTEAGUAS	32,869	1669 1015452	07/10/2021	VERACRUZ

C. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O DE LA AELC.

1. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA O CANADA					
28. NUMERO DE PARTE	29. DESCRIPCIÓN	30. CANTIDAD EXPORTADA	31. No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	32. FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	33. ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION
80A827589	TOPE.	5,840	1669 1015453	07/10/2021	VERACRUZ
80A260113A	VIERTEAGUAS	10,731	1680 1043571	12/10/2021	NUEVO LAREDO
2. ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD					
NUMERO DE PARTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EXPORTADA	No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION
80A827589	TOPE.	7,185	3837 1006762	01/10/2021	AICM
80A971871C	BOQUILLA	1	3837 1006762	01/10/2021	AICM
80A260113A	VIERTEAGUAS	13,837	1669 1015452	07/10/2021	VERACRUZ
3. ESTADOS MIEMBROS DE LA AELC					
NUMERO DE PARTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EXPORTADA	No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION
80A260113A	VIERTEAGUAS	592	1669 1015452	07/10/2021	VERACRUZ
80A827589	TOPE.	322	1669 1015452	07/10/2021	VERACRUZ

***** La IAT expide y entrega la CTM a más tardar el último Día Hábil de cada mes**

#

#



INSTRUCCIONES CTM



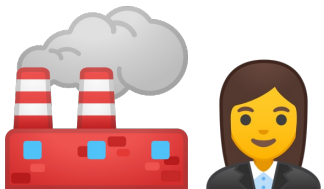
Campo	Descripción	Dato
1. ADACE	Anotará la clave de la ADACE.	XXX
2. No. DE FOLIO:	Anotará el número de folio consecutivo de la constancia, mismo que se integrará por 16 dígitos: (3 dígitos del nombre de la empresa emisora. 2 dígitos del mes. 4 dígitos del año. 3 dígitos de las tres primeras letras del R.F.C. de la receptora. 4 dígitos del consecutivo de constancias.)	AAU-09-2021-ESM-0455
3. No. HOJAS ANEXAS:	Anotará el número de hojas que se anexen a la presente constancia, cada hoja adicional deberá ir foliada con números consecutivos.	2
4. FECHA DE EXPEDICION:	Anotará el día, mes y año en que se elaboró la constancia. (** considerar a mas tardar el último día hábil de cada mes, del mes inmediato anterior 4.3.17 RGCE)	28-10-2021
5. PERIODO:	Anotará el mes y año en que se realizaron las operaciones que ampara la constancia. (**Periodo relacionado con sistemas A24 y A3 / No considerar la fecha de expedición)	09-2021
6. ORIGINAL: / COMPLEMENTARIA:	Indicar con una "X" si la constancia es original o complementaria. (Complementaria = R1)	Original = X



DATOS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL O MANUFACTURERA DE VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE



Campo	Descripción	Dato
7. DENOMINACION O RAZON SOCIAL	7. Denominación o razón social.	XXXX
8. R.F.C.	8. RFC.	XXXX
9. DOMICILIO FISCAL, CALLE Y NUMERO, CODIGO POSTAL COLONIA, ENTIDAD, FEDERATIVA	9. Domicilio fiscal: Calle, Número, Código Postal, Colonia y Entidad Federativa.	XXXX
10. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	10. Datos del representante legal (apellido paterno, materno y nombre(s)).	XXXX
11. R.F.C.	11. RFC del representante legal.	XXXX
12. No. DEL TESTIMONIO NOTARIAL	12. Número de Testimonio Notarial.	XXXX



DATOS DE LA INDUSTRIA DE AUTOPARTES



Campo	Descripción	Dato
13. DENOMINACION O RAZON SOCIAL	13. Denominación o razón social.	XXXX
14. R.F.C.	14. RFC.	XXXX
15. DOMICILIO FISCAL, CALLE Y NUMERO, CODIGO POSTAL COLONIA, ENTIDAD, FEDERATIVA	15. Domicilio Fiscal: Calle, Número, Código Postal, Colonia y Entidad Federativa.	XXXX
16. No. DE PROGRAMA IMMEX	16. Número de Programa IMMEX, que le haya asignado la SE.	XXXX



A. PARTES Y COMPONENTES DESTINADOS AL MERCADO NACIONAL.



Campo	Descripción	Dato
17. NUMERO DE PARTE	17. Número de parte: anotará el número de parte, serie o lote que corresponda a la parte o componente adquirido de la empresa de la industria de autopartes, mismo que deberá coincidir con el señalado en el CFDI, documento equivalente o documento que ampare la entrega física de la parte o componente. (Relacionar los # Parte de IMMEX Autopartes con los #Parte internos de la IAT)	80A827589
18. DESCRIPCION	18. Descripción de la parte o componente: anotará la descripción de la parte o componente, en caso de resultar insuficiente el espacio podrá presentar hoja(s) anexa(s), siempre que se anote el número de hojas que componen el anexo, en el recuadro correspondiente.	TOPE.
19. CANTIDAD	19. Cantidad total de cada parte o componente destinada al mercado nacional.	230
20. DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA MERCANCIA DESTINADA AL MERCADO NACIONAL	20. Se anotará el número del documento que ampara la mercancía destinada al mercado nacional.	6083 1000089 07/10/21

B. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS A PAISES DISTINTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O DE LA AELC.



Campo	Descripción	Dato
21. NUMERO DE PARTE	21. Número de parte: anotar el número de parte, serie o lote que corresponda a la parte o componente adquirido de la empresa de la industria de autopartes, mismo que deberá coincidir con el señalado en el CFDI, documento equivalente o documento que ampare la entrega física de la parte o componente.	80A827589
22. DESCRIPCION	22. Descripción de la parte o componente: anotará la descripción de la parte o componente, en caso de resultar insuficiente el espacio podrá presentar hoja(s) anexa(s), siempre que se anote el número de hojas que componen el anexo, en el recuadro correspondiente.	TOPE
23. CANTIDAD EXPORTADA	23. Cantidad Exportada: anotará la cantidad total de cada parte o componente exportado.	2,423
24. No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	24. Pedimento de Exportación: el correspondiente al pedimento que ampara la exportación de la parte o componente o del vehículo al que se incorpora cada parte o componente.	1669 1015454

B. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS A PAISES DISTINTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O DE LA AELC.

Campo	Descripción	Dato
25. FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	25. Fecha del pedimento de exportación. <i>¿Fecha de presentación o fecha de pago?</i>	07/10/2021
26. ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	26. Aduana del pedimento de exportación: anotará el nombre de la aduana o sección aduanera correspondiente.	VERACRUZ
27. NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	27. Nombre y Firma del Representante Legal. Original: para la empresa receptora. Copia: para la persona que expide la constancia.	XXXX

C. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O DE LA AELC.



Campo	Descripción	Dato
1. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA O CANADA		
28. NUMERO DE PARTE	28. Número de parte: anotará el número de parte, serie o lote que corresponda a la parte o componente adquirido de la empresa de la industria de autopartes, mismo que deberá coincidir con el señalado en el CFDI, documento equivalente o documento que ampare la entrega física de la parte o componente.	80A827589
29. DESCRIPCION	29. Descripción de la parte o componente: anotará la descripción de la parte o componente, en caso de resultar insuficiente el espacio podrá presentar hoja(s) anexa(s), siempre que se anote el número de hojas que componen el anexo, en el recuadro correspondiente.	TOPE
30. CANTIDAD EXPORTADA	30. Cantidad Exportada: anotará la cantidad total de cada parte o componente exportado.	5,840

C. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O DE LA AELC.



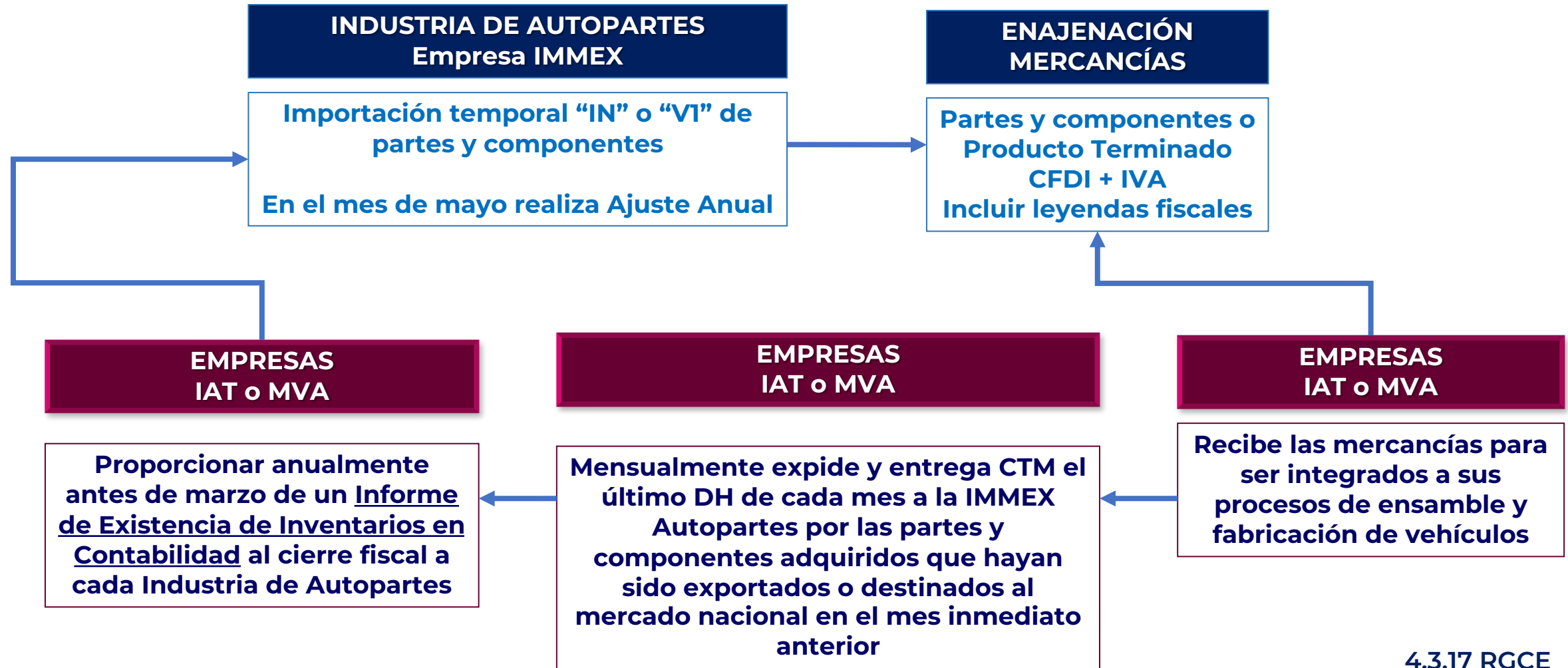
Campo	Descripción	Dato
31. No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	31. Pedimento de Exportación: el correspondiente al pedimento que ampara la exportación de la parte o componente o del vehículo al que se incorpora cada parte o componente.	1669 1015453
32. FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	32. Fecha del pedimento de exportación. <i>¿Fecha de presentación o fecha de pago?</i>	07/10/2021
33. ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	33. Aduana del pedimento de exportación: anotará el nombre de la Aduana o Sección correspondiente.	VERACRUZ
34. NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	34. Nombre y Firma del Representante Legal. Original: para la empresa receptora. Copia: para la persona que expide la constancia.	XXXXXX
2. ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD		
3. ESTADOS MIEMBROS DE LA AELC		

Rectificación de la CTM

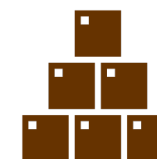
- NO es aplicable cuando se hayan iniciado facultades de comprobación.
- NO es factible rectificar el número de folio, periodo, RFC o a la descripción de las mercancías.
- La IAT o MVA debe entregar la RI de la CTM a la IMMEX Autopartes dentro del mes siguiente de la emisión de la CTM que se rectifica.

4.3.18 RGCE

Operaciones con CTM



4.3.17 RGCE



Obligaciones IAT o MVA

“Las empresas de la IAT o MVA deberán proporcionar a cada empresa de la industria de autopartes, a más tardar en marzo de cada año, un informe sobre la existencia de inventarios en contabilidad al cierre de cada ejercicio fiscal, de las partes y componentes adquiridos de dicha empresa”.



(a mas tardar en Marzo)

Reporte de Empresa IAT SA de CV

Inventario al 31 de diciembre de 2021

Para: Empresa IMMEX Autopartes

CFDI	No. Parte	Descripción	Cantidad
XXXXXXXXXX			

****No se indican requisitos específicos, pero debe firmar el RL de la IAT.**

4.3.17 RGCE

“AVISO PARA EL TRASLADO DE AUTOPARTES A LA INDUSTRIA TERMINAL AUTOMOTRIZ O MANUFACTURERA DE VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE”



Presentación previa al traslado por el RL ante la ACAJACE / AGACE
4.3.12 RGCE

INDUSTRIA AUTOPARTES
“IMMEX”

UBICADAS EN FRANJA o
REGIÓN FRONTERIZA

ENAJENACIÓN DE PARTES Y
COMPONENTES

IAT o MVA
INTERIOR DEL PAÍS



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Aviso para el traslado de autopartes ubicadas en la franja o región fronteriza a la industria terminal automotriz o manufacturera de vehículos de autotransporte en el resto del territorio nacional.

Antes de llenar este formato, lea las instrucciones al reverso.

1. Información General del Solicitante

Persona Moral

RFC:

Razón o denominación social.

1.1. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tales efectos.

Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____

Municipio o Demarcación territorial _____ Localidad _____

Entidad Federativa _____

Teléfonos _____

Personal autorizado para oír y recibir notificaciones: _____

Teléfonos _____

2. Datos del Representante Legal

RFC:

Nombre(s) _____ Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Indique con una "X" que declara, bajo protesta de decir verdad, que el representante legal cuenta con las facultades para realizar actos de administración o los necesarios para realizar las gestiones del presente trámite.

3. Información relacionada con el trámite

3.1. Datos de la empresa de la industria terminal automotriz o manufacturera de vehículos de autotransporte que recibe la mercancía trasladada.

Persona Moral

RFC:

Razón o denominación social.

3.2. Descripción detallada de las mercancías objeto del traslado.



3.3. Periodo de abastecimiento de las mercancías que han sido enajenadas a la empresa de la industria terminal automotriz o manufacturera de vehículos de autotransporte.

dd/mm/aaaa

3.4. Domicilio de la empresa de la industria terminal automotriz o manufacturera de vehículos de autotransporte donde se realizará el traslado de la mercancía.

Calle _____ No. y/o letra exterior _____

No. y/o letra interior _____ Colonia _____

Código Postal _____ Municipio o Delegación _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____

Teléfonos _____

3.5. Para el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente se deberá de indicar la siguiente información, a efecto de distinguirlas de otras similares.

Número de serie:	Parte:
------------------	--------

Marca:	Modelo:
--------	---------

Las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para distinguir dichas mercancías de otras similares.

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente formato son ciertos.

Nombre y firma del solicitante

(Representante legal de la persona moral de la Empresa de la Industria de Autopartes).

Nota: Facilidad administrativa que permite reexpedir mediante un aviso de traslado para su internación al territorio nacional.



Obligaciones de la Industria de Autopartes

CAMBIO DE RÉGIMEN “F4”

- Plazo de 15 DH contados a partir de la recepción de la CTM.
- Determinar y pagar el IGI.
- Partes o componentes declarados en la CTM Apartado A (Mercado Nacional).

Nota: Si el cambio de régimen se realiza una vez iniciadas las facultades de comprobación de la Autoridad Aduanera, será necesario que las Mercancías se encuentren físicamente en el domicilio. 140 RLA

RETORNO VIRTUAL “V4”

- Plazo de 60 DN contados a partir de la recepción de la CTM.
- Determinar y pagar el IGI.
- Partes o componentes declarados en la CTM Apartado C (Destino TMEC, UE, AELC o ACC).
- **EXENTOS** quienes pagaron el IGI de los insumos no originarios al momento de la importación temporal.

4.3.13 RGCE

DRAWBACK en Venta de Autopartes

**INDUSTRIA DE
AUTOPARTES**
Importaciones
Definitivas



CTM
Apartados B y C



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA



APARTADO	MERCANCÍAS	EXPORTACIÓN DEFINITIVA
Apartado B	<ul style="list-style-type: none"> Partes y componentes o los insumos. Insumos incorporados en las partes y componentes. 	Otros países.
Apartado C		Únicamente procederá la devolución del IGI, cuando las partes y componentes o los insumos sean originarios del T-MEC, TLCUE, AELC y ACC.
Apartado B y C	<ul style="list-style-type: none"> Maquinaria y equipo de empresas IMMEX. 	Considerar exportadas las mercancías de insumos nacionales.

4.3.15 RGCE

Ajuste Anual de Inventario de Autopartes

I	II	III	IV
Cantidad total de mercancías enajenadas en el ejercicio fiscal anterior	Cantidad total de mercancías amparadas con CTM	Cantidad total señalada en inventario final de la empresa adquirente (Informe)	Sumar las cantidades de la CTM y de los Informes de la IAT o MVA
Verificar la cantidad de partes y componentes asentados en los CFDI expedidos por la IMMEX de autopartes.	Revisar la cantidad de partes y componentes declaradas en los CTM expedidas por las empresas IAT o MVA.	Revisar la cantidad de partes y componentes declarados en el informe emitido en marzo por las empresas IAT o MVA.	*Si la cantidad I) es mayor que IV) = diferencia se destina a mercado nacional. * Deben realizar la operación de cambio de régimen (F4) a más tardar mayo.
10,000	10,000	0	10,000

- **La IMMEX Autopartes deberán efectuar ajuste anual a más tardar en el mes de mayo.**
- **Impacto en el RAOCE.**
- **Impacto en el SCI y SCCCG - PEPS.**

**** Nota:** La CIVA que paga impuesto de importación no requieren realizar ajuste anual, ni deben de llevar el registro, cuando apliquen el beneficio de la regla 7.3.1, fracción V de la RGCE para 2022.

4.3.14 RGCE

Actividades IMMEX Autopartes



Controlar en el SCI de las mercancías importadas temporalmente que son enajenadas a la IAT o MVA.



Comunicación entre el área de contabilidad y comercio exterior de la IMMEX autopartes / IAT.



Monitorear y confirmar la recepción física y electrónica de la CTM.



Revisar los datos declarados en la CTM, y en su caso, solicitar la rectificación de los campos permitidos.



Identificar que la CTM sea firmada autógrafamente por el Representante Legal.



Efectuar anualmente el ajuste de inventarios con la información proporcionada de la IAT.



Efectuar el pago de las contribuciones al comercio exterior de las mercancías destinadas al mercado nacional o de las relacionadas con los programas de diferimiento de arancel.

Registros & Reportes de la IAT o MVA

I. Llevar un registro por cada IMMEX Autopartistas con los datos que se indican: (Global / Empresa)

- a) Número y fecha de cada CTM que hayan expedido.
- b) Número, descripción y cantidad de cada parte o componente que ampara cada CTM.
- c) Cantidad total exportada de cada parte o componente.
- d) Número, fecha y aduana del pedimento de exportación.

e) Cantidad total de cada parte o componente destinado al mercado nacional.

f) Documento que ampara las partes o componentes o los vehículos que incorporan las partes o componentes destinados al mercado nacional.

II. Conservar los registros por 5 años.

III. Proporcionar la información y documentación cuando sea requerida por la autoridad aduanera.

4.3.19 RGCE

Registros & Reportes de la IMMEX Autopartes

I. Llevar un registro automatizado por cada IAT o MVA con base en el SCI indicando los datos siguientes: (Global / Empresa)

- a) Número de folio y fecha de la CTM.
- b) Número de parte o componente.
- c) Descripción de parte o componente.
- d) Fecha y número de folio del CFDI o documento equivalente.
- e) Cantidad, precio unitario e importe total en número, de las partes o componentes.

f) El importe total en número, de las partes y componentes que ampara la CTM.

II. Conservar los registros por 5 años.

III. Proporcionar la información y documentación cuando sea requerida por la autoridad aduanera.

**** Nota:** La CIVA que paga impuesto de importación no requieren realizar ajuste anual, ni deben de llevar el registro, cuando apliquen el beneficio de la regla 7.3.1, fracción V de la RGCE para 2022.

4.3.16 RGCE

Requisitos Generales

TI IMMEX



- **Tratarse de Personas Morales, NO Físicas.**
- **Presentar solicitud a través de la VU:**
 - a) Datos generales de la empresa.
 - b) Descripción del procesos productivo o de servicios
 - c) Indicar clasificación arancelaria para Mercancías Sensibles.
 - d) Descripción comercial del Activo Fijo y Contenedores.
 - e) Indicar sector productivo.
 - f) Compromiso de retornos o ventas de exportación.
- **Copia certificada de la escritura pública, excepto VU.**
- **Acreditar posesión legal del inmueble.**
- **Contrato de maquila, de compraventa, ordenes de compra, pedidos en firme.→ Acreditar proyecto de exportación.**
- **Programa de inversión y “Fe de Hechos”.**

IMMEX Obligaciones Generales

OBLIGACIONES	EMPRESAS IMMEX	CERTIFICACIÓN IVA & IEPS	PADRONES
• RFC activo	✓	✓	✓
• E.firma vigente	✓	✓	✓
• Programa IMMEX vigente	✓	✓	
• Domicilio fiscal y sucursales localizados	✓	✓	✓
• Opinión positiva vigente del SAT	✓	✓	✓
• No encontrarse en lista negra del SAT	✓ 69 y 69B CFF	✓ 69 y 69B CFF	✓
• No deberá encontrarse en la relación de <u>proveedores incumplidos</u>		✓ 69B CFF	
• Infraestructura o capacidad instalada	✓	✓	✓
** SE verifica en marzo cumplimiento de obligaciones. II, III, c) IMMEX y 3.2.8 RCSE	Artículo 11 DIMMEX	7.1.1 y 7.1.2 RGCE	1.3.3 RGCE

IMMEX Obligaciones Específicas



Presentación de Solicitudes	Fe de Hechos	Medio de Presentación	Plazo o presentación
• Alta de mercancías sensibles o subsecuentes (Anexo II), excepto CIVA con ficha 118/LA	Si – 3.3.1 RCSE	VU	15 DH – 3.2.37 RCSE
• Alta de modalidad de servicios, excepto CIVA 3.2.18 RCSE	Si – 3.2.20 RCSE	VU	15 DH – 3.2.37 RCSE
• Alta de sucursal o establecimiento	No – 3.2.24 RCSE	VU	10 DH – 3.2.37 RCSE
• Alta de empresa submaquiladora	No – 3.2.31 RCSE	VU	10 DH – 3.2.37 RCSE
• Presentación de RAOCE	No	VU	Mayo – 25 IMMEX
• Presentación de reporte submaquila	No	Físico	6 meses – 5.2.8 RGCE
• Cambio de representante legal, 24, VIII IMMEX	No	Email	10 DH – 3.2.39 RCSE
• Cambio de socio o accionista, 24, VIII IMMEX	No	VU & Email	10 DH – 3.2.39 RCSE
• Cambio de razón social o domicilio fiscal, 24, VII IMMEX	No	Email	10 DH – 3.2.39 RCSE
• Presentación de reportes INEGI, 25 IMMEX / 3.2.17 RCSE	No	INEGI	Mes & Anual

PLAZOS DE RESOLUCIONES



Programa IMMEX:

La resolución de aprobación o rechazo de 15 DH, incluyendo sensibles.

En los demás trámites relacionados 10 DH



Programa PROSEC:

La resolución de aprobación, rechazo o ampliación de 15 DH.

OBLIGACIONES PERMANENTES

Los programas estarán vigentes mientras el titular de los mismos continúe cumpliendo con los requisitos previstos para su otorgamiento y con las obligaciones establecidas en el Decreto IMMEX.

**Cumplir
requisitos de
otorgamiento**

11 IMMEX

**Vigencia
IMMEX
12**

**Cumplir
obligaciones
del decreto**

24 y 25 IMMEX

CONTRIBUCIONES AL COMERCIO EXTERIOR



Contribuciones/ Régimen Aduanero	IGIE	DTA	IVA	IEPS	ISAN	CC	PRV
Definitivo	IGI / IGE	DTA	IVA	IEPS	ISAN	CC	PRV
Temporal - Mismo Estado	-	DTA	-	-	-	CC	PRV
Temporal - Elaboración, Transformación y Reparación	IGI	DTA	IVA	IEPS	-	CC	PRV
Depósito Fiscal	-	-	-	-	-	-	PRV
Tránsito de Mercancías - Interno	-	DTA	-	-	-	-	-
Tránsito de Mercancías - Internacional	-	DTA	-	-	-	-	PRV
Elaboración Transformación y Reparación en Recinto Fiscalizado	IGI	DTA	IVA	IEPS	-	CC	PRV
Recinto Fiscalizado Estratégico	IGI	DTA	IVA	IEPS	-	CC	-
Zona Económica Especial	-	DTA	-	-	-	-	-

Exención del Impuesto de Importación



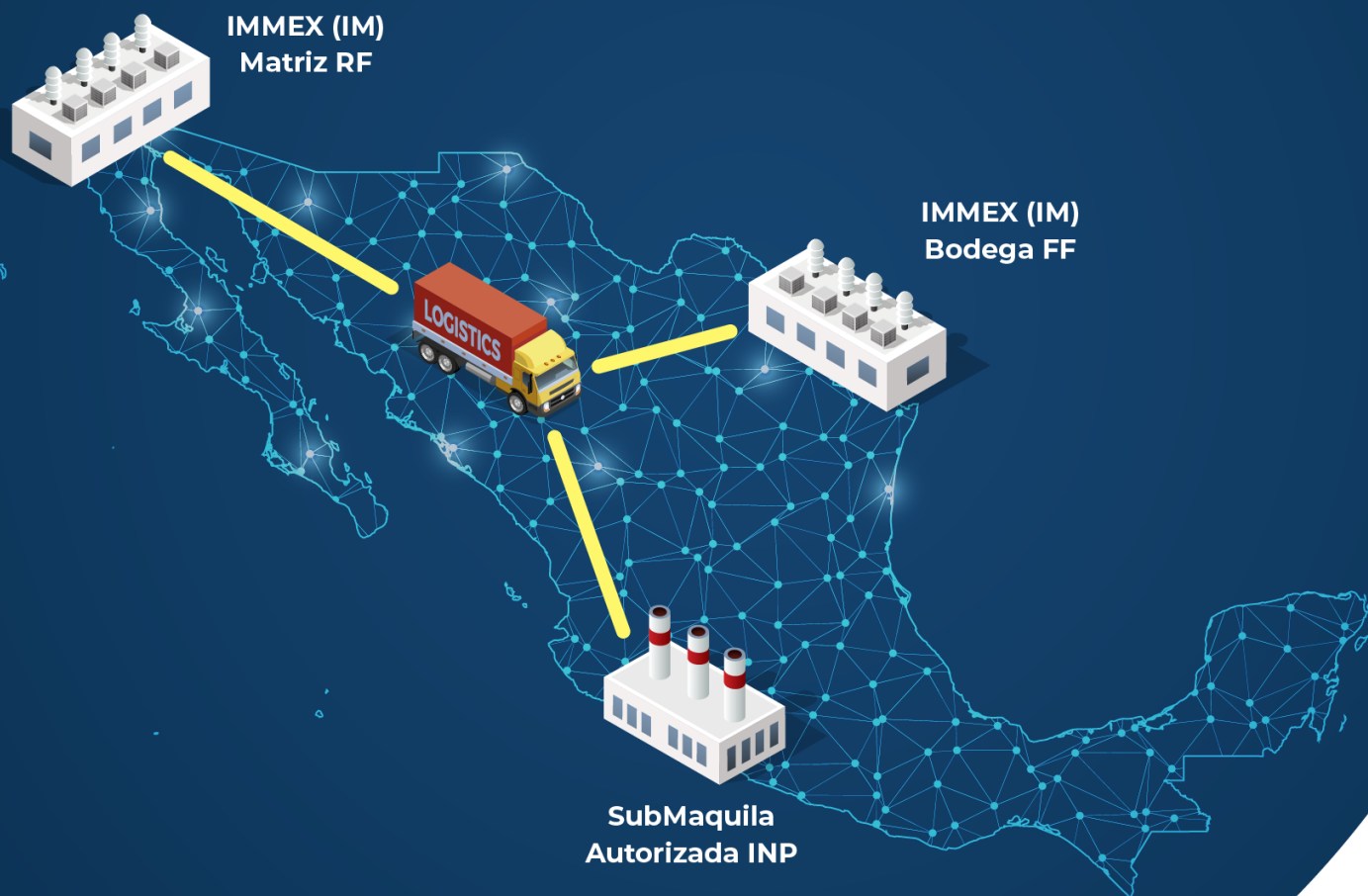
- Mercancías originarias aplicando los TLC's.
- Importación temporal de contenedores y cajas de trailer.
- Importación temporal de tela formada y cortada de EUA o MEX. *Anexo 6-A Sec B T-MEC.*
- Importación temporal de mercancías no originarias que se incorpore a bienes textiles del T-MEC. Certificado de Elegibilidad. *Anexo 6-A Sec C T-MEC.*
- Importación temporal y retorno en su mismo estado. *2.5 T-MEC, 17 RMA T-MEC*
- Importación temporal para reparación o alteración. *2.8 T-MEC*
- Importación de temporal de azúcar para productos de confites para exportar a Suiza o Liechtenstein.

OPERACIÓN DE SUBMANUFACTURA O SUBMAQUILA DE EXPORTACIÓN



los procesos industriales o de servicios relacionados directamente con la operación de manufactura de una empresa con Programa, realizados por persona distinta al titular del mismo.

AVISO DE TRASLADO



Las EMPRESAS IMMEX que se encuentren ubicadas en la región o franja fronteriza del país, podrán realizar el traslado de mercancías a las personas a **SUBMANUFACTURERAS** y a otros locales, bodegas o plantas de la misma empresa con Programa, cuyos domicilios estén registrados en su programa, que se encuentren ubicadas en el resto del territorio nacional, conforme al siguiente procedimiento:IMMEX.

112 LA -197 RLA
4.3.6 RGCE

LEY ADUANERA

Obligaciones de los Programas de Diferimiento de Aranceles

- **Obligación del pago de impuestos y regulaciones no arancelarias quienes introduzcan mercancías bajo algún programa de devolución o diferimiento de aranceles. 52 PI LA**
- **Quienes introduzcan mercancías al territorio nacional bajo un programa de diferimiento o de devolución de aranceles, estarán obligados al pago de los impuestos al comercio exterior conforme a los TLC's. 63-A LA**

2.5 Programa de Diferimiento de Aranceles

- incluyen medidas como las que rigen zonas libres, importaciones temporales bajo fianza, almacenes de depósito fiscal, **maquiladoras** y programas de procesamiento interno. 1.4 TMEC vs 318 TLCAN
 - Incluye RFE. Regla 1, fracción XVIII RMA TMEC
- los regímenes de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal; y de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado. 2, X LA

Restricciones de Diferimiento de Arancel

TLC's	Restricciones	Sector	Prohibiciones	Condicionada	No regulado
TLCAN (Art. 303)	X				
T-MEC (Art. 2.5)	X				
TLC CAFTA (Art. 3.5) 25% Afectación de PN				X	
TLCCOL (Art. 5-06) Agropecuario		X			
TLCCHI					
TLCUEM (Art. 14 Anexo III)			X		
TLCISR					X
TLCAELC (Art. 15 Anexo I)			X		
TLCURY					X
AFAEJAP					X
ACE55					X
TLCPAN					X
TLCPER					X
ALIANZA PACÍFICO					X
TIPAT					X

Artículo 2.5: Programas de Devolución y Diferimiento de Aranceles Aduaneros

- Ninguna Parte reembolsará el monto de los aranceles aduaneros pagados, ni eximir o reducir el monto de los aranceles aduaneros adeudados, en relación con una mercancía importada a su territorio, a condición de que la mercancía sea:
 - a) posteriormente exportada al territorio de otra Parte;
 - b) usada como un material en la producción de otra mercancía posteriormente exportada al territorio de otra Parte; o
 - c) sustituida por una mercancía idéntica o similar utilizada como un material en la producción de otra mercancía posteriormente exportada al territorio de otra Parte,
- en un monto que exceda al menor entre el monto total de aranceles aduaneros pagados o adeudados sobre la importación de la mercancía a su territorio y el monto total de aranceles aduaneros pagados a otra Parte en relación con la mercancía que haya sido exportada posteriormente al territorio de esa otra Parte.



Restricciones de Diferimiento de Arancel



- No **REMBOLSAR** aranceles pagados
- No **EXIMIR** o **REDUCIR** aranceles adeudados



- **Mercancías importadas al territorio condicionadas a que las mercancías sean:**
 - Posteriormente exportadas al territorio de otra parte.
 - Usada como un material en la producción posteriormente exportada al territorio de otra parte.
 - Sustituída por una mercancía idéntica o similar como un material en la producción de otra mercancía exportada al territorio de otra parte.



- **Evitar la Doble Tributación Aduanera**
- **Regla del Menor de los DOS**

		A		B
Monto que exceda al menor	=	Monto total de aranceles aduaneros pagados o adeudados en la importación	-	Monto total de aranceles aduaneros pagados en la otra parte con relación a la exportación

* No restricciones a la aplicación de preferencia de PROSEC, R8 o TLC de otros países.

2.5 T-MEC: Ejemplos

TOTAL PAGADO	MENOR DE LOS DOS	=	MÉXICO ARANCEL DETERMINADO	-	EUA/CAN ARANCEL PAGADO
100,000	50,000		50,000		100,000
30,000	30,000		30,000		30,000
25,000	0		0		25,000
50,000	0		50,000		0

- Evitar la Doble Tributación Aduanera



Cuotas Compensatorias

2.5 (2) T-MEC



- Ninguna Parte, a condición de exportar, **REEMBOLSARÁ, EXIMIRÁ, NI REDUCIRÁ:**
 - (a) un derecho antidumping o compensatorio;
 - (b) Prima que recaude de contingentes arancelarios, o niveles de preferencia arancelaria.
 - (c) aranceles adeudados o pagados de mercancía importada y sustituida y posteriormente exportada.



Cuotas Compensatorias



DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000

SEXTO TRANSITORIO. Las reformas a los artículos 104, 108, 110, 121 y 135 de la Ley Aduanera, en su parte relativa al pago de las cuotas compensatorias, serán aplicables a las mercancías que se introduzcan bajo el régimen de importación temporal, depósito fiscal y de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, a partir del 1o. de enero de 2001, en los términos y condiciones que establezcan las resoluciones definitivas que se emitan como resultado de las investigaciones que inicien a partir de dicha fecha.

REGLAS Y CRITERIOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA 2022

2.5.5 Para efecto de lo dispuesto en la LA, las cuotas compensatorias serán aplicables a las mercancías que se introduzcan bajo el régimen de importación definitiva en los términos y condiciones que establezcan las resoluciones publicadas por la SE en el DOF. No obstante, dichas cuotas podrán ser aplicables también a las mercancías que se introduzcan bajo el régimen de importación temporal, depósito fiscal y de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y/o recinto fiscalizado estratégico, o cualquier otro, siempre que así se disponga expresamente en la resolución respectiva.



Cuotas Compensatorias



RESOLUCIÓN PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN ANTISUBVENCIÓN SOBRE LAS IMPORTACIONES DE METOPROLOL TARTRATO, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LA FRACCIÓN ARANCELARIA 2922.19.28 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN. DOF. 27/12/2020


218. Se prorroga la vigencia de la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución, por cinco años más, contados a partir del 26 de julio de 2019.

1. El 25 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antisubvención sobre las importaciones de metoprolol tartrato (“metoprolol”) originarias de la República de la India (“India”), independientemente del país de procedencia (la “Resolución Final”). Mediante dicha Resolución, la Secretaría determinó una cuota compensatoria definitiva de 56.85%.

RESOLUCIÓN PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE LÁPICES, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LA FRACCIÓN ARANCELARIA 9609.10.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN. DOF 03/06/2020

196. Se declara concluido el procedimiento de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de lápices originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 9609.10.01 de la TIGIE o por cualquier otra.

1. El 26 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de lápices originarias de la República Popular China (“China”), independientemente del país de procedencia (la “Resolución Final”). Mediante dicha Resolución, se determinó una cuota compensatoria definitiva de \$0.0299 dólares de los Estados Unidos (“dólares”) por pieza.

A close-up photograph of a person's hands in a dark blue suit jacket typing on a laptop. The image is overlaid with a semi-transparent digital interface featuring various icons such as a globe, a bar chart, and a document, along with glowing light effects and the text 'Digital M'.

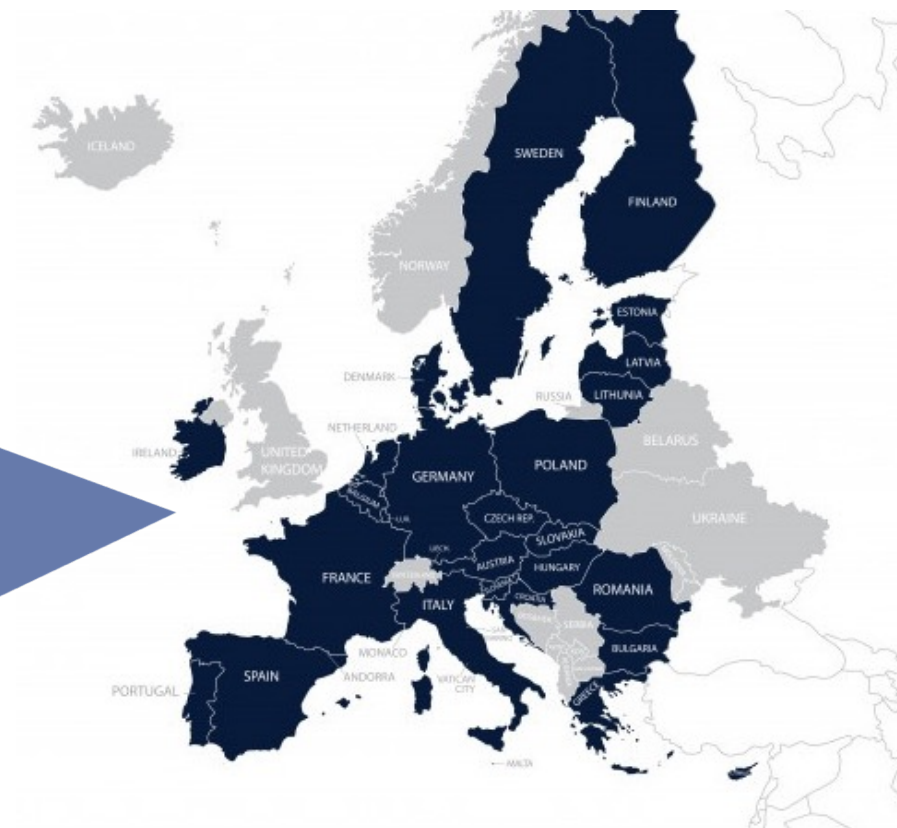
- (a) determinará el arancel aduanero como si la mercancía exportada se hubiera destinado al consumo interno; y
- (b) podrá eximir o reducir dicho arancel aduanero en la medida que lo permita el párrafo 1.

Prueba Suficiente

- Para establecer el monto de un arancel aduanero susceptible de reembolso, exención o reducción.
- Las Partes exigirán la presentación de una prueba suficiente del monto de aranceles aduaneros pagados.
- Plazo de 60 DN a partir de la exportación para realizar pago.
- Reembolsar el arancel aduanero a la presentación oportuna de la prueba suficiente.



No Aplica 2.5 T-MEC



No Aplica 2.5 T-MEC

una mercancía que se importe bajo fianza para ser transportada y exportada al territorio de otra Parte.



No Aplica 2.5 T-MEC

- una mercancía que se exporte al territorio de otra Parte en la misma condición en que se haya importado al territorio de la Parte de la cual se exporta;

Procesos tales como ensayos, limpieza, reempaquetado, inspección, clasificación, o marcado de una mercancía, o preservación de una mercancía en su misma condición, no se considerarán como un cambio de la condición de la mercancía

- [...] reembolso [...] porque la mercancía no corresponde a las muestras o a las especificaciones de la mercancía, o porque esa mercancía se embarque sin el consentimiento del consignatario;
 - → Retorno en su mismo estado. 111 LA & 176 RLA
 - → Sustitución de mercancías. 97 LA & 150 RLA



No Aplica 2.5 T-MEC



- una mercancía importada al territorio de una Parte que se considere exportada de su territorio,
 - → Envío a Duty Free
 - → Envío a tiendas en embarcaciones o de suministro.
 - → Envío a labores conjuntas.
- una **MERCANCÍA ORIGINARIA** importada al territorio de una Parte que posteriormente se exporte al territorio de otra Parte, [...];

Obligaciones Régimen de importación temporal

Obligaciones en las importaciones a lo siguiente:

I. No se pagarán los impuestos al comercio exterior.

NO SERÁ APLICABLE en los casos previstos en los artículos **63-A, 105, 108, fracción III, 110 y 112** de esta Ley.

II. Se cumplirán las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y, en su caso, de las cuotas compensatorias.

104 LA

Obligaciones de las Empresas IMMEX

Las maquiladoras y las empresas con programas de exportación autorizados por la SE, podrán efectuar la importación temporal de mercancías para retornar al extranjero después de haberse destinado a un proceso de elaboración, transformación o reparación, así como las mercancías para retornar en el mismo estado, en los términos del programa autorizado, siempre que cumplan con los requisitos de control que establezca el SAT. 108 P1 LA

La importación temporal de las mercancías de la fracción I, incisos a), b) y c) de este artículo, se sujetará al pago del impuesto general de importación en los casos previstos en el artículo 63-A LA y, en su caso, de las cuotas compensatorias aplicables. 108 P2 LA.

I. Hasta por 18 meses:

- a) Lubricantes y otros materiales que se vayan a consumir durante el proceso productivo de la mercancía de exportación, excepto tratándose de petrolíferos.
- b) Materias primas, partes y componentes que se vayan a destinar totalmente a integrar mercancías de exportación.
- c) Envases y empaques.
- d) Etiquetas y folletos.

Importación Temporal de Activo Fijo

Las empresas IMMEX deberán **pagar el impuesto general de importación** que se cause en los términos de los artículos 56 y 104 de esta Ley, los derechos y, en su caso, las **cuotas compensatorias** aplicables, al efectuar la importación temporal de la maquinaria y el equipo a que se refiere el artículo 108, fracción III de esta Ley, **y podrán cambiar al régimen** de importación definitiva dichos bienes, dentro de los plazos a que se refiere el artículo 108 de esta Ley, **efectuando el pago de las contribuciones que correspondan.** 110 LA

Identificador de Pedimentos

Apéndice 8 RGCE 2022



Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
AF - ACTIVO FIJO	G	Identificar el activo fijo, únicamente cuando la clave de documento no sea exclusiva para dicha mercancía.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
IM- EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX	G	Indicar el número de autorización de empresa IMMEX proporcionado por la SE, incluso RFE que cuenten con dicho programa.	Número de Autorización	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
PT- EXPORTACION O RETORNO DE PRODUCTO TERMINADO.	P	Especificar que se trata de producto terminado de mercancías elaboradas, transformadas o reparadas en recinto fiscalizado o por empresas con programa IMMEX.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

Identificador de Pedimentos

Apéndice 8 RGCE 2022

Oficio: 800-02-04-00-00-2012

8413

Asunto: Identificador "PT"

México, D.F., a

18 JUL 2012

Lic. Rubén Darío Rodríguez Larios

Director General de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana, A.C.
 Liverpool número 88, Col. Juárez
 Deleg. Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, D.F.
 Presente.

Se hace referencia al escrito número DO-0005/2012 de fecha 08 de febrero de 2012, mediante el cual manifiesta su inquietud respecto al identificador "PT", en el sentido de informar si dicho identificador es aplicable en operaciones con clave de pedimento "RT" de mercancía transformada, elaborada o reparada, o en su defecto indicar cual es el supuesto de aplicación de dicho identificador y el tipo de operación, es decir, sólo retornos o también en el caso de operaciones virtuales.

Sobre el particular, se informa que el identificador "PT" del apéndice 8 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012, se deberá declarar en el pedimento de exportación o retorno, para identificar las mercancías que sufrieron una elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado o por empresas que cuentan con un Programa de Fomento para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación de aquellas retornadas en su mismo estado.

Atentamente



Lic. Georgina Estrada Aguirre
 Administradora de Regulación Aduanera "4"

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA
 ADMINISTRACIÓN DE REGULACIÓN ADUANERA "4"

APENDICE 8

IDENTIFICADORES

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
PT- EXPORTACION O RETORNO DE PRODUCTO TERMINADO.	P	Especificar que se trata de producto terminado de mercancías elaboradas, transformadas o reparadas en recinto fiscalizado o por empresas con programa IMMEX.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

En razón de lo anterior, en opinión de esta unidad administrativa, se considera que el identificador PT "Exportación o Retorno de Producto Terminado", se debe utilizar en aquellas operaciones cuya mercancía a exportar o a retornar, haya sido objeto de alguna elaboración, transformación o reparación, por lo que en los casos de que se pretenda retornar mercancía en el mismo estado, la declaración del identificador no es viable, pues la finalidad de dicho identificador es permitir a la autoridad distinguir las mercancías que han sido objeto de alguna modificación de las que no, es decir, al no declararlo se asume que la mercancía se está retornando en el mismo estado en que se importó temporalmente a territorio nacional.

Lo anterior constituye únicamente la opinión de esta unidad administrativa, la cual se emite con base en los elementos proporcionados, y sin prejuzgar sobre la existencia de algún otro antecedente que no se haya hecho del conocimiento de esta Administración, dejando a salvo las facultades de comprobación de la autoridad aduanera y sin que la misma genere precedente.

Identificador de Pedimentos

Apéndice 8 RGCE 2022



Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
MS- MODALIDAD DE SERVICIOS DE EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX.	G	Indicar la actividad de servicios que corresponda a la empresa con Programa IMMEX.	<p>Declarar la clave que corresponda conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Abastecimiento, almacenaje o distribución de mercancías; 2. Clasificación, inspección, prueba o verificación de mercancías; 3. Operaciones que no alteren materialmente las características de la mercancía, de conformidad con el artículo 15, fracción VI del Decreto IMMEX, que incluye envase, lijado, engomado, pulido, pintado o encerado, entre otros. 	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

Identificador de Pedimentos

Apéndice 8 RGCE 2022



Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
MS- MODALIDAD DE SERVICIOS DE EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX.	[...]	[...]	<p>4. Integración de juegos (kits) o material con fines promocionales y que se acompañen en los productos que se exportan;</p> <p>5. Reparación, retrabajo o mantenimiento de mercancías;</p> <p>6. Lavandería o planchado de prendas;</p> <p>7. Bordado o impresión de prendas;</p> <p>8. Blindaje, modificación o adaptación de vehículo automotor;</p> <p>9. Reciclaje o acopio de desperdicios;</p>	[...]	[...]

Identificador de Pedimentos

Apéndice 8 RGCE 2022

Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
MS- MODALIDAD DE SERVICIOS DE EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX.	[...]	[...]	10. Diseño o ingeniería de productos; 11. Diseño o ingeniería de software. 12. Servicios soportados con tecnologías de la información. 13. Servicios de subcontratación de procesos de negocio basados en tecnologías de la información. 14. Otras actividades;	[...]	[...]

Tratamiento Aduanero de Desperdicios de Mercancías Temporales

...No se considerarán importadas definitivamente, las mermas y los desperdicios de las mercancías importadas temporalmente, siempre que los desperdicios se destruyan y se cumpla con las disposiciones de control...109 LA

Lo accesorio sigue la suerte de lo principal

DESTINO DE DESPERDICIOS

No se considerarán importadas definitivamente, las mermas y los desperdicios de las mercancías importadas temporalmente.

Destinos:

- **Cambio de régimen.**
- **Destrucción.**
- **Donación.**
- **Donación a la autoridad fiscal.**
- **Retorno al extranjero.**
- **Transferencia virtual.**
- **Regularización.**



DESPERDICIOS – 2 X I LA

- Los residuos de las mercancías después del proceso al que sean sometidas.
- Los envases y materiales de empaque que se hubieran importado como un todo con las mercancías importadas temporalmente.
- Aquellas que se encuentren rotas, desgastadas, obsoletas o inutilizables.
- Las que no puedan ser utilizadas para el fin con el que fueron importadas temporalmente.



DESPERDICIOS & MERMAS



Considerar como **DESPERDICIOS** materiales que ya manufacturados en el país sean rechazados por control de calidad, así como los que se consideran obsoletos por avances tecnológicos.

6 FVI IMMEX / CI -100B LA.

MERMAS, los efectos que se consumen o pierden en el desarrollo de los procesos productivos y cuya integración al producto no pueda comprobarse.

2 FXI LA



Criterios Normativos

A5 RGCE



7/LA/N Las mermas no se encuentran sujetas a algún régimen aduanero.

“...las mermas se consumen o pierden en el desarrollo del proceso productivo, dejando de existir y por lo tanto éstas no pueden encontrarse sujetas a algún régimen aduanero.”



Oficio 600-02-2017-48350

Exp.: 2C.6.2-2017-A3-C05

RFC: CAA400522986

FOLIO SIFEN: 1202763

Asunto: Se da respuesta a su consulta.

Ciudad de México a, 07 de julio de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Rubén Darío Rodríguez Larios.

Representante legal de la

**Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales
de la República Mexicana, A.C. (CAAAREM).**

Calle Liverpool N. 88,

Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc,

C.P. 06600, Ciudad de México.

Se hace referencia a su escrito mediante el cual, a nombre de la CAAAREM, manifiesta los siguientes:

Antecedentes

- Que la CAAAREM es una persona moral, con personalidad jurídica propia, sin propósito de lucro, que fue creada para representar y defender los intereses gremiales de los especialistas en comercio exterior y los Agentes Aduanales.
- Que solicita la ratificación del criterio contenido en el oficio 325-SAT-09-V-C-77495 del 28 de febrero de 2007, emitido por la entonces Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal, que considera como desperdicios a las refacciones, maquinaria y equipo importado temporalmente por empresas maquiladoras y con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, para poder llevar a cabo el cambio de régimen a importación definitiva, siempre que hayan sido utilizadas para el fin por el que fueron importadas temporalmente y se encuentren rotas, desgastadas, obsoletas o inutilizables.
- Que debido a que el marco normativo que aplica no ha tenido modificaciones desde el año de emisión del oficio citado, es del interés de sus agremiados contar con un criterio



Oficio 600-02-2017-48350

Exp.: 2C.6.2-2017-A3-C05

RFC: CAA400522986

gravable, tipo de cambio, regulaciones y restricciones no arancelarias y prohibiciones aplicables serán las que rijan en la fecha de pago.

En ese sentido, las importaciones temporales de mercancías que efectúen las empresas señaladas en el párrafo que antecede al amparo de sus concernientes programas, podrán considerarse como desperdicios para poder cambiar de régimen de importación temporal a definitiva, siempre que las mismas se encuentren rotas, desgastadas, obsoletas o inutilizables y las que no puedan ser utilizadas para el fin con el que fueron importadas temporalmente.

En ese sentido, esta Administración:

Resuelve

Primero. Se confirma su criterio en el sentido de que las maquiladoras y las empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía que realicen importaciones temporales de mercancías al amparo de dichos programas, podrán considerarlas como desperdicios, para poder cambiar de régimen de importación temporal a definitiva; siempre que las mismas se encuentren rotas, desgastadas, obsoletas o inutilizables y las que ya no puedan ser utilizadas para el fin con el que fueron importadas temporalmente.

Segundo. La presente resolución será aplicable a los miembros o asociados de la CAAAREM, siempre que la situación sea idéntica a la que fue objeto de análisis de la presente consulta, de conformidad con la regla 1.2.6 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017.

Tercero. No se omite mencionar, que existe la posibilidad de que cada uno de los agremiados de la CAAAREM, en forma individual, puedan efectuar una consulta sobre una situación real y concreta relacionada con la aplicación de las disposiciones fiscales y aduaneras que afecten directamente a su esfera jurídica respecto a sus operaciones de comercio exterior, ante esta autoridad administrativa, sita en Av. Hidalgo número 77, módulo VI, P.B., Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 34 del Código Fiscal de la Federación y los requisitos previstos en los artículos 18, 18-A y 19 del mismo ordenamiento legal y demás disposiciones aplicables, con el objeto de contar

Identificador de “Desperdicios”

Apéndice 8 RGCE 2022



Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
DE- DESPERDICIOS	G	Indicar que se trata de desperdicios <u>derivados de los procesos productivos</u> de mercancías que se hubieran importado temporalmente por empresas con Programa IMMEX.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
MS- MODALIDAD DE SERVICIOS DE EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX	G	Indicar la actividad de servicios que corresponda a la empresa con Programa IMMEX.	9.Reciclaje o acopio de desperdicios;	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

¿CUÁNTA CANTIDAD DE DESPERDICIOS Y MERMAS DEBE SER DESCARGADO EN EL SISTEMA DE ANEXO 24?

171 RLA, A24 RGCE



Las cantidades que sean declaradas por concepto de Mermas y Desperdicios, deberán ser las que efectivamente correspondan a tales conceptos, no siendo aplicable el porcentaje consignado en el programa respectivo.

IMMEX OBLIGACIONES

- I. Ventas anuales 500 Mil Dlls. ó 10% facturación real de exportación.
- II. Cumplir con lo establecido en el programa IMMEX.
- III. Anexo II importar exclusivamente las mercancías autorizadas.
- IV. Destinar mercancías temporales para los fines autorizados.



- V.** Retornar las mercancías en plazos previstos.
- VI.** Mantener las mercancías en los domicilios registrados.
- VII.** Realizar cambios denominación, RFC y domicilio.
- VIII.** Notificar cambios de socios o accionistas o R.L.
- IX.** Llevar el SCI automatizado.



**Presentación de
reporte anual en
el mes de mayo.**

24 & 25 DIMMEX

Obligaciones de la Empresa IMMEX

Artículo 24, I IMMEX

- Realizar anualmente ventas al exterior por un valor superior a 500,000 dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, o bien,
- Facturar exportaciones, cuando menos por el 10% de su facturación total.

PEDIMENTO										Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER. CVE. PEDIMENTO:			REGIMEN:			CERTIFICACIONES			
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA ERS.					
MEDIOS DE TRANSPORTE										VALOR DOLARES:	
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:		SALIDA:		VALOR ADUANA:				PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:	
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR											
RFC:		NOMBRE, DENOMINACION									
O RAZON SOCIAL:											
CURP:											
DOMICILIO:											
VAL. SEGUROS		SEGUROS		FLETES		EMBALAJES		OTROS INCREMENTABLES			
VALOR DECREMENTABLES											
TRANSPORTE DECREMENTABLES		SEGURO DECREMENTABLES		CARGA		DESCARGA		OTROS DECREMENTABLES			
CODIGO DE ACEPTACION:			CODIGO DE BARRAS			CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:					
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:											
FECHAS				TASAS A NIVEL PEDIMENTO							
				CONTRIB.		CVE. T. TASA		TASA			
CUADRO DE LIQUIDACION											
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE		CONCEPTO	F.P.	IMPORTE		TOTALES			
								EFECTIVO			
								OTROS			
								TOTAL			
DEPOSITO REFERENCIADO - LINEA DE CAPTURA											
											
0318 21K7 98P1 0629 0292 1458											
PAGO ELECTRONICO											
											

ESTRUCTURA DEL PEDIMENTO / A22 - 2022

VALOR DOLARES:
 VALOR ADUANA:
 PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:

VAL. SEGUROS	SEGUROS	FLETES	EMBALAJES	OTROS INCREMENTABLES
VALOR DECREMENTABLES				
TRANSPORTE DECREMENTABLES	SEGURO DECREMENTABLES	CARGA	DESCARGA	OTROS DECREMENTABLES

ESTRUCTURA DE LAS PARTIDAS DEL PEDIMENTO / A22 - 2022



PARTIDAS															
FRACCION	SUBD/ IDENTIFICACIÓN COMERCIAL.	NÚM.	VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D					
SEC.	DESCRIPCIÓN (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
	VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.			PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.									
	MARCA	MODELO			CODIGO PRODUCTO										

Método de Valoración

CLAVE	DESCRIPCIÓN
0	VALOR COMERCIAL (CLAVE USADA SOLO A LA EXPORTACIÓN).
1	VALOR DE TRANSACCIÓN DE LAS MERCANCÍAS.
2	VALOR DE TRANSACCIÓN DE MERCANCÍAS IDÉNTICAS.
3	VALOR DE TRANSACCIÓN DE MERCANCÍAS SIMILARES.
4	VALOR DE PRECIO UNITARIO DE VENTA.
5	VALOR RECONSTRUIDO.
6	ÚLTIMO RECURSO.

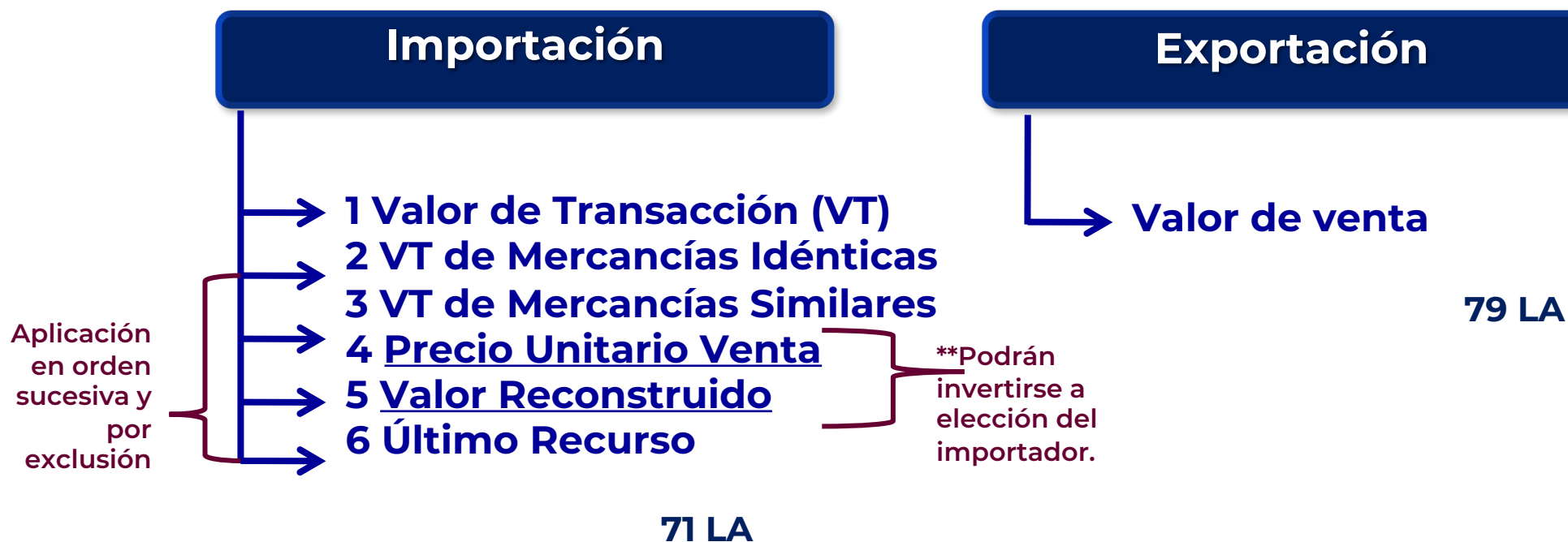
VINCULACIÓN (PARTIDA)

CLAVE	DESCRIPCIÓN
0	NO EXISTE VINCULACIÓN.
1	SÍ EXISTE VINCULACIÓN Y NO AFECTA EL VALOR EN ADUANA.
2	SÍ EXISTE VINCULACIÓN Y AFECTA EL VALOR EN ADUANA.

VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.	PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.
-------------	------------------	--------------	-------------

VINC.	MET VAL
-------	---------

Métodos de Valoración Aduanera



ÚLTIMO RECURSO

- **Sexto procedimiento aplicable, cuando no es utilizado VR.**
- **El valor se determinará aplicando los métodos mencionados en orden sucesivo y por exclusión, con mayor flexibilidad.**
- **Aplicar los criterios razonables y compatibles con los principios y disposiciones legales.**
- **Sobre la base de los datos disponibles en territorio nacional.**
- **La documentación comprobatoria de las operaciones realizadas en el territorio extranjero.**

78 LA / 7 AVA (1)

****El valor en aduana determinado no se basará en:**

- a) el precio de venta en el país de importación de mercancías producidas en dicho país;
- b) un sistema que prevea la aceptación, a efectos de valoración en aduana, del más alto de dos valores posibles;
- c) el precio de mercancías en el mercado nacional del país exportador;
- d) un costo de producción distinto de los valores reconstruidos que se hayan determinado para mercancías idénticas o similares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del AVA;
- e) el precio de mercancías vendidas para exportación a un país distinto del país de importación;
- f) valores en aduana mínimos;
- g) valores arbitrarios o ficticios.

Valor Comercial en las Exportaciones

Artículo 79 LA

- 1. La base gravable del impuesto general de exportación es el valor comercial en el lugar de venta.**
- 2. La base gravable en exportación se considera el monto sobre el cual se determina el impuesto de exportación con independencia de que las mercancías se enajenen o no sean objeto de enajenación.**
- 3. El valor comercial de las mercancías deberá asentarse en el CFDI, el documento equivalente o cualquier otro documento comercial, el cual será emitido cumpliendo los requisitos de llenado de acuerdo con la operación de exportación.**
- 4. Se establece que no deben de incluirse los conceptos de los fletes y seguros.**

PEDIMENTOS - VALOR AGREGADO

Campo 14 - Bloque Partidas - Pedimento A22 RGCE

**IMP. PRECIO
PAG./
VALOR
COMERCIAL.**

- Valor en moneda nacional que corresponda a la mercancía, sin incluir fletes ni seguros ni otros conceptos.
- Tratándose de exportación se deberá declarar el valor comercial.
- Tratándose de retornos de empresas con Programa IMMEX el valor comercial deberá incorporar el valor de los insumos importados temporalmente más el valor agregado.
- Asimismo, este campo no deberá considerar los conceptos que la propia Ley establece que no formarán parte del valor en aduana de las mercancías, siempre que estos se distingan del precio pagado en los propios CFDI, documentos equivalentes o en otros documentos comerciales, pues en caso contrario, sí deben considerarse para efectos de la base gravable, tal como lo exige el último párrafo, del artículo 66 de la Ley.

PEDIMENTOS - VALOR AGREGADO

Campo 16 - Bloque Partidas - Pedimento A22 RGCE

DOF. 18/12/2017

- Tratándose de OPERACIONES DE MAQUILA en los términos de los artículos 181 y 183 de la LISR.
- Asentar el importe del valor agregado de exportación a las mercancías que retornen, considerando los insumos nacionales o nacionalizados y otros costos y gastos, incurridos en la elaboración, transformación o reparación de las mercancías que se retornan, así como la utilidad bruta obtenida por dichas mercancías. **VA = INN + C&G + UB**
- **EN OTRO CASO, NO ASENTAR DATOS (VACÍO).**

PEDIMENTO RT o V1 – Valor Agregado

PARTIDAS																
	FRACCION	SUBD.	VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P.V/C	P.O/D						
SEC	DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE	
	VAL ADU/USD	IMP.	PRECIO PAG.	PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.											
17	96039099		0	0	6	1325.000	6	1325.000	USA	USA	IGE	0.0000000000	1	0	0	
	TRAPEADOR DE ALGODON															
	816.20	12642			9.54113	8538										

INCONSISTENCIAS & RIESGOS



- ¿Es posible declarar un valor provisional en importaciones temporales o retornos?
- ¿Qué sucede si el Valor Agregado es diverso al monto asentado en la declaración anual?
- ¿Es posible tener diferencias del Valor Agregado en un porcentaje determinado con respecto al monto asentado en la declaración anual?
- ¿El Valor Agregado debe ser razonablemente similar a los reportados en la DIEMSE, Facturación de servicios, y los reportes de INEGI?
- ¿Las empresas IMMEX de servicios generan valor agregado en la exportaciones?

Pedimento	Declaración Anual	Riesgos
Valor Agregado Mayor	VA Menor	Mayores Ingresos No Declarados
VA Menor	VA Mayor	No todos los servicios del IMMEX fueron retornados
(-) Valor Comercial	(+) Monto de Ventas de Exportación	Ventas que no se exportaron se gravan con IVA 16%

ANEXO 19 RGCE 2022.

Datos para efectos del artículo 184, fracción III de la Ley.

Tipo	Supuesto
12.	• Valor en aduana de la mercancía
13.	• Importe de fletes.
14.	• Importe de seguros.
15.	• Importe de embalajes.
16.	• Importe de otros incrementables.
18.	• Valor comercial de la mercancía.
19.	• Valor agregado en productos elaborados por Empresas con Programa IMMEX.
29.	• INCOTERM.
30.	• Decrementables conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley (Transporte decrementables, seguros decrementables, carga, descarga y otros decrementables).

- Verificar la información relacionada con el valor de las mercancías para la determinación de la base gravable de las contribuciones al comercio exterior.
- Revisar la documentación de los costos, gastos y conceptos de los incrementables, decrementables y demás información relacionada con el valor de las mercancías.
- Integrar el expediente físico y electrónico de los trámites relacionados con las operaciones de importación y exportación de mercancías.

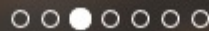
Ahora la **VUCEM**
desde tu **dispositivo móvil.**
Escanea y descárgala aquí:



DISPONIBLE EN
App Store



DISPONIBLE EN
Google Play



Ingreso solicitante



www.ventanilladigital.gob.mx/vucem/Ingreso.html

REPORTE ANUAL – EJERCICIO ANTERIOR.

Ingreso a VUCEM

Con FIEL Sin FIEL

Certificado (cer)*:
Examinar... No se ha seleccionado ningún arch


Clave privada (key)*:
Examinar... No se ha seleccionado ningún arch

Contraseña de clave privada*:

Ingresar Registrarse

25 DIMMEX,
109 LA Y 168 RLA.



sesión	Cerrar la
	
 PersonaMoral  FIEL	

- Favoritos y frecuentes
- Solicitudes nuevas
- Solicitudes subsecuentes



Bandeja de tareas pendientes



Trámites disponibles

Por favor elija la dependencia de la cual desea realizar su trámite.



Secretaría de Economía



SE

Por favor elija el trámite que desea realizar.

IMMEX	[+]
PROSEC	[+]
Certificados de Origen	[+]
Cupos de Importación y Exportación	[+]
Permisos de Importación y Exportación	[+]
Cancelaciones, Modificaciones, Desistimientos y Reactivaciones	[+]
<u>Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior</u>	[+]
Dirección General de Normas	[+]

SE

Por favor elija el trámite que desea realizar.

IMMEX	[+]
PROSEC	[+]
Certificados de Origen	[+]
Cupos de Importación y Exportación	[+]
Permisos de Importación y Exportación	[+]
Cancelaciones, Modificaciones, Desistimientos y Reactivaciones	[+]
Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior	[-]
Reporte Anual de Programa de la SE	SE-FO-03-027 / 31/V/2016
Dirección General de Normas	[+]



sesión	Cerrar la
	
 PersonaMoral  FIEL	

VUCEM

[Inicio](#)

[Consultas](#)

[Tablero de seguimiento](#)

[Solicitudes](#)

[Trámites-](#)

[Usuarios](#)

[Otras tareas](#)

Excepción

Ha ocurrido un error

No puede realizar el trámite debido a que no se encuentra dentro del periodo para presentar Reporte Anual.

[Regresar a la página anterior](#)

✓ VERIFICAR LOS DATOS DE LA EMPRESA



gob.mx

Trámites Gobierno Participa Datos

VUCEM

Inicio Consultas Tablero de Seguimiento Solicitudes Trámites Usuarios

Paso 1
Capturar solicitud

Paso 2
Firmar solicitud

Solicitante

Programas presentados por reporte anual

Datos de reporte anual

Datos generales del solicitante

RFC: ?

Denominación o razón social:

Actividad económica preponderante:

Otros intermediarios de comercio al por mayor

Correo electrónico:



✓ VERIFICAR LOS DATOS DE LA EMPRESA



gob.mx Trámites Gobierno Participa Datos

VUCEM Inicio Consultas Tablero de Seguimiento Solicitudes Trámites ▾ Usuarios

Domicilio fiscal del solicitante

País:

Código postal:

Estado:

Municipio o alcaldía:

Localidad:

Colonia:

Calle:

Número exterior:

Número interior:

Lada:

Teléfono:

No puede presentar el Reporte Anual debido a que alguna sucursal registrada en su programa IMMEX, no está inscrita y/o activa en el Registro Federal de Contribuyentes.

Aceptar

No puede presentar el Reporte Anual debido a que alguna sucursal registrada en su programa IMMEX, no está inscrita y/o activa en el Registro Federal de Contribuyentes. Plantas no localizadas: JUAREZ, CHIHUAHUA.

Aceptar

✓ PRESENTAR RAOCE IMMEX y/o PROSEC



gob.mx

Trámites Gobierno Participa Datos

VUCEM

Inicio Consultas Tablero de Seguimiento Solicitudes Trámites Usuarios

Registro de solicitud de Reporte Anual

Paso 1
Capturar solicitud

Paso 2
Firmar solicitud

Solicitante

Programas presentados por reporte anual

Datos de reporte anual

Periodo que cubre reporte anual

Inicio:

Fin:



✓ PRESENTAR RAOCE IMMEX y/o PROSEC



Número/Registro de programa	Tipo programa	Modalidad	Estatus
○ [Redacted]	PROSEC IMMEX	PROGRAMA NUEVO PRODUCTOR DIRECTO INDUSTRIAL	Vigente - Activo

Folio de programa:

Selecciona la modalidad:

Tipo programa:

Estatus:

* Campos obligatorios

Continuar

INFORMACIÓN DEL FORMATO:

SE-FO-03-027 / 31/V/2016



gob.mx

Trámites Gobierno Participa Datos

VUCEM

Inicio Consultas Tablero de Seguimiento Solicitudes Trámites Usuarios

Solicitante

Programas presentados por reporte anual

Datos de reporte anual

Reporte anual balanza comercial (capturar todas las cantidades en miles de pesos)

Ventas totales (a)*:

Total exportaciones (b)*:

Total importaciones (c)*:

Saldo b-c:

Porcentaje exportación $b/a \times 100$:

* Campos obligatorios

Continuar

Mensaje:
“Las Ventas Totales deben ser Mayores o Iguales al Total de Exportaciones”

INFORMACIÓN DEL FORMATO:

SE-FO-03-027 / 31/V/2016

Reporte Anual Personal Ocupado

Personal Ocupado

Reporte Anual Primer Semestre

Reporte Anual Segundo Semestre

Reporte Anual Año*

Administrativos *

Obreros *

RAOCE – INSTRUCTIVO DE LLENADO

SE-FO-03-027 / 31/V/2016



I. Balanza comercial (miles de pesos)

1) Ventas Totales: Anotar las ventas totales en pesos, que se señalan en los estados financieros de la empresa o en la declaración anual del impuesto sobre la renta. Las empresas con programas IMMEX, también podrá determinar sus ventas totales tomando en cuenta únicamente la facturación total (mercado nacional y de exportación) de los productos registrados en su programa en los domicilios registrados en el mismo.

2) Total de exportaciones: Anotar la sumatoria de la relación de pedimentos de exportación directa e indirecta en pesos. En el caso de las empresas que trabajen bajo un esquema de mercancías en consignación, es decir, que no sean dueños de los insumos con los que producen las mercancías, objeto de este reporte, deberán anotar únicamente el valor agregado de la mercancía (facturación real de exportación).

3) Total de importaciones: Anotar la sumatoria de las importaciones definitivas, temporales directas e indirectas en pesos. En este campo se deben de considerar únicamente materia prima, partes y componentes, que sean propiedad de la empresa titular del programa.

4) Saldo: Total de exportaciones menos el total de importaciones. Este campo se llenara automáticamente por el sistema.

5) Porcentaje de exportación: Total de exportaciones entre las ventas totales. Este campo se llenara automáticamente por el sistema.

Las empresas que cuenten con programa IMMEX únicamente deberán llenar los campos 1) ventas totales y 2) total de exportaciones de este apartado.

DECLARACIÓN ANUAL ISR



ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	<input type="text"/>	<input type="text" value="5,247,211"/>	<input type="text" value="5,247,211"/>
VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS	<input type="text" value="670,174"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="670,174"/>
INGRESOS NETOS	<input type="text" value="670,174"/>	<input type="text" value="5,182,109"/>	<input type="text" value="5,852,283"/>

ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS	<input type="text"/>	<input type="text" value="392,831,163"/>	<input type="text" value="392,831,163"/>

PROSEC – Datos de Bienes de Exportación

III. Relación de bienes producidos por producto señalando fracción arancelaria

Bienes producidos	Fracción arancelaria y unidad de medida	Sector	Volumen (Totales)		
			Total de bienes producidos	Mercado nacional	Exportaciones

**Producto
fabricado**

**FA del Art. 4
PROSEC**

**Sector
PROSEC**

**Inventario Inicial = Total Bienes Producidos
- (Mercado nacional + Exportaciones)**

RAOCE – INSTRUCTIVO DE LLENADO

SE-FO-03-027 / 31/V/2016



Campos que se debera llenar por programa

A efecto de facilitar el llenado del presente reporte, a continuación se presenta un cuadro que contiene los campos que deberán llenarse en función de cada programa:

Programa/Campo	I	II	III
IMMEX	✓	✓	
ALTEX	✓		
ECEX	✓		
PROSEC	✓		✓

1/ Las empresas con programa IMMEX, únicamente deberán llenar los campos 1) ventas totales y 2) total de exportaciones del apartado I del presente formato, aún y cuando cuenten con algún otro programa de fomento.

2/ Este apartado deberán llenarlo exclusivamente las empresas con programas IMMEX, que realizaron la importación temporal de mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa que se indican en el Anexo II, Apartado C del Decreto IMMEX, exclusivamente cuando se hayan destinado a elaborar productos de exportación del sector de la confección que se clasifiquen en los capítulos 61 a 63 y en la subpartida 9404.90 de la tarifa.

VERIFICAR ACUSE

ACUSE DE RECEPCIÓN DE TRÁMITE

Estimado(a) C.

RFC:

Siendo las 18:42:11 del 17/04/2018, se tiene por recibida la solicitud de trámite número 0201500100120180204000114, relativa a Reporte Anual de Programa de la SE IMMEX , presentada a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, con folio de presentación 100376254 y delegación TIJUANA.

Su trámite se sujetará a las disposiciones jurídicas aplicables al trámite respectivo, al Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2011, así como a las condiciones de uso de la propia "Ventanilla Digital".

Cadena Original. Información de Solicitud que presenta(s) que declara:

I100376254I17/04/2018I18:42:11I[REDACTED]I[REDACTED]I[REDACTED]I[REDACTED]IFabricación de otros productos de plásticoI BOULEVARD LA JOLLA I 4432 I ESTADOS UNIDOS MEXICANOS I BAJA CALIFORNIA I TIJUANA I PARQUE INDUSTRIAL LA JOLLA I 22525 I 7250 I 01/01/2017 I 31/12/2017 I 497-2012 I 2012-7500 I 406251.072 I 406251.072 I 406251.072 I 01



Sello Digital Solicitante:

YtC4cEAs8w7VCi0hNUa+wmEduEYBOKAfL66XaxK47Gqr9tGiYC22og6AK4YXkNgaiveEQJeXAUHA
FGIzrxAzGxOx+VPbNUU2FWmws9llhXuLxJOXJNq/WvVKGE95EX9t0xJxVmiCbdHwIfpMNZOxIXze

RAOCE: SUBSANAR INCONSISTENCIAS



- **Presentar escrito Libre en un periodo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la presentación con los datos siguientes:**
 - a) Razón social de la empresa.
 - b) RFC
 - c) Tipo de programa y número de programa
 - d) Datos de contacto: Teléfono, email.
 - e) Aclaración manifestando: “Dice:” y “Debe decir:”
 - f) Anexar documento que acredite personalidad del RL.
 - g) Declaración anual ante SAT.
- **Enviar: atencion.immex@economia.gob.mx.**
- **La SE no emite resolución, únicamente confirma recepción de email.**

PEDIMENTO GLOBAL COMPLEMENTARIO

Operaciones de Importación / 6.2.1 RGCE

- **Ajustar el VALOR ADUANA de los pedimentos de importación definitiva o temporal de Empresas IMMEX.**
- **Es aplicable a un ejercicio fiscal.**
- **No debe existir saldos a favor de contribuciones.**
- **En caso de que existan contribuciones o aprovechamientos a pagar, deberán ser actualizados (17-A CFF).**
- **Pagar los recargos calculados desde la fecha de los pedimentos de importación definitiva.**
- **Es aplicable en facultades de comprobación (RG y VD) previo escrito y pague multa de **\$2,010.00** por pedimento.**
- **¿En el régimen temporales impacta el SCCyG (Anexo 30)?**

PEDIMENTO GLOBAL COMPLEMENTARIO

Operaciones de Exportación / 6.2.2 RGCE



- **Ajustar el VALOR COMERCIAL de los pedimentos de exportación definitiva.**
- **Es aplicable a un ejercicio fiscal y se presenta antes de la declaración anual o complementaria.**
- **No debe existir saldos a favor de contribuciones.**
- **En su caso se pague la diferencia de contribuciones, actualizadas de conformidad con el artículo 17-A CFF, desde la fecha de los pedimentos de exportación definitiva y hasta que se efectúe el pago.**
- **Pagar los recargos calculados desde la fecha de los pedimentos de exportación definitiva.**
- **Es aplicable en facultades de comprobación (RG y VD) previo escrito y pague multa de **\$2,010.00** por pedimento.**

DOCUMENTANCIÓN FALSA

Programa IMMEX

ARTÍCULO 27.- Es causal de cancelación del Programa el que la empresa se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:

VI. Presente documentación falsa, alterada o con datos falsos, o cuando el SAT determine que el nombre o domicilio fiscal del proveedor o productor, destinatario o comprador en el extranjero, señalados en los pedimentos o facturas o bien la información transmitida en términos de la Ley, sean falsos, inexistentes o no localizados;

DOCUMENTANCIÓN FALSA

Certificación IVA e IEPS

7.2.4 RGCE

V. Presente y/o declare documentación o información falsa, alterada o con datos falsos en cualquier procedimiento o trámite relacionado con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas y/o al realizar operaciones de comercio exterior.

Padrón de Importadores

1.3.3 RGCE

XI. El contribuyente presente documentación falsa.

CAUSALES DE SUSPENSIÓN IMMEX

**NO presentar antes del
último día hábil de Mayo.**

Si cuenta con PROSEC presentar en
el mes de mayo (antes abril)

CAUSALES DE CANCELACIÓN IMMEX

**NO subsanar
inconsistencia antes del
último día hábil de Agosto.**

25 IMMEX

CAUSALES DE SUSPENSIÓN CIVA

Cuando la SE haya suspendido
el Programa IMMEX.
La suspensión subsistirá hasta
en tanto la SE deje sin efectos
la suspensión al Programa
IMMEX.

En el caso, de que la SE
determine la cancelación del
Programa IMMEX, en el RECE
se iniciará el procedimiento
de cancelación.

7.2.4 RGCE

CAUSALES DE CANCELACIÓN CIVA

**NO subsanar
inconsistencia antes
del último día hábil de
Agosto.**

7.2.7 RGCE



IMMEX Suspendidas y Canceladas



						DOF 01/07/2021	DOF 27/06/2022
IMMEX SUSPENDIDAS	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Falta de Reporte Anual.	564	407	310	319	482	168	239
Domicilios No Activos.	206	140	101	137	145	59	100
TOTAL	770	547	411	456	627	227	339

						DOF 08/10/2021	CONAMER 20/09/2022
IMMEX CANCELADAS	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Falta de Reporte Anual.	232	143	143	108	159	94	74
Domicilios No Activos.	87	65	49	60	61	35	48
TOTAL	319	208	192	168	220	129	122

Riesgo - Múltiple Impacto

Cancelación IMMEX

27 Decreto IMMEX

Suspensión de padrones

1.3.3 RGCE

Certificación IVA e IEPS

7.2.4 RGCE



Novedades de Empresas IMMEX

Octubre 2022

Dr. Ricardo Méndez C.
ricardo@tlcasociados.com.mx

REGLAS Y CRITERIOS DE COMERCIO EXTERIOR DE LA SE



- Facultad de la SE para emitir reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de su competencia, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia. 5, XII LCE
- El “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior” publicado en el DOF 09/05/2022, y tuvieron vigencia una vez publicadas por el medio de difusión oficial, salvo sus transitorios.

Nuevo Acuerdo RCSE 2022	Acuerdo RCSE 2012
4 Títulos	5 Títulos
20 Capítulos	26 Capítulos
190 Reglas	137 Reglas
11 Anexos	11 Anexos
7 Transitorios	Diversos con 45 modificaciones

TITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1.3 De las actuaciones en materia de comercio exterior ante la SE

1.3.5. Promociones por medio de escritos libres



Promociones en Escrito Libre 1.3.5



- **Presentar escrito libre en trámites, consultas y solicitudes.**
- **La presentación se realiza ante la DGFCCE o en las Oficinas de representación.**
- **Cumplir con la regla 1.3.5 RCSE y artículos 15 y 19 de la LFPA.**
 - a) Firmados por persona que acredite representación legal o personalidad.
 - b) Copia de INE, pasaporte o cédula.
 - c) Manifiestar la razón social, RFC y domicilio fiscal.
 - d) Señalar número y tipo de autorización con que cuente.
 - e) Proporcionar número telefónico de contacto del promovente.
 - f) Designar dos enlaces, proporcionando nombre completo y cuenta de correo electrónico.
 - g) Manifiestar expresamente su conformidad para recibir información y notificaciones relacionadas con la promoción a través de las cuentas de correo electrónico designadas, cuando dichas notificaciones sean distintas a las que se realizan a través de la VUCEM.
- **Se prevendrá por única ocasión al no cumplir requisitos.**



Gestiones del Programa IMMEX 3.1.1



- **Trámites ante SE que requieren la “Fe de Hechos” son:**
 - 3.2.20 Solicitud Programa IMMEX Nuevo
 - 3.3.23 Solicitud Programa IMMEX Nuevo. Periodo Preoperativo
 - 3.2.25 Ampliación a procesos o actividades referidas en el Anexo 3.2.2
 - **3.2.28 Ampliación para Reparación, reacondicionamiento y remanufactura ** Anteproyecto CONAMER 15/09/2022**
 - **3.2.33 Cambio de modalidad de IMMEX ****
 - **3.3.6 Ampliación para importar mercancías sensibles****
 - 3.4.16 Solicitud Programa PROSEC Nuevo
- **No requieren de “Fe de Hechos” las gestiones de:**
 - Alta de Domicilio (3.2.24),
 - Registro de Submanufactureras (3.2.31),
 - Ampliación Subsecuente (3.3.7).
- **La “Fe de Hechos” debe tener una antigüedad no mayor a 3 meses.**

Capítulo 3.1 Disposiciones Generales.



→ ***Primer transitorio, fracción III indica:**

En los trámites que se presenten hasta 6 meses posteriores a la publicación del citado instrumento, las “Fe de Hechos” que se requieran en cada uno de los trámites podrán ser expedidas por cualquier fedatario público. Una vez vencido dicho periodo, únicamente podrán presentarse Fes de Hechos expedidas por Corredores Públicos.

- El Corredor Público es el único autorizado para emitir la “Fe de Hechos”.*
- El Fedatario da fe de haber tenido los documentos a la vista, y certifica que el contenido coincida con lo observado, y son los documentos que deben anexarse.
- El contribuyente interesado en el trámite tendrá la opción de solicitar la visita de inspección de SE en lugar de presentar la “Fe de Hechos”.
- La SE dará a conocer en el SNICE los Corredores Públicos y las entidades con quienes se tiene celebrado convenios de colaboración.

COMPARATIVO REDACCIÓN DE “FE DE HECHOS” RCSE 2012 vs RCSE 2022



Solicitud de un Programa IMMEX 3.2.28 RCSE 2012

II. Fe de hechos emitida por fedatario público, que contenga:

- a) La ubicación del o los domicilio(s) en el que se llevarán a cabo los procesos productivos o de servicios, incluyendo aquellos en los que se mantenga mercancía importada al amparo del Programa, señalando las características, condiciones, detalle de las instalaciones, superficies en metros cuadrados. Anexar soporte fotográfico;
- b) El estatus de posesión del inmueble, así como documento que lo acredite;
- c) Inventario de la maquinaria, equipo, mobiliario mediante el cual se realiza el proceso productivo o de servicios, anexando soporte fotográfico y documental respecto de la legal posesión del mismo;
- d) La descripción de la mercancía a importar de manera temporal y la descripción del espacio físico donde se almacenará la misma, anexar soporte fotográfico;
- e) El número de empleados en el domicilio al momento de levantar la fe de hechos, y la actividad realizada, anexar soporte fotográfico de las actividades realizadas por los mismos y documentación soporte: pago de las cuotas obrero patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de que la contratación del personal de la empresa sea a través de un tercero (Outsourcing), deberá proporcionar copia del contrato de prestación de servicios, así como el documento que acredite la legal contratación de los empleados.

Fe de Hechos 3.1.1 RCSE 2022

...

- a) La ubicación del o los domicilio(s) en el que se llevarán a cabo los procesos productivos o de servicios, incluyendo aquellos en los que se mantenga o mantendrá la mercancía importada al amparo de su autorización IMMEX y/o PROSEC, señalando las características, condiciones, detalle de las instalaciones, superficies en metros cuadrados. Anexar soporte fotográfico, y
- b) Inventario de la maquinaria, equipo, mobiliario mediante el cual se realiza o realizará el proceso productivo o de servicios según corresponda, anexando soporte fotográfico y documental respecto de la legal posesión del mismo.
- En caso de que a la fecha de la solicitud, la promovente no cuente con maquinaria y equipo, se deberá justificar el motivo.
- Se entenderá que los fedatarios al dar fe de haber tenido a la vista los documentos solicitados en las reglas mencionadas en el primer párrafo de la presente Regla, certifican que los contenidos de los mismos coinciden con lo observado al momento de levantar la fe de hechos. En tal virtud, la documentación que deberán anexar los particulares a su solicitud, será la que cuente con dicha certificación, según aplique.

**Preguntas Frecuentes
Acuerdo por el que la
Secretaría de Economía
emite Reglas y criterios en
materia de comercio
exterior (Nuevo Acuerdo de
Reglas de la SE), publicado
en el DOF el 9 de mayo de
2022**

**Relación 3.1.1 y 3.2.20, UP
RCSE**

Los documentos a que se refieren los incisos b), c), d), e) y f) de la fracción III, deberán anexarse a la solicitud con la certificación a que se refiere el segundo párrafo de la regla 3.1.1.

II. ¿Qué documentos necesito adjuntar a mi solicitud de programa nuevo IMMEX?

- Escrito libre con la descripción del proceso productivo o de servicios, señalando por etapa la maquinaria, equipo, personal involucrado y su duración;
- Fe de hechos;
- Acta constitutiva (agregar al archivo del escrito libre);
- Programa de inversión;
- Programa de exportación;
- Documento que demuestre la legal posesión del inmueble (contrato de arrendamiento o de comodato);
- En caso de contar con maquinaria y equipo, documento que acredite legal posesión;
- Acreditación de contratación de los empleados.

Recuerda que cuando el fedatario levanta la fe de hechos, debe certificar estos documentos, mismos que deberás anexar a tu solicitud presentada en escrito libre en los términos de la Regla 1.3.5.

Nuevo IMMEX

VUCEM

Manuales, Infografías y Padrón

A partir del 9 de mayo entrará en operación en VUCEM el sistema para las solicitudes de nuevos programas IMMEX en sus 5 modalidades.

Infografías

Manuales

Padrón

Aquí podrás consultar el listado del Padrón de Corredores Públicos autorizados para emitir los trámites de IMMEX ante la VUCEM.

PDF
descargable

Padrón



Subsecretaría de Comercio Exterior
Dirección General de Facilitación Comercial
y de Comercio Exterior

IMMEX

PADRÓN DE CORREDORES PÚBLICOS

N°	Nombre	Número de corredo	Localidad	Correo
29	Manuel Ramírez y Franco	CDMX02	Ciudad de México	ryfcurrator@yahoo.com.mx
30	María Esther García Álvarez	CDMX04	Ciudad de México	mega@correduria4.com
31	Fernando Abraham Barrita Chagoya	CDMX08	Ciudad de México	fbarrita@pbpa.mx
32	Guillermo Villarreal Torres	CDMX11	Ciudad de México	villarreal@cuvi.com.mx,
33	Mauricio Alejandro Oropeza Estrada	CDMX14	Ciudad de México	moropeza@deloittemx.com
34	Margarita Isabel Sánchez Meneses	CDMX19	Ciudad de México	msanchez@correduria19df.com
35	Jorge Rábago Ordoñez	CDMX21	Ciudad de México	correduria.21df@hotmail.com



Aviso por el que se da a conocer el listado de las Oficinas de Representación habilitadas para llevar a cabo visitas de verificación, así como las ciudades en que podrán realizarlas, para efectos de lo establecido en la regla 3.1.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2022.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN	CIUDADES EN LAS QUE SE PODRÁN LLEVAR A CABO VISITAS DE VERIFICACIÓN
Tijuana	Tijuana
	Playas de Rosarito
	Tecate
Chihuahua	Chihuahua
	Aldama
	Santa Eulalia
	Camargo

Trámites disponibles

Por favor elija la dependencia de la cual desea realizar su trámite.



Trámites disponibles

SE

Por favor elija el trámite que desea realizar.

IMMEX

[-]

Autorización Programa Nuevo

[+]

Ampliación

[+]

Modificación de Programa

[+]

PROSEC

[+]



SE

Por favor elija el trámite que desea realizar.

IMMEX

[-]

Autorización Programa Nuevo

[-]

Autorización Programa Nuevo Industrial

Autorización Programa Nuevo Servicio

Autorización Programa Nuevo Albergue

Autorización Programa Nuevo Controladoras

Autorización Programa Nuevo Terciarización

Ampliación

[+]

Modificación de Programa

[+]

Registro de solicitud IMMEX modalidad industrial

Paso 1

Capturar solicitud

Paso 2

Requisitos necesarios

Paso 3

Anexar requisitos

Paso 4

Firmar solicitud

Datos generales del solicitante

RFC: 

Denominación o razón social:

Actividad económica preponderante:

Correo electrónico:

Domicilio fiscal del solicitante

País:

Código postal:

Estado:

Municipio o alcaldía:

Localidad:

Colonia:

Calle:

Número exterior:

Número interior:

Lada:

Teléfono:

Datos de la solicitud

Modalidad:

Industrial

Programa Pre operativo

Trámite IMMEX Pre operativo

Datos generales

Página web*:

Localización*:

Obligaciones fiscales

Opinión positiva del SAT*:

SI

Fecha de expedición*:

09/05/2022

* Compromiso de ventas anuales por un valor superiores a 500,000 dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, o bien facturar exportaciones, cuando menos por el 10% de su facturación total.

Datos federatario(s) Constitución y modificaciones de la sociedad

Nombre del federatario que expide el documento*:

Número de notaria*:

Estado*:

Selecciona un valor

Número de acta*:

Fecha de emisión del acta*:

RFC del Representante Legal*:

Nombre del Representante Legal*:

Datos generales socios accionistas

Nacionalidad mexicana:

Si

No

Tipo de persona:

Persona física

Persona moral

TAX ID*:

Denominación o razón social*:

País*:

Seleccione

Código postal*:

Estado*:

Correo electrónico*:

Agregar

Socios y Accionistas

Datos de los socios y/o accionistas:

<input type="checkbox"/>	RFC	Razón social	Nombre	Apellido paterno	Apellido m
< >					

1

Eliminar

Socios y Accionistas Extranjeros

Datos de los socios y/o accionistas:

<input type="checkbox"/>	TAX ID	Razón social	Nombre	Apellido paterno	Pais	CP	Estado
< >							

1

Eliminar

Datos de la certificación ante el SAT

Certificada(SI/NO):

No

Fecha inicio de vigencia:

Fecha fin de vigencia:

* Campos obligatorios

Continuar

Guardar

Anexo I

Materias primas, partes, componentes, materiales auxiliares, envases, material de empaque, etiquetas, folletos, combustibles y lubricantes que se utilicen en el proceso de producción o de servicios de las mercancías de exportación.

Fracción arancelaria del producto:

Descripción:

Eliminar

Agregar

Carga por archivo

#Fracción	Fraccion arancelaria	Descripción comercial	Anexo II	Tipo	UMT	Categoria	Valor en moneda mensual
-----------	----------------------	-----------------------	----------	------	-----	-----------	-------------------------

1

Complementar Fracción

Proveedor Cliente

Proyecto IMMEX

Proveedor Cliente por Archivo

Fracción arancelaria:

Anexo I I:

NO SENSIBLE

Tipo:

EXPORTACION

U M T:

Kilogramo

Fracción arancelaria del producto

Categoría*:

Producto terminado

Descripción comercial*:

Valor en moneda nacional de la producción o del servicio a realizarse mensualmente*:

Valor en moneda nacional de la producción o del servicio a realizarse en 2 años*:

Volúmen de la producción o del servicio a realizarse mensualmente*:

Volúmen de la producción o del servicio a realizarse en 2 años*:

* Campos obligatorios

Guardar

Regresar Anexo I

****Anteriormente, la regla 3.2.29 de las RCSE 2012 señalaba describir en un documento la calendarización del programa de inversión, por lo que, ahora forma parte de la Solicitud del IMMEX.**

Fracción arancelaria de la mercancía:

Descripción:

Eliminar

Agregar

#Fracción	Fraccion arancelaria del producto de exportación	Descripción comercial	Fraccion arancelaria de la mercancía de importación
1			

Complementar Fracción

Proveedor Cliente

* Campos obligatorios

Continuar

Guardar

Solicitante Complementos Anexo I Federatarios y plantas Empresas submanufactureras Anexo II y III

Datos de los federatarios

Nombre(s)*:

Primer apellido*:

Segundo apellido:

Número de acta*:

Fecha del acta*:

Número de notaria*:

Estado*:

Municipio o alcaldía*:

Eliminar

Agregar

Datos de las plantas donde se realizaran las operaciones IMMEX

Estado*:

Selecciona un valor

Buscar plantas IMMEX

Plantas disponibles:

<input type="checkbox"/>	Calle	Número exterior	Número interior	Código postal	Localidad	Colonia	Municipio o delegación
1							

Si no se encuentran plantas con los criterios de búsqueda, el domicilio marcado como fiscal, será tomado para tal efecto, lo cual estará sujeto a aprobación al momento de la visita domiciliaria

Agregar plantas

Plantas Immex:

<input type="checkbox"/>	#Planta	Calle	Número exterior	Número interior	Código postal	Localidad	Colonia	Delegación /
1								

Complementar planta

Montos de inversión

Empleados

Capacidad Instalada

Carga por archivo

Eliminar plantas

Representación federal*:

Selecciona un valor

Actividad productiva*:

Selecciona un valor

* Campos obligatorios

Continuar

Guardar

Empresas submanufactureras

Registro federal de contribuyentes*:

Estado*:

Buscar plantas

Submanufactureras disponibles:

<input type="checkbox"/>	Calle	Num. exterior	Num. interior	Código postal	Colonia
1					

Agregar plantas

Plantas submanufactureras seleccionadas:

<input type="checkbox"/>	Calle	Num. exterior	Num. interior	Código postal	Localidad
< >					

Complementar planta

Eliminar plantas

* Campos obligatorios

Continuar

Guardar

Anexo II

Contenedores, cajas de trailer:

Fracción arancelaria:

Descripción:

Eliminar

Agregar

Anexo III

Herramientas, equipos y accesorios de investigación, de seguridad industrial y de productos necesarios para la higiene, asepsia, y para la prevención y control de la contaminación ambiental de la planta productiva, manuales de trabajo y planos industriales, así como equipo de telecomunicación y cómputo. Maquinaria, aparatos, instrumentos y refacciones para el proceso productivo, equipo de laboratorio, de medición y de prueba de sus productos y los requeridos para el control de calidad, para capacitación de su personal, equipo para el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes de exportación y otros vinculado con el proceso productivo, así como equipo para el desarrollo administrativo de la empresa, a importar al amparo del programa.

Fracción arancelaria:

Descripción:

Eliminar

Agregar



Empresas en un mismo domicilio 3.2.5



- Redacción similar sobre la ubicación de 2 o más empresas IMMEX en un mismo domicilio.

“...se entenderá la instalación es delimitada e independiente, cuando en el documento mediante el cual se acredite la posesión del inmueble, se establezcan las dimensiones de la superficie ocupada, y en esta sea visible la división física de las áreas por medio de elementos durables tales como: bardas, muros, malla ciclónica, panel y cintas vinílicas adheridas al suelo, estas últimas únicamente cuando el proceso a realizar este relacionado entre las empresas registradas en el mismo domicilio.”

- Se incorpora parte de la redacción sobre la delimitación e independencia de la instalación de las empresas conforme al Oficio No. 414.2020.2288 con fecha del 23/09/2020 y Oficio 414.2021.2630 con fecha 17/05/2021.

Capítulo 3.2 Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)



Aplicación de operaciones especiales 3.2.11



- Las empresas IMMEX podrán aplicar el beneficio de la fracción arancelaria 9807.00.01 de la TIGIE en la reimportación.

Código	Descripción
9807.00.01	Mercancías producidas en territorio nacional que retornen en el mismo estado en que fueron exportadas o retornadas del territorio nacional, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Economía.

Clave	Supuesto de Aplicación	Complemento 1
OM - Mercancía originaria de México	Declarar que la mercancía es originaria de México, de conformidad con las reglas 3.2.7 y 3.4.14 de la SE. (3.2.11 y 3.4.9 RCSE 2022)	Declarar la fracción arancelaria y el número de identificación comercial: 9807.00.01.00

- Mercancías producidas en territorio nacional son aquellas que cumplen las Reglas de Origen de los TLC.
- Deberá contar con **CERTIFICADO** o **DECLARACIÓN DE ORIGEN**, según corresponda emitido por el **EXPORTADOR**.



- **Redacción que agrupa diversas facilidades de cumplimiento relacionadas con el Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior.**
- **Presentar el RAOCE conforme a lineamientos de la DGFCCE publicados en el SNICE.**
- **Indica que las operaciones de exportación con pedimentos virtuales deben reportarse como exportadas.**
- **Si fue autorizado un programa IMMEX en el año inmediato anterior, no están obligadas a cumplir con el requisito de exportación, pero presentarán el RAOCE.**
- **Operaciones indirectas con terceros podrán acreditar exportaciones con escrito emitido por exportador.**
- **Se homologa la presentación del RAOCE del IMMEX, PROSEC, ALTEX y ECEX en el mes de MAYO.**

Capítulo 3.2 Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)

- Se modifica el concepto de Empresa Certificada = RECE CIVA & IEPS
- Importante revisar el objeto social de la sociedad, y las actividades registradas ante el SAT.



Ampliación de actividades de servicios 3.2.18



- Redacción similar sobre el beneficio de las empresas IMMEX certificadas que podrán llevar a cabo procesos de servicios relacionados con su operación, sin la necesidad de realizar un trámite adicional ante la SE.

En base a la regla de 3.3.10 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior; Para los efectos del artículo 5, segundo párrafo del Decreto IMMEX, las empresas certificadas tienen autorizada al amparo de su Programa IMMEX la modalidad de servicios, y podrán llevar a cabo cualquiera de las actividades de servicios que se relacionen con la operación de manufactura o maquila, sin tener que registrarlas ante la SE.

Por lo anterior al tener autorizado en su IMMEX Industrial I _____ y ser empresa certificada, para el servicio de E _____, No requiere que realice el trámite de ampliación del servicio, por ser ambas actividades del mismo sector.



Aviso de mercancías sensibles 3.2.19



- Mantener actualizado el expediente de las empresas certificadas IVA e IEPS.
- Informar mediante escrito libre dirigido a la DGFCCE al dgce.tramitesc@economia.gob.mx.
- Las ampliaciones a que se refiere el artículo 6 BIS, fracción II del Decreto IMMEX.

*Se exige a las empresas con Programa de las obligaciones siguientes: [...]
II. Tramitar la ampliación del Programa a efecto de que se incorporen: [...] b) Los productos finales a exportar para destinar las mercancías importadas al amparo del propio Programa a su producción.
Lo señalado en esta fracción no será aplicable tratándose de las mercancías a que se refiere el Anexo II del presente Decreto, salvo cuando las empresas con Programa cuenten con registro de empresa certificada, y*

- ¿Relación con la autorización de sensibles ficha 118/LA del SAT?



Regla 3.2.24, fracción II.

- Establece los requisitos para realiza el ALTA y baja de domicilios relacionados con la empresa IMMEX.
- Facilidad de dar de alta domicilios, únicamente como bodegas o almacenes contratados por terceros.
 - El objeto del contrato;
 - El domicilio donde se prestará el servicio;
 - Que le reste una vigencia de por lo menos 11 meses a la fecha de presentación de la solicitud, y un plazo forzoso mínimo de un año, y
 - Que se identifique la ubicación, el área donde se almacenará la mercancía, y la delimitación.
- Considera parte de la redacción sobre el alta de un domicilio conforme al Oficio No. 414.2021.2630 con fecha del 17/05/2021, y del procedimiento publicado en el portal del SNICE.
- No requiere de Fe de Hechos.



12. ¿Qué necesito para solicitar un alta de domicilio si tengo un programa IMMEX?

Escrito libre en los términos de la Regla 1.3.5, manifestando que los datos proporcionados son ciertos y que no incurre por sí o por interpósita persona, en acciones que puedan eludir el cumplimiento de las disposiciones del Decreto IMMEX y las disposiciones aplicables, señalando:

1. RFC;
2. Domicilio fiscal;
3. Modalidad y número de programa;
4. Designar dos enlaces para recibir comunicaciones, manifestando su conformidad para ello;
5. Proceso productivo o servicio a realizar en el domicilio;

Debes adjuntar:

1. Copia del documento que acredite la personalidad del solicitante junto con su identificación;
2. Contrato de arrendamiento con vigencia de 11 meses en delante;
3. En caso de contar con maquinaria y equipo, documento que acredite legal posesión.



Otros procesos industriales 3.2.26

- Establece que las operaciones de desensamble, y/o, recuperación de materiales, y/o, reacondicionamiento relacionadas con la fracción arancelaria 9806.00.08 se consideran un proceso industrial de elaboración o transformación de mercancías.

****Nota:** Se modifica para hacer referencia a la fracción a 9806.00.08 ya que las operaciones son aplicables a esta.

- **Anteriormente, señalaba estos supuestos para los procesos industriales de las empresas IMMEX en la regla 3.2.1 de las RCSE.**
- Precisa que los productos remanufacturados, deben tener una expectativa de vida y rendimiento igual o similar a los bienes cuando fueron nuevos y una garantía de fábrica similar a la aplicable a una mercancía cuando nueva.



Baja de empresas submanufactureras 3.2.31



- **Establece obligación de dar de baja a las submanufactureras con quienes ya no realicen operaciones.**
- **No podrán registrar a personas morales a quienes se les haya cancelado el registro, en un periodo de 5 años.**



Autorizaciones del programa IMMEX 3.2.37

- **Indica los plazos para la aceptación o rechazo de la autorización IMMEX en el plazo de 15 DH, y en otras gestiones 10 DH.**
- **Contempla de forma similar los requisitos de los plazos de las resoluciones de trámites realizados ante la VUCEM.**
- **El plazo se computa a partir de que se encuentre debidamente integrado el expediente.**
- **La SE contará con 10 DH para realizar la visita a partir de realizar la solicitud, en su caso.**



Aviso de fusión o escisión de empresas 3.2.38

- **Establece el procedimiento del aviso que deberá efectuarse cuando se lleve a cabo la Fusión y/o Escisión de empresas con Programa IMMEX.**
- **El escrito libre se envía por correo electrónico (dgce.tramitesc@economia.gob.mx) en el plazo de 10 DH.**



Aviso de modificaciones de la empresa 3.2.39

- **Indica el procedimiento para presentar los avisos ante la SE sobre la denominación o razón social, RFC, socios y/o accionistas, representante legal y el domicilio fiscal.**
- **Contemplaba de forma similar los requisitos de los trámites ante la VUCEM**
- **El escrito libre se envía por correo electrónico (dgce.tramitesc@economia.gob.mx) en el plazo de 10 DH.**

Capítulo 3.2 Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)

Capítulo 3.3 De los requisitos específicos del Programa IMMEX para mercancías sensibles

XLII. Mercancías sensibles, a las mercancías señaladas en el Anexo II del Decreto IMMEX, así como las que se establezcan en el Anexo 3.3.2 del presente Acuerdo;



Suspensión temporal del IMMEX 3.2.40

- Menciona un procedimiento especial que brinda la posibilidad de suspender temporalmente el programa IMMEX por 6 meses, incluso son prorrogables por el mismo tiempo, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos.
- El escrito libre se envía por correo electrónico (dgce.tramitesc@economia.gob.mx).



Ampliación subsecuente de sensibles 3.3.7

- Indica el procedimiento sobre la solicitud de la ampliación subsecuente de mercancías sensibles del Anexo II.
- Ahora se requiere demostrar el 100% del volumen total importado, y justificar, porque no fue ejercido el volumen autorizado (antes mencionaba el 70% del volumen consignado en la autorización).



Resolución de ampliaciones y subsecuentes de sensibles 3.3.8

- **Establece el procedimiento de la resolución de las autorizaciones de ampliaciones de mercancías sensibles.**
- **La SE contará con 15 DH para emitir la resolución de la solicitud.**
- **El plazo se computa a partir de que se encuentre debidamente integrado el expediente.**
- **La SE contará con 10 DH para realizar la visita a partir de realizar la solicitud, en su caso.**
- **No podrá presentarse una nueva solicitud hasta en tanto no se resuelva, de lo contrario será desechada.**

MÓDULO VII

Cumplimiento de las empresas IMMEX

Ponente:

Dr. Ricardo Méndez

Director de Consultoría en TLC Asociados.



9^{NA} EDICIÓN
DIPLOMADO EN
**COMERCIO EXTERIOR,
ADUANAS, FISCAL
Y CUMPLIMIENTO**

CERTIFICACIÓN DE IVA E IEPS



REFORMA FISCAL de la LIVA y LIEPS, D.O.F el día 11 de Diciembre de 2013.



Entrada en vigor el 01 de Enero 2015.



Regímenes suspensivos obligados al pago del IVA e IEPS:



- **IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN O REPARACIÓN EN PROGRAMAS DE MAQUILA O DE EXPORTACIÓN.**



- **DEPÓSITO FISCAL PARA SOMETERSE AL PROCESO DE ENSAMBLE Y FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS.**



- **ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN O REPARACIÓN EN RECINTO FISCALIZADO.**



- **RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO.**

CIVA Obligaciones Generales

Descripción	Hacer	No Hacer	Dar	Tolerar
• Mantener el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras.	✓			
• Presentar avisos de actualización de información y documentación.	✓			
• No presentar documentación falsa o alterada o con documentos falsos.		✓		
• No estar vinculados los socios y accionistas con empresas CIVA canceladas.		✓		
• Realizar el pago anual de derechos de \$33,004 pesos.			✓	
• Determinar el crédito fiscal del IVA e IEPS con FP "21".			✓	
• Atender las inspecciones o visitas de supervisión de cumplimiento de las autoridades aduaneras.				✓
• Presentar la información y documentación requerida por las autoridades fiscales.				✓

BENEFICIOS DE CERTIFICACIÓN IVA & IEPS

Obtener la Certificación Crédito Fiscal del 100% ó
Garantía del Interés Fiscal.

Artículos 28-A LIVA y 15-A LIEPS.

CIVA	A	AA	AAA
CRÉDITO FISCAL 100%	✓	✓	✓

- **Aviso y requerimiento del PAGO de DERECHOS de \$33,004 por la gestión de la certificación. Adicional el SCC.**

7.1.1, XVIII y 7.2.3 RGCE

Beneficios CIVA y OEA

7.3.1 RGCE 2022

○ **IMMEX SERVICIOS** realizar F4 de partes y componentes transferidos de una IMMEX AUTOPARTES para venta a la IAT o MVA.

○ **IMMEX** que fabriquen embarcaciones de recreo y deportivas podrán realizar la entrega en territorio nacional.

A **IMMEX AUTOPARTES** registrar en SCI la información del CFDI de la venta a IAT o MVA, si pago IGI en pedimento temporal.

○ **Empresas IMMEX** de ciertos sectores podrán solicitar el Despacho Conjunto en importaciones por tráfico aéreo provenientes del Aeropuerto Internacional de Laredo en Texas.



Estimados contribuyentes

La Administración Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior en coordinación con la Dirección General de Operación Aduanera de la Agencia Nacional de Aduanas de México, invita a las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en la modalidad de Operador Económico Autorizado a realizar el proceso de despacho conjunto y participar en la implementación de nuevos puntos donde se pretende operar dicho esquema, como parte de los beneficios concedidos con motivo del otorgamiento del citado Registro, de conformidad con lo previsto en la regla 7.3.1., fracción II, de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes, la cual establece que **las empresas con Programa IMMEX, que bajo su Programa fabriquen bienes de los sectores eléctrico o electrónico, de autopartes y aeronaves, así como aquellos de las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 4.5.30., podrán someterlos a un proceso de despacho conjunto para la importación, introducción a depósito fiscal o a Recinto Fiscalizado Estratégico en operaciones de tráfico aéreo, conforme a lo establecido en el artículo 144, fracción XXXIII de la Ley Aduanera.**

Para fines de lo anterior, los interesados en obtener mayor información respecto al uso de dicho beneficio podrán contactar a la Dirección General de Operación Aduanera de la Agencia Nacional de Aduanas de México, del Teniente Coronel Nicolás Mauricio Pedroza Contreras, Director de Supervisión de Aduanas Fronterizas, en los siguientes medios de contacto:

- Teléfono 55 58020000, ext. 44031
- Correo electrónico nicolas.pedroza@anam.gob.mx

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.



Operador Económico Autorizado
SAT/AGACE

El presente documento no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.



Las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad Operador Económico Autorizado, además de lo dispuesto en la regla 7.3.1., fracciones II, III, IV y V, tendrán las siguientes facilidades:

Identificador de Pedimentos

Apéndice 8 RGCE 2022



Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
CI- CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE IVA E IEPS.	G	Identificar las operaciones de las empresas que hayan obtenido la certificación en materia de IVA e IEPS.	<p>Declarar la clave que corresponda conforme a lo siguiente:</p> <p>A Regla 7.1.2.</p> <p>AA Regla 7.1.3., fracción I.</p> <p>AAA Regla 7.1.3., fracción II.</p> <p>B Regla 7.1.2., apartado A tercer párrafo.</p>	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

7.1.1. Requisitos generales para la obtención del RECE

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE (18F)	MEDIDAS DE CONTROL
<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la sociedad conforme a la legislación mexicana. 	<ul style="list-style-type: none"> • Expediente de la sociedad mercantil, acta constitutiva y sus modificaciones.
<ul style="list-style-type: none"> • Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras. 	<ul style="list-style-type: none"> • Monitorear periódicamente la opinión positiva de cumplimiento fiscal del SAT.
<ul style="list-style-type: none"> • Hacer pública la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Confirmar que se encuentre pública la opinión de cumplimiento fiscal.
<ul style="list-style-type: none"> • Personal registrado ante el IMSS. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con expediente de los pagos efectuados de los trabajadores por el área Contabilidad o RH. • Revisar periódicamente el alta y baja de trabajadores.
<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con la obligación de retener y enterar el ISR de los trabajadores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el cumplimiento fiscal del ISR.
<ul style="list-style-type: none"> • No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT como contribuyentes incumplidos o que realizan operaciones inexistentes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar periódicamente las publicaciones del SAT y del DOF.
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con los certificados de sellos digitales vigentes y no suspendidos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar periódicamente la vigencia de los sellos digitales. • Verificar de no ubicarse en las causales de suspensión de sellos digitales.

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE	MEDIDAS DE CONTROL
<ul style="list-style-type: none"> Tener registrados ante el SAT los domicilios en los que se realicen actividades vinculadas con el Programa IMMEX o exportación o utilicen para el desarrollo de sus actividades económicas y de comercio exterior. 	<ul style="list-style-type: none"> Verificar periódicamente los domicilios registrados ante el SAT, IMMEX e CIVA.
<ul style="list-style-type: none"> Contar con medio de contacto actualizado del Buzón Tributario. 	<ul style="list-style-type: none"> Confirmar la actualización de los datos de contacto de los interesados..
<ul style="list-style-type: none"> No encontrarse suspendido de los Padrones. 	<ul style="list-style-type: none"> Verificar el cumplimiento de las causales de cancelación de los padrones 1.3.3 RGCE.
<ul style="list-style-type: none"> Permitir el acceso al personal de la AGACE a la visita de inspección inicial o inspecciones de supervisión. 	<ul style="list-style-type: none"> Contar con el expediente de la documentación e información de la empresas y operaciones de comercio exterior.
<ul style="list-style-type: none"> Contar con clientes y proveedores en el extranjero directa o indirectamente vinculados con el régimen aduanero. 	<ul style="list-style-type: none"> Mantener actualizada la lista de los clientes y proveedores extranjeros.
<ul style="list-style-type: none"> Contar con proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional, en su caso. 	<ul style="list-style-type: none"> Mantener actualizada la lista de los proveedores extranjeros.
<ul style="list-style-type: none"> Contar con el legal uso o goce del inmueble o inmuebles en donde se llevan a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios y tener un plazo de 1 año (8 meses vigente). 	<ul style="list-style-type: none"> Mantener un expediente de los contratos arrendamiento, comodato o título. Verificar el plazo del contrato de arrendamiento o comodato.

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE	MEDIDAS DE CONTROL
<ul style="list-style-type: none"> No haber interpuesto por parte del SAT, querrela o denuncia penal en contra de socios, accionistas, representante legal o integrantes de la administración de la empresa solicitante o, en su caso, declaratoria de perjuicio; durante los últimos 3 años anteriores. 	<ul style="list-style-type: none"> Revisar antecedentes penales frecuentemente.
<ul style="list-style-type: none"> Llevar el control de inventarios automatizado y actualizado. 	<ul style="list-style-type: none"> Mantener actualizado el A24.
<ul style="list-style-type: none"> Llevar la contabilidad en medios electrónicos e ingresarla mensualmente a través del portal del SAT. 	<ul style="list-style-type: none"> Confirmar la presentación de la contabilidad electrónica.
<ul style="list-style-type: none"> Los socios o accionistas, representante legal con facultad para actos de dominio e integrantes de la administración, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. 	<ul style="list-style-type: none"> Verificar periódicamente el cumplimiento de obligaciones fiscales.
<ul style="list-style-type: none"> Los socios o accionistas e integrantes de la administración y no se encuentren vinculados con alguna empresa a la que se hubiere cancelado el RECE. 	<ul style="list-style-type: none"> Verificar si los integrantes forman parte de otras unidades de negocio y confirmar que cumplen obligaciones.
<ul style="list-style-type: none"> Haber realizado el pago del derecho a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la LFD. \$33,004. 	<ul style="list-style-type: none"> Verificar el cumplimiento de pagos de derechos de forma anual. Contar con el pago de derechos en el expediente.

7.1.2. Requisitos que deberán acreditar los interesados en obtener la modalidad de IVA e IEPS, rubro A

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE	MEDIDAS DE CONTROL
<ul style="list-style-type: none"> Presentar solicitud de CIVA-IEPS a través de la VUCEM. 	<ul style="list-style-type: none"> Presentar solicitud o renovación en tiempo y forma.
<ul style="list-style-type: none"> Registro ante el IMSS de 10 trabajadores. 	<ul style="list-style-type: none"> Contar con el expediente de los trabajadores.
<ul style="list-style-type: none"> Realizar el pago de la totalidad de cuotas obrero patronales o mediante subcontrataciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Contar con expediente de pago de trabajadores por el área correspondiente de los pagos efectuados.
<ul style="list-style-type: none"> Contar con inversión en territorio nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> Expediente de la documentación e información que acredite la inversión.
<ul style="list-style-type: none"> Si tuvo CIVA previamente, estar al corriente del cumplimiento del A30. 	<ul style="list-style-type: none"> Verificar el control de descargos del SCCCyG.
<ul style="list-style-type: none"> Los Proveedores no se encuentren en el listado de empresas publicadas por el SAT. 	<ul style="list-style-type: none"> Verificar periódicamente que la empresa no se ubiquen en el listado de empresas.

7.1.2. Apartado A y B - IMMEX

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE	MEDIDAS DE CONTROL
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con programa IMMEX. 	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar las causales de cancelación del IMMEX.
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con la infraestructura para operar el Programa IMMEX. 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la capacidad productiva e infraestructura de la empresa.
<ul style="list-style-type: none"> • Importar temporalmente mercancías bajo el IMMEX y retornarla el 60%. 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que se cumplan los porcentajes de retorno.
<ul style="list-style-type: none"> • Describir los procesos productivos y/o de servicios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener el expediente de los distintos procesos productivos y de servicios.
<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar la continuidad del proyecto de exportación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener el expediente de los proyectos de exportación vigentes.
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar operaciones por 12 meses del programa IMMEX para importar sensibles del Anexo II IMMEX & A28 RGCE 2022. 	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar la antigüedad para las empresas interesadas en importar sensibles. • Identificar las mercancías sensibles bajo el programa IMMEX..

7.1.3. Requisitos que deberán acreditar los interesados en obtener la modalidad de IVA e IEPS, rubros AA y AAA



REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE	MEDIDAS DE CONTROL
<ul style="list-style-type: none"> • a) Haber realizado operaciones los últimos 4 años. Contar con 1,000 trabajadores registrados en el IMSS Maquinaria y equipo a superior a los \$50'000,000.00 • b) Que no se les haya notificado ningún crédito fiscal por parte del SAT en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. • c) No contar con resolución de improcedencia de las devoluciones del IVA. 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la antigüedad. • Verificar que no hayan contado con créditos fiscales, o en su caso, pagarlos o garantizarlos. • Confirmar que no tenga resoluciones negativas de devolución de IVA, o en su caso, que no supere los montos establecidos.
<ul style="list-style-type: none"> • a) Haber realizado operaciones los últimos 7 años Contar con 2,500 trabajadores registrados en el IMSS Maquinaria y equipo a superior a los \$100'000,000.00 • b) Que no se les haya notificado ningún crédito fiscal por parte del SAT en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de presentación. • c) No contar con resolución de improcedencia de las devoluciones del IVA. 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la antigüedad. • Verificar que no hayan contado con créditos fiscales, o en su caso, pagarlos o garantizarlos. • Confirmar que no tenga resoluciones negativas de devolución de IVA, o en su caso, que no supere los montos establecidos.

7.2.1. Obligaciones en el RECE

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE - 7.2.1 RGCE	Requerimiento 7.2.2 RGCE	Cancelación 7.2.4 RGCE
<ul style="list-style-type: none"> Cumplir permanentemente con los requisitos previstos en el RECE bajo la modalidad y rubro otorgado. 	7.2.2, A), V RGCE	
<ul style="list-style-type: none"> Estar permanentemente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras. 	7.2.2, A), V RGCE	
<ul style="list-style-type: none"> Dar aviso a la AGACE, a través de la VUCEM, dentro de los primeros 5 DH en que se efectúe cualquier cambio de denominación o razón social, domicilio fiscal, o domicilios donde se realiza el proceso productivo; así como, el alta de nuevas instalaciones donde realice actividades económicas o de comercio exterior mediante el formato <i>“Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas”</i>. 	7.2.2, A), V RGCE	7.2.4 A), II RGCE
<ul style="list-style-type: none"> Permitir en todo momento el acceso de la autoridad aduanera para la inspección de supervisión sobre el cumplimiento del RECE. 	7.2.2, A), V RGCE	
<ul style="list-style-type: none"> Dar aviso a la AGACE, a través de la VUCEM, <u>dentro de los primeros 5 DH</u>, cuando varíe o cambie la situación respecto del documento con el que se haya acreditado el legal uso y goce del inmueble o inmuebles en donde se lleven a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios, según se trate, referente a la vigencia, las partes y el domicilio, mediante el formato denominado <i>“Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas”</i>. 	7.2.2, A), V RGCE	7.2.4 A), II RGCE

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE - 7.2.1 RGCE	Requerimiento 7.2.2 RGCE	Cancelación 7.2.4 RGCE
<ul style="list-style-type: none"> Las empresas que cuenten con el RECE de cualquier modalidad, cuya vigencia sea de 2 o 3 años, deberán realizar el pago anual de derechos \$33,004 (40, inciso m) y segundo párrafo de la LFD), a través del esquema electrónico e5cinco, al cumplirse uno y dos años de que se emita la resolución por la que se autorice su registro y presentarlo ante la AGACE dentro de los 15 días siguientes, mediante escrito libre. 	7.2.2, A), V RGCE	

OBLIGACIONES ESPECIALES - 7.2.1 RGCE	Requerimiento 7.2.2 RGCE	Cancelación 7.2.4 RGCE
<ul style="list-style-type: none"> Reportar mensualmente en la VUCEM, durante el mes inmediato siguiente, las modificaciones de socios, accionistas, según corresponda, representante legal con facultad para actos de dominio o integrantes de la administración, clientes y proveedores en el extranjero con los que realizaron operaciones de comercio exterior y proveedores nacionales. 	7.2.2 A), I y V RGCE	7.2.4 A), II RGCE
<ul style="list-style-type: none"> Acreditar que siguen contando con el legal uso y goce del inmueble o inmuebles en donde se llevan a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios. 	7.2.2 A), I y V RGCE	
<ul style="list-style-type: none"> Estar permanentemente al corriente en el pago de cuotas obrero patronales ante el IMSS. 	7.2.2 A), I y V RGCE	

OBLIGACIONES ESPECIALES - 7.2.1 RGCE	Requerimiento 7.2.2 RGCE	Cancelación 7.2.4 RGCE
<ul style="list-style-type: none"> • Transmitir de forma electrónica conforme al Anexo 30, a través del “Portal de Trámites y Servicios del SAT, en el Apartado de Comercio Exterior”, las operaciones realizadas por cada uno de los tipos de destinos aduaneros a descargar, los informes de descargo asociados a cada uno de los pedimentos de retorno, cambios de régimen, transferencias virtuales, extracciones, regularizaciones de mercancías, a los Apartados B y C de las constancias de transferencia de mercancía o, en su caso, los comprobantes fiscales que amparen la enajenación de las mercancías a las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte a que se refiere la regla 7.3.1., Apartado A, fracción XIII, y a los avisos de donación y destrucción de las operaciones sujetas al esquema de créditos o garantías. • Adicionalmente, deberán transmitir de forma electrónica, el inventario de mercancías y/o activo fijo, pendiente de retorno de aquellas operaciones que se encuentren bajo el régimen que tenga autorizado, en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha de su certificación. • La obligación establecida se tendrá como cumplida una vez que el SCCCyG refleje el estatus de “válido”, tanto para los informes de descargo, como para el inventario de mercancías o activo fijo. 	7.2.2 A), I y V 7.2.2 B), VII RGCE	

CIVA & IEPS

Causales de Cancelación



- 127 Empresas

Rubro	7.2.4 RGCE 2022 / Supuestos	%
A	• No solventar requerimiento previo	56%
A	• Cancelación del programa IMMEX	26%
A	• Suspensión del padrón de importadores	7%
A	• No demostrar que las mercancías importadas temporalmente se encuentran en el domicilio	4%
A	• No contar con infraestructura requerida para CIVA	3%
A	• No localización del contribuyente en el domicilio fiscal	2%
A	• Uso de documento falso	2%
A	• No demostrar la mercancía importada temporalmente bajo el programa IMMEX	1%

CIVA & IEPS

Causales de Cancelación



- **23 Empresas**

Rubro	7.2.4 RGCE 2022 / Supuestos	%
AA	• Cancelación del programa IMMEX	43%
AA	• No solventar requerimiento previo	35%
AA	• Suspensión del padrón de importadores	4%
AA	• No contar con infraestructura requerida para CIVA	4%
AA	• Uso de documento falso	4%

- **59 Empresas**

Rubro	7.2.4 RGCE 2022 / Supuestos	%
AAA	• No solventar requerimiento previo	54%
AAA	• Cancelación del programa IMMEX	32%
AAA	• Suspensión del padrón de importadores	8%
AAA	• Uso de documento falso	2%

¿QUÉ ES EL SCCCYG O ANEXO 30 RGCE?

El SCCCyG administrará y controlará los créditos fiscales y los montos garantizados derivados de las operaciones de importación temporal sujetas a los beneficios de las Certificaciones en materia de IVA e IEPS; del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS.

ESTRUCTURA DEL ANEXO 30



- 1. Inventario existente o inventario inicial.**
- 2. Operaciones aplicando el crédito fiscal o garantía.**
- 3. Presentación de informes de descargo de destinos aduaneros.**
- 4. Presentación de informes de descargo para regularización.**
- 5. Mecánica de cargos y descargos del SCCCyG.**

CRÉDITO FISCAL IVA & IEPS

Pedimentos o documentos aduaneros

inventario/entradas
cargos

salidas
abonos

=

SCCCyG
IVA e IEPS
Pendiente

+

-

Fracción Arancelaria & Tipo.

El inventario existente
es igual al crédito fiscal.



OBLIGACIONES CIVA - ANEXO 30

Transmitir el inventario bajo el régimen autorizado, al día inmediato anterior a la entrada en vigor de la CERTIFICACIÓN, en un plazo máximo de 30 DN.

Transmitir al SCCCyG dentro del mes o bimestre siguiente por cada destino aduanero los informes de descargo.

- Retornos
- Cambios de régimen
- Transferencias virtuales
- Extracciones
- Constancias de transferencia de mercancías
- Aviso de donación
- Aviso de destrucción
- CFDI - Enajenaciones IAT



INVENTARIO INICIAL O EXISTENTE

El contribuyente transmitirá de forma electrónica, el inventario existente de aquellas operaciones que se encuentren bajo el régimen que tenga autorizado, al día inmediato anterior a la entrada en vigor de la Certificación en materia de IVA e IEPS, del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad IVA e IEPS, o de la aceptación para operar el Esquema de Garantías, en un plazo máximo de 30 DN posteriores a dicha fecha, a fin de que el mismo refleje el estatus de **“VÁLIDO”**.

- El inventario existente o inicial deberá transmitirse aun cuando no se hayan realizado operaciones bajo el régimen que se tenga autorizado, de conformidad con el “*Manual técnico para la integración de archivos.txt de Inventario Inicial e Informes de Descargo para el Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías*” que al efecto se publique en el Portal del SAT.
- El inventario existente o inicial se conforma de todos aquellos activos fijos e insumos importados previos a la fecha de entrada en vigor de la Certificación en materia de IVA e IEPS, Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad IVA e IEPS, o del Esquema de Garantías.

- Se aceptarán hasta dos correcciones dentro de los tres meses siguientes en el que se efectuó el envío de forma electrónica del inventario existente, siempre que el mismo se haya presentado dentro del término, y refleje el estatus de “Válido.
- En caso de requerir una corrección adicional fuera del plazo, deberá solicitar la misma mediante escrito libre en los términos de la regla 1.2.2., ante la AGACE, siempre y cuando el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS, se encuentre vigente.



ESTRUCTURA DEL INFORME DEL INVENTARIO INICIAL O EXISTENTE



1. Contenido de las información A30.

- Número del pedimento.
- Fecha del pedimento.
- Fracción arancelaria.
- Valor comercial.

2. Estructura del archivo – Manual SCCCyG.

Ejemplo de la estructura a reportar en el archivo ".txt":

Archivo	Edición	Formato	Ver	Ayuda
01	1333	1002021	430	2014-10-03 60064201 44553234.23 S
01	1333	6578940	430	2013-09-13 29013404 13489084.56 N
01	1333	9675835	430	2012-02-08 19883012 567899.74 N

DETERMINACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES O MONTOS GARANTIZADOS

- **Incorporación automática** de los montos de IVA e IEPS declarados por los contribuyentes en los pedimentos registrados en SAAI.
- El monto de IVA e IEPS, para fines del control de los créditos y garantías, **se realizará de forma automática por fracción arancelaria**, conforme a las FP 21 y 22.
- En operaciones de activo fijo, los **créditos o montos garantizados** serán aquellos asociados a la clave de **pedimento "AF", "BO" y "M4"**, y/o **identificador "AF"**.
- Las **rectificaciones a los pedimentos de importación de las operaciones destinadas al régimen aduanero afecto asociados a los créditos y las garantías serán reflejadas en automático en el SCCCyG.**

INFORME DE DESCARGO

ESTRUCTURA DE ARCHIVO TXT

TIPO	DESTINO	EJERCICIO	PERIODO	MODIFICACIÓN
02	RT	2017	01	

DATOS DEL PEDIMENTO DE DESTINO

TIPO	F.A. IMP TEMP	VAL. ADU.	ID AF
03	39022199	170520.04	N
03	28151101	196050.21	N
03	39159099	89195.77	N

FRACCIONES ARANCELARIAS DE IMPORTACIÓN

TIPO	PATENTE	PEDIMENTO	ADUANA
04	9999	5029489	400
04	9999	6000604	400
04	9999	5040037	400

PEDIMENTOS DE DESTINO ADUANERO

Respaldar información

02	RT	2017	01	
03	39022199	170520.05	N	
03	28151101	196050.21	N	
03	39159099	89195.77	N	
04	9999	5029489	400	
04	9999	6000604	400	
04	9999	5040037	400	

NOMBRE DEL ARCHIVO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES										TIPO DE ARCHIVO INVENTARIO O DESCARGO																							
TIPO DE OPERACIÓN			AÑO Y MES							FOLIO DE LA OPERACIÓN																							
INVENTARIO INICIAL										X	X	X	0	9	0	8	1	4	1	9	A	0	1	0	0	1	5	0	1	0	0	0	1
ARCHIVO DE RETORNO VIRTUAL(V 1) - 01										X	X	X	0	9	0	8	1	4	1	9	A	0	2	0	1	1	5	0	1	0	0	0	1
ARCHIVO DE RETORNO (RT) - 09										X	X	X	0	9	0	8	1	4	1	9	A	0	2	0	9	1	7	0	1	0	0	0	1

INFORMES DE DESCARGOS



- Transmitir mensualmente y/o bimestralmente de forma electrónica los informes de descargo, dentro del mes calendario siguiente al asociado al cierre de las operaciones realizadas por cada uno de los tipos de destinos aduaneros a descargar.

- Retornos
- Cambios de régimen
- Transferencias virtuales
- Extracciones
- Constancias de transferencia de mercancías
- Aviso de donación
- Aviso de destrucción
- CFDI - Enajenaciones IAT






- Los contribuyentes **podrán transmitir** el informe de descargo a partir de la entrada en vigor del RECE o de la aceptación del esquema de garantías.
- El informe de descargo asociado a cada uno de los destinos aduaneros a descargar podrá contener la siguiente información:
 - Tipo de destino.
 - Periodo que se descarga.
 - Números de pedimentos.
 - Fracción arancelaria.
 - Valor comercial.

ESTRUCTURA DEL INFORME DE DESCARGO

2. Estructura del archivo – Manual SCCCyG.

Ejemplo del informe de descargos para un pedimento de retorno de mercancía.

- **Cabecero**
02|RT|2015|01
- **Detalle de descargo**
03|65789900|345543.53|S
- **Detalle de pedimentos (todas las claves de destino aduanero excepto DES, DON, CFDI y CTM)**
04|1332|3234567|430

 INFORME DE DESCARGO: Bloc de notas

Archivo Edición Formato Ver Ayuda

02|RT|2015|01
03|65789900|345543.53|S
04|1332|3234567|430

Ejemplo de descargo con constancia de transferencia de mercancía.

- **Cabecero**
02|CTM|2015|37
- **Detalle de descargo**
03|54609900|3456723.11|S
- **Detalle de folios (claves de destino aduanero DES; DON, CFDI y CTM)**
07|FMO072012JCA1082

 INFORME DE DESCARGO CTM: Bloc de notas

Archivo Edición Formato Ver Ayuda

02|CTM|2015|37
03|54609900|3456723.11|S
07|FMO072012JCA1082

- Los contribuyentes que operen bajo el Esquema de Garantías podrán transmitir dentro de periodos quincenales los informes de descargo.
- Dichos informes de descargo deben tener estatus de “Válido” con el fin de que la información sea actualizada de acuerdo a la mecánica de cargos y descargos.
- El proceso de aplicación de revolvencia de los saldos se aplicará de manera quincenal de acuerdo a la mecánica antes mencionada.

CLAVES Y SU CORRESPONDIENTE IDENTIFICADOR EN EL SCCCYG

Clave de doc.	Identificador de clave de doc.
A1	13
A3-A	19
A3-B	20
BB	06
BR	07
CFDI	51
CTM	54
DES	52
DON	53
F3	14
F4	15
F5	16
G5	21

Clave de doc.	Identificador de clave de doc.
H1	18
H8	23
I1	08
J3	11
J4	12
K1	22
RT	09
V1	01
V3	10
V4	02
V5	03
V6	04
V9	05
AJ	55
G9	56

CORRECCIONES DE LOS INFORMES DE DESCARGO



- El contribuyente deberá presentar correcciones a los informes de descargo originales cuando hayan ocurrido rectificaciones asociadas a los destinos aduaneros y se encuentren dentro del plazo de retorno correspondiente.
- Se podrán presentar correcciones derivadas de errores de llenado de los informes de descargo.
- En ambos tipos de corrección, los informes de descargo presentados por el contribuyente sustituirán por completo al informe previamente presentado.
- Las empresas que opten por garantizar el interés fiscal deberán transmitir únicamente los informes de descargo relacionados a los cargos asociados a los montos garantizados.

INFORMES DE DESCARGOS DE REGULARIZACIONES Y CAMBIOS DE RÉGIMEN

- **Los contribuyentes que hayan realizado pedimentos de regularización y/o cambios de régimen de mercancías que hubieran ingresado a territorio nacional bajo los distintos regímenes aduaneros al que se encuentran sujetas, deberán transmitir el informe de descargo asociado a dichos pedimentos.**

MECÁNICA DE CARGOS Y DESCARGOS DEL SCCCYG



- Los cargos son incorporados de forma automática, deja de referir en forma mensual.
- Los informes de descargo, se aplicarán en el SCCCyG de manera quincenal
- La determinación de los plazos de retorno se realizará de forma presuntiva más no indicativa.
- Los contribuyentes deberán computar los plazos conforme a las disposiciones legales vigentes.
- Se elimina mecánica de vencimientos.

- **Los descargos se aplicarán considerando las fracciones arancelarias reportadas en las cuentas de cargo, utilizando el método de control de inventarios PEPS conforme a las disposiciones jurídicas vigentes.**
- **El SCCyG determinará el saldo del crédito global o el monto garantizado total de forma quincenal.**
- **Los saldos reflejados dentro del SCCyG no implican resolución definitiva, quedando a salvo las facultades de comprobación de la autoridad.**

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL

Tratándose de contribuyentes que introduzcan bienes a depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos podrán operar con los lineamientos que para tales efectos emita el SAT.

Cálculo de la Proporción de IVA a Descargar



Fracción: 87084003 / Paquete de embragues

Mov.	Pedimento	Clave de documento	Fecha de movimiento	Cálculo de base gravable.			Crédito IVA	Crédito IVA de la imp. temp pendiente de retorno
				Valor comercial (VC)	Incrementables + otros derechos y aprovechamientos (I)	Total (Base grav.)		
Cargo	9999 99999999 99 7	F2 - Introducción a depósito fiscal	02/01/2013	\$839,719	\$27,781	\$867,500	\$138,800	\$138,800
Abonos	9999 99999999 99 2	G5 - Exportación	02/04/2013	\$203,131	\$6,720	\$209,851	\$33,576	\$105,224
	9999 99999999 99 4		02/04/2013	\$2,693	\$89	\$2,782	\$445	\$104,779
	9999 99999999 99 4		02/04/2013	\$170,024	\$5,625	\$175,649	\$28,104	\$76,675
	9999 99999999 99 203	F3 - Cambio de Régimen	02/04/2013	\$463,871	\$15,347	\$479,218	\$76,675	\$0

Pasos:

1. Se realiza el descargo del crédito bajo la siguiente mecánica:

a) Se obtiene el VC del G5 a descargar (203,131 pesos)

b) Se obtiene la proporción a descargar dividiendo el valor comercial de la salida (G5) por el valor comercial de la entrada (F2)

c) $203,131 / 839,719 = 24.2\%$

d) Se obtiene el monto del crédito de IVA a descargar multiplicando el IVA del cargo original por la proporción de valor comercial a descargar: 24.2%

a) $138,800 (24.2\%) = 33,576$

e) Se resta del crédito de IVA otorgado, el monto del crédito asociado a la importación temporal retornada = $138,800 - 33,576 = 105,224$

2. Se realiza este mismo procedimiento con los cargos posteriores hasta agotar el crédito del IVA de la importación temporal a descargar con PEPS.

- Se deberá estar a lo señalado por el *“Manual de operación para la transmisión de inventario inicial e informes de descargos del Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías”* y en el *“Manual técnico para la integración de archivos “.txt” de Inventario Inicial e Informes de Descargo para el Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías”*, los cuales se encuentran publicados en el Portal del SAT.

¿QUÉ SON LOS SOBREDESCARGOS?



Es el resultado de un movimiento que se realiza en una cuenta “T” determinada, la cual NO se vincula a una mercancía, o bien, NO encuentra un saldo abierto para descontar una cantidad a una mercancía en específico.

Es posible que existan dos tipos de sobre descargos, que denominamos:

a) Positivos

b) Negativos

SOBREDESCARGOS Positivos o Temporales



Son generados temporalmente en el SCCCyG, porque al momento de efectuar la descarga, NO se localiza una mercancía (F.A.) con saldo para descontar, derivado del manejo de trámites con pedimentos consolidados, en donde se va realizando exportaciones antes de cerrar el pedimento consolidado de importación temporal.

Así, una vez cerrado el pedimento consolidado de importación automáticamente se descontarán los saldos que se encuentran pendientes de descargos.

CONCILIACIÓN DE DESCARGOS

Verificar que los pedimentos elaborados en el periodo aplicable sean la misma cantidad de pedimentos declarados en los descargos de **A30**.

Nota: En caso de tener mercancía que **NO** haya sido declarada en el inventario inicial deberá declararse en los descargos de **A30**, de lo contrario es factible que se generen requerimientos, aunque se genere un sobredescargo.



Pedimentos SAAI = Descargos en SCCCyG

SOBREDESCARGOS Negativos

- Las mercancías (F.A.) a descargar NO se encuentran declaradas en el inventario inicial.
- Las mercancías (F.A.) a descargar en el SCCCyG con formas de pago “21” y “22”, que se hayan declarado con FP “0”.
- Las mercancías (F.A.) a descargar exceden del VALOR declarado en inventario inicial.
- Las mercancías (F.A.) a descargar en inventario inicial o cargo se encuentren registradas con TIPO “N” o “S”, o viceversa, y no se declara el tipo correcto.
- Las mercancías (F.A.) a descargar exceden del VALOR declarado en el SCCCyG con formas de pago “21” y “22” para el IVA e IEPS.



ESTADO DE CUENTA EN EL PORTAL DEL SAT



Buzón Tributario de



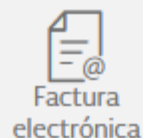
17 de junio de 2022 10:23:58 PM



Cerrar sesión



Declaraciones



Factura electrónica



Actualización al RFC y otros padrones



Otros trámites y servicios



Mis expedientes

> Comercio exterior > Consultar Informes

CRITERIOS DE BÚSQUEDA

Fecha Inicio:

Fecha Fin :

Tipo Informe:

Todos



Buscar

- ✓ Consultar Informes
- ✓ Consultas
- ✓ Datos Generales
- ✓ Estado de Cuenta**
- ✓ Explosión de Materiales
- ✓ Informe de Descargos
- ✓ Inventario Inicial
- ✓ Semáforo de Riesgo de Proveedores
- ✓ Vencimientos

> Comercio exterior > Estado de Cuenta

Estado de cuenta de Créditos

Estado de cuenta global

Estado de cuenta por fracción

Fecha de aplicación de cargos: 01/06/2022

Fecha de aplicación de abonos: 31/05/2022

Estado de cuenta del inventario inicial

Cargos				
Detalle de cargos	Valor comercial	Crédito IVA	Crédito IEPS	Crédito total
+ Inventario inicial	\$624,570,978	\$0	\$0	\$0
Total cargos	\$624,570,978	\$0	\$0	\$0
Abonos				
Detalle de abonos	Valor comercial	Crédito IVA	Crédito IEPS	Crédito total
- Retorno de mercancías, IMMEX (RT)	\$365,433,291	\$0	\$0	\$0
- Transferencia, exportación virtual (V1)	\$93,066,830	\$0	\$0	\$0
- Cambio de régimen de mercancía importada temporalmente (F4)	\$4,424,738	\$0	\$0	\$0
- Cambio de régimen de bienes de activo fijo (F5)	\$60,484,201	\$0	\$0	\$0
- Exportación temporal (BO)	\$1,109,544	\$0	\$0	\$0
- Regularización por vencimiento de plazo (A3-II)	\$2,620,918	\$0	\$0	\$0
Total abonos	\$527,139,522	\$0	\$0	\$0
Saldo pendiente de descargo (Crédito)	\$ 97,431,456	\$ 0	\$ 0	\$ 0

Estado de cuenta global de Créditos

Cargos				
Detalle de cargos	Valor comercial	Crédito IVA	Crédito IEPS	Crédito total
+ Importación virtual (V1)	\$1,546,047,070	\$248,672,123	\$0	\$248,672,123
+ Importación temporal, IMMEX (IN)	\$8,132,335,323	\$1,310,877,044	\$0	\$1,310,877,044
+ Importacion temporal de bienes de activo fijo, IMMEX (AF)	\$350,772,215	\$56,578,759	\$0	\$56,578,759
+ Exportacion temporal para reparacion o sustitucion, IMMEX, RFE (BO)	\$169,760	\$27,834	\$0	\$27,834
+ Sobredescargo	\$0	\$0	\$0	\$0
Total cargos	\$10,029,324,368	\$1,616,155,760	\$0	\$1,616,155,760
Abonos				
Detalle de abonos	Valor Comercial	Crédito IVA	Crédito IEPS	Crédito total
- Sobredescargo	\$1,281	\$0	\$0	\$0
- Retorno de mercancías, IMMEX (RT)	\$7,305,160,145	\$1,177,209,271	\$0	\$1,177,209,271
- Transferencia, exportacion virtual (V1)	\$1,491,558,082	\$240,362,349	\$0	\$240,362,349
- Cambio de regimen de mercancia importada temporalmente (F4)	\$51,636,872	\$8,332,341	\$0	\$8,332,341
- Cambio de regimen de bienes de activo fijo (F5)	\$19,463,233	\$3,141,427	\$0	\$3,141,427
- Regularizacion por vencimiento de plazo (A3-II)	\$27,974,105	\$4,513,682	\$0	\$4,513,682
Total abonos	\$8,895,793,718	\$1,433,559,070	\$0	\$1,433,559,070
Saldo pendiente de descargo (Crédito)	\$ 1,133,530,650	\$ 182,596,690	\$ 0	\$ 182,596,690



Boletín núm. 012.

Ciudad de México, 30 de mayo de 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

Informes de Descargo en el Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías de Pedimentos "R1" de Exportación

En relación a la presentación de "informes de descargo" dentro del Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCYG) previsto en el Anexo 31 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE), de pedimentos de rectificación clave "R1" conforme el Apéndice 2 del Anexo 22 de las RGCE, se da a conocer el procedimiento que se deberá seguir para su cumplimiento.

Cuando se haya rectificado uno o varios pedimentos de exportación conforme el artículo 89 de la Ley Aduanera, cuyos pedimentos originales estén previamente reportados y validados dentro de un "informe de descargo", se deberá realizar la corrección de ese "informe de descargo", sustituyendo el o los pedimentos originales en la sección "Detalle de los pedimentos asociados al descargo" del informe, por el o los pedimentos de clave "R1". La corrección se presentará para el mismo periodo y ejercicio, de conformidad al Anexo 31 de las RGCE.



Ejemplo:

Rectificación del pedimento original 2222|2222222|222 del periodo de agosto de 2018, por el pedimento "RT" 3333|3333333|333 efectuado en septiembre de 2018.

Primer informe de descargo	Informe de corrección
02 RT 2018 8	02 RT 2018 8 AAAAAAAAAAAAA020918080001
03 84139104 79298 N	03 84139104 79298 N
04 1111 11111111 111	04 1111 11111111 111
04 2222 2222222 222	04 3333 3333333 333

En caso de requerimiento por parte de la autoridad de un pedimento clave "RT", el contribuyente podrá subsanar la inconsistencia dando respuesta al mismo presentando en evidencia el folio del "informe de descargo" en el que se haya corregido; o bien, con la justificación y soporte que considere necesario por la cual dicha operación no debería ser reportada dentro del SCCCyG.

La presentación de "informes de descargo" dentro del SCCCyG con pedimentos que corresponden a un periodo diferente al indicado en el cabecero del mismo, sólo es aplicable para los casos donde se trate de pedimentos de rectificación con clave "RT" de un pedimento original previamente reportado.



Boletín núm. 013.

Ciudad de México, 30 de mayo de 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

Informes de Descargo en el Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías de Pedimentos Clave “Bo”

Las empresas con Certificación en materia de IVA e IEPS o Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS en cualquiera de sus rubros, que realicen la exportación temporal de partes o componentes, o de la totalidad de un activo fijo para su reparación o sustitución en el extranjero a través de pedimentos con clave “BO” conforme el Apéndice 2 del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE), para cumplir con su “informe de descargo” del Anexo 31 de las RGCE, aplicará el procedimiento siguiente:

1. Al realizar un pedimento de exportación temporal con clave “BO” referente al activo fijo completo, en partes o componentes para su reparación o sustitución en el extranjero, en lo que refiere al Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCyG), no se reportará el “informe de descargo” asociado a este pedimento; en consecuencia, no se descargará el crédito fiscal aplicado en la importación temporal llevada a cabo al ingreso de este Activo Fijo (crédito abierto).

- Forma de pago 13, "Pago ya efectuado", cuando no exista incremento en el valor de la mercancía, a fin de que el crédito fiscal aplicado al momento de la importación temporal no se duplique, al estar aún activo en el estado de cuenta.
- Forma de pago 0 "Efectivo" o 21 "Crédito en IVA e IEPS", por el diferencial en caso de existir incremento en el valor de la mercancía, en términos del artículo 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

El SCCCyG automáticamente tomará el cargo asociado a la forma de pago 21 "Crédito en IVA e IEPS", y lo reflejará en el estado de cuenta.

2. Cuando al activo fijo importado temporalmente, haya sido objeto de operaciones con pedimento clave "BO", cambie a importación definitiva para efectos del SCCCyG, el importador deberá presentar un "informe de descargo" asociado a dicha operación de conformidad al Anexo 31 de las RGCE, donde reportará la fracción arancelaria y valor comercial correspondiente al activo fijo y, de ser el caso, también lo de la(s) parte(s) y componente(s) asociado(s) al(los) cargo(s) realizado(s) mediante la forma de pago con clave 21 declarado en el pedimento clave "BO" para retorno al país de las exportaciones temporales para reparación o sustitución de mercancías que habían sido importadas temporalmente por empresas con Programa IMMEX o que hubieran ingresado al recinto fiscalizado estratégico por personas que cuentan con autorización para destinar mercancías a dicho régimen..

CERTIFICACIÓN DE IVA E IEPS



REFORMA FISCAL de la LIVA y LIEPS, D.O.F el día 11 de Diciembre de 2013.



Entrada en vigor el 01 de Enero 2015.



Regímenes suspensivos obligados al pago del IVA e IEPS:



- **IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN O REPARACIÓN EN PROGRAMAS DE MAQUILA O DE EXPORTACIÓN.**



- **DEPÓSITO FISCAL PARA SOMETERSE AL PROCESO DE ENSAMBLE Y FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS.**



- **ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN O REPARACIÓN EN RECINTO FISCALIZADO.**



- **RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO.**

CIVA Obligaciones Generales

Descripción	Hacer	No Hacer	Dar	Tolerar
• Mantener el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras.	✓			
• Presentar avisos de actualización de información y documentación.	✓			
• No presentar documentación falsa o alterada o con documentos falsos.		✓		
• No estar vinculados los socios y accionistas con empresas CIVA canceladas.		✓		
• Realizar el pago anual de derechos de \$33,004 pesos.			✓	
• Determinar el crédito fiscal del IVA e IEPS con FP "21".			✓	
• Atender las inspecciones o visitas de supervisión de cumplimiento de las autoridades aduaneras.				✓
• Presentar la información y documentación requerida por las autoridades fiscales.				✓

BENEFICIOS DE CERTIFICACIÓN IVA & IEPS

Obtener la Certificación Crédito Fiscal del 100% ó
Garantía del Interés Fiscal.

Artículos 28-A LIVA y 15-A LIEPS.

CIVA	A	AA	AAA
CRÉDITO FISCAL 100%	✓	✓	✓

- **Aviso y requerimiento del PAGO de DERECHOS de \$33,004 por la gestión de la certificación. Adicional el SCC.**

7.1.1, XVIII y 7.2.3 RGCE

Beneficios CIVA y OEA

7.3.1 RGCE 2022

○ **IMMEX SERVICIOS** realizar F4 de partes y componentes transferidos de una IMMEX AUTOPARTES para venta a la IAT o MVA.

○ **IMMEX** que fabriquen embarcaciones de recreo y deportivas podrán realizar la entrega en territorio nacional.

A **IMMEX AUTOPARTES** registrar en SCI la información del CFDI de la venta a IAT o MVA, si pago IGI en pedimento temporal.

○ **Empresas IMMEX** de ciertos sectores podrán solicitar el **Despacho Conjunto** en importaciones por tráfico aéreo provenientes del **Aeropuerto Internacional de Laredo en Texas**.



Estimados contribuyentes

La Administración Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior en coordinación con la Dirección General de Operación Aduanera de la Agencia Nacional de Aduanas de México, invita a las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en la modalidad de Operador Económico Autorizado a realizar el proceso de despacho conjunto y participar en la implementación de nuevos puntos donde se pretende operar dicho esquema, como parte de los beneficios concedidos con motivo del otorgamiento del citado Registro, de conformidad con lo previsto en la regla 7.3.1., fracción II, de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes, la cual establece que **las empresas con Programa IMMEX, que bajo su Programa fabriquen bienes de los sectores eléctrico o electrónico, de autopartes y aeronaves, así como aquellos de las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 4.5.30., podrán someterlos a un proceso de despacho conjunto para la importación, introducción a depósito fiscal o a Recinto Fiscalizado Estratégico en operaciones de tráfico aéreo, conforme a lo establecido en el artículo 144, fracción XXXIII de la Ley Aduanera.**

Para fines de lo anterior, los interesados en obtener mayor información respecto al uso de dicho beneficio podrán contactar a la Dirección General de Operación Aduanera de la Agencia Nacional de Aduanas de México, del Teniente Coronel Nicolás Mauricio Pedroza Contreras, Director de Supervisión de Aduanas Fronterizas, en los siguientes medios de contacto:

- Teléfono 55 58020000, ext. 44031
- Correo electrónico nicolas.pedroza@anam.gob.mx

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.



Operador Económico Autorizado
SAT/AGACE

El presente documento no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.



Las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad Operador Económico Autorizado, además de lo dispuesto en la regla 7.3.1., fracciones II, III, IV y V, tendrán las siguientes facilidades:

Identificador de Pedimentos

Apéndice 8 RGCE 2022



Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
CI- CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE IVA E IEPS.	G	Identificar las operaciones de las empresas que hayan obtenido la certificación en materia de IVA e IEPS.	<p>Declarar la clave que corresponda conforme a lo siguiente:</p> <p>A Regla 7.1.2.</p> <p>AA Regla 7.1.3., fracción I.</p> <p>AAA Regla 7.1.3., fracción II.</p> <p>B Regla 7.1.2., apartado A tercer párrafo.</p>	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

7.1.1. Requisitos generales para la obtención del RECE

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE (18F)	MEDIDAS DE CONTROL
<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la sociedad conforme a la legislación mexicana. 	<ul style="list-style-type: none"> • Expediente de la sociedad mercantil, acta constitutiva y sus modificaciones.
<ul style="list-style-type: none"> • Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras. 	<ul style="list-style-type: none"> • Monitorear periódicamente la opinión positiva de cumplimiento fiscal del SAT.
<ul style="list-style-type: none"> • Hacer pública la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Confirmar que se encuentre pública la opinión de cumplimiento fiscal.
<ul style="list-style-type: none"> • Personal registrado ante el IMSS. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con expediente de los pagos efectuados de los trabajadores por el área Contabilidad o RH. • Revisar periódicamente el alta y baja de trabajadores.
<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con la obligación de retener y enterar el ISR de los trabajadores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el cumplimiento fiscal del ISR.
<ul style="list-style-type: none"> • No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT como contribuyentes incumplidos o que realizan operaciones inexistentes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar periódicamente las publicaciones del SAT y del DOF.
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con los certificados de sellos digitales vigentes y no suspendidos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar periódicamente la vigencia de los sellos digitales. • Verificar de no ubicarse en las causales de suspensión de sellos digitales.

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE	MEDIDAS DE CONTROL
<ul style="list-style-type: none"> Tener registrados ante el SAT los domicilios en los que se realicen actividades vinculadas con el Programa IMMEX o exportación o utilicen para el desarrollo de sus actividades económicas y de comercio exterior. 	<ul style="list-style-type: none"> Verificar periódicamente los domicilios registrados ante el SAT, IMMEX e CIVA.
<ul style="list-style-type: none"> Contar con medio de contacto actualizado del Buzón Tributario. 	<ul style="list-style-type: none"> Confirmar la actualización de los datos de contacto de los interesados..
<ul style="list-style-type: none"> No encontrarse suspendido de los Padrones. 	<ul style="list-style-type: none"> Verificar el cumplimiento de las causales de cancelación de los padrones 1.3.3 RGCE.
<ul style="list-style-type: none"> Permitir el acceso al personal de la AGACE a la visita de inspección inicial o inspecciones de supervisión. 	<ul style="list-style-type: none"> Contar con el expediente de la documentación e información de la empresas y operaciones de comercio exterior.
<ul style="list-style-type: none"> Contar con clientes y proveedores en el extranjero directa o indirectamente vinculados con el régimen aduanero. 	<ul style="list-style-type: none"> Mantener actualizada la lista de los clientes y proveedores extranjeros.
<ul style="list-style-type: none"> Contar con proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional, en su caso. 	<ul style="list-style-type: none"> Mantener actualizada la lista de los proveedores extranjeros.
<ul style="list-style-type: none"> Contar con el legal uso o goce del inmueble o inmuebles en donde se llevan a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios y tener un plazo de 1 año (8 meses vigente). 	<ul style="list-style-type: none"> Mantener un expediente de los contratos arrendamiento, comodato o título. Verificar el plazo del contrato de arrendamiento o comodato.

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE	MEDIDAS DE CONTROL
<ul style="list-style-type: none"> No haber interpuesto por parte del SAT, querrela o denuncia penal en contra de socios, accionistas, representante legal o integrantes de la administración de la empresa solicitante o, en su caso, declaratoria de perjuicio; durante los últimos 3 años anteriores. 	<ul style="list-style-type: none"> Revisar antecedentes penales frecuentemente.
<ul style="list-style-type: none"> Llevar el control de inventarios automatizado y actualizado. 	<ul style="list-style-type: none"> Mantener actualizado el A24.
<ul style="list-style-type: none"> Llevar la contabilidad en medios electrónicos e ingresarla mensualmente a través del portal del SAT. 	<ul style="list-style-type: none"> Confirmar la presentación de la contabilidad electrónica.
<ul style="list-style-type: none"> Los socios o accionistas, representante legal con facultad para actos de dominio e integrantes de la administración, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. 	<ul style="list-style-type: none"> Verificar periódicamente el cumplimiento de obligaciones fiscales.
<ul style="list-style-type: none"> Los socios o accionistas e integrantes de la administración y no se encuentren vinculados con alguna empresa a la que se hubiere cancelado el RECE. 	<ul style="list-style-type: none"> Verificar si los integrantes forman parte de otras unidades de negocio y confirmar que cumplen obligaciones.
<ul style="list-style-type: none"> Haber realizado el pago del derecho a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la LFD. \$33,004. 	<ul style="list-style-type: none"> Verificar el cumplimiento de pagos de derechos de forma anual. Contar con el pago de derechos en el expediente.

7.1.2. Requisitos que deberán acreditar los interesados en obtener la modalidad de IVA e IEPS, rubro A

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE	MEDIDAS DE CONTROL
<ul style="list-style-type: none"> Presentar solicitud de CIVA-IEPS a través de la VUCEM. 	<ul style="list-style-type: none"> Presentar solicitud o renovación en tiempo y forma.
<ul style="list-style-type: none"> Registro ante el IMSS de 10 trabajadores. 	<ul style="list-style-type: none"> Contar con el expediente de los trabajadores.
<ul style="list-style-type: none"> Realizar el pago de la totalidad de cuotas obrero patronales o mediante subcontrataciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Contar con expediente de pago de trabajadores por el área correspondiente de los pagos efectuados.
<ul style="list-style-type: none"> Contar con inversión en territorio nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> Expediente de la documentación e información que acredite la inversión.
<ul style="list-style-type: none"> Si tuvo CIVA previamente, estar al corriente del cumplimiento del A30. 	<ul style="list-style-type: none"> Verificar el control de descargos del SCCCyG.
<ul style="list-style-type: none"> Los Proveedores no se encuentren en el listado de empresas publicadas por el SAT. 	<ul style="list-style-type: none"> Verificar periódicamente que la empresa no se ubiquen en el listado de empresas.

7.1.2. Apartado A y B - IMMEX

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE	MEDIDAS DE CONTROL
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con programa IMMEX. 	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar las causales de cancelación del IMMEX.
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con la infraestructura para operar el Programa IMMEX. 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la capacidad productiva e infraestructura de la empresa.
<ul style="list-style-type: none"> • Importar temporalmente mercancías bajo el IMMEX y retornarla el 60%. 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que se cumplan los porcentajes de retorno.
<ul style="list-style-type: none"> • Describir los procesos productivos y/o de servicios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener el expediente de los distintos procesos productivos y de servicios.
<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar la continuidad del proyecto de exportación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener el expediente de los proyectos de exportación vigentes.
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar operaciones por 12 meses del programa IMMEX para importar sensibles del Anexo II IMMEX & A28 RGCE 2022. 	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar la antigüedad para las empresas interesadas en importar sensibles. • Identificar las mercancías sensibles bajo el programa IMMEX..

7.1.3. Requisitos que deberán acreditar los interesados en obtener la modalidad de IVA e IEPS, rubros AA y AAA



REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE	MEDIDAS DE CONTROL
<ul style="list-style-type: none"> • a) Haber realizado operaciones los últimos 4 años. Contar con 1,000 trabajadores registrados en el IMSS Maquinaria y equipo a superior a los \$50'000,000.00 • b) Que no se les haya notificado ningún crédito fiscal por parte del SAT en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. • c) No contar con resolución de improcedencia de las devoluciones del IVA. 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la antigüedad. • Verificar que no hayan contado con créditos fiscales, o en su caso, pagarlos o garantizarlos. • Confirmar que no tenga resoluciones negativas de devolución de IVA, o en su caso, que no supere los montos establecidos.
<ul style="list-style-type: none"> • a) Haber realizado operaciones los últimos 7 años Contar con 2,500 trabajadores registrados en el IMSS Maquinaria y equipo a superior a los \$100'000,000.00 • b) Que no se les haya notificado ningún crédito fiscal por parte del SAT en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de presentación. • c) No contar con resolución de improcedencia de las devoluciones del IVA. 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la antigüedad. • Verificar que no hayan contado con créditos fiscales, o en su caso, pagarlos o garantizarlos. • Confirmar que no tenga resoluciones negativas de devolución de IVA, o en su caso, que no supere los montos establecidos.

7.2.1. Obligaciones en el RECE

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE - 7.2.1 RGCE	Requerimiento 7.2.2 RGCE	Cancelación 7.2.4 RGCE
<ul style="list-style-type: none"> Cumplir permanentemente con los requisitos previstos en el RECE bajo la modalidad y rubro otorgado. 	7.2.2, A), V RGCE	
<ul style="list-style-type: none"> Estar permanentemente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras. 	7.2.2, A), V RGCE	
<ul style="list-style-type: none"> Dar aviso a la AGACE, a través de la VUCEM, dentro de los primeros 5 DH en que se efectúe cualquier cambio de denominación o razón social, domicilio fiscal, o domicilios donde se realiza el proceso productivo; así como, el alta de nuevas instalaciones donde realice actividades económicas o de comercio exterior mediante el formato <i>“Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas”</i>. 	7.2.2, A), V RGCE	7.2.4 A), II RGCE
<ul style="list-style-type: none"> Permitir en todo momento el acceso de la autoridad aduanera para la inspección de supervisión sobre el cumplimiento del RECE. 	7.2.2, A), V RGCE	
<ul style="list-style-type: none"> Dar aviso a la AGACE, a través de la VUCEM, <u>dentro de los primeros 5 DH</u>, cuando varíe o cambie la situación respecto del documento con el que se haya acreditado el legal uso y goce del inmueble o inmuebles en donde se lleven a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios, según se trate, referente a la vigencia, las partes y el domicilio, mediante el formato denominado <i>“Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas”</i>. 	7.2.2, A), V RGCE	7.2.4 A), II RGCE

REQUISITO DE CUMPLIMIENTO PERMANENTE - 7.2.1 RGCE	Requerimiento 7.2.2 RGCE	Cancelación 7.2.4 RGCE
<ul style="list-style-type: none"> Las empresas que cuenten con el RECE de cualquier modalidad, cuya vigencia sea de 2 o 3 años, deberán realizar el pago anual de derechos \$33,004 (40, inciso m) y segundo párrafo de la LFD), a través del esquema electrónico e5cinco, al cumplirse uno y dos años de que se emita la resolución por la que se autorice su registro y presentarlo ante la AGACE dentro de los 15 días siguientes, mediante escrito libre. 	7.2.2, A), V RGCE	

OBLIGACIONES ESPECIALES - 7.2.1 RGCE	Requerimiento 7.2.2 RGCE	Cancelación 7.2.4 RGCE
<ul style="list-style-type: none"> Reportar mensualmente en la VUCEM, durante el mes inmediato siguiente, las modificaciones de socios, accionistas, según corresponda, representante legal con facultad para actos de dominio o integrantes de la administración, clientes y proveedores en el extranjero con los que realizaron operaciones de comercio exterior y proveedores nacionales. 	7.2.2 A), I y V RGCE	7.2.4 A), II RGCE
<ul style="list-style-type: none"> Acreditar que siguen contando con el legal uso y goce del inmueble o inmuebles en donde se llevan a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios. 	7.2.2 A), I y V RGCE	
<ul style="list-style-type: none"> Estar permanentemente al corriente en el pago de cuotas obrero patronales ante el IMSS. 	7.2.2 A), I y V RGCE	

OBLIGACIONES ESPECIALES - 7.2.1 RGCE	Requerimiento 7.2.2 RGCE	Cancelación 7.2.4 RGCE
<ul style="list-style-type: none"> • Transmitir de forma electrónica conforme al Anexo 30, a través del “Portal de Trámites y Servicios del SAT, en el Apartado de Comercio Exterior”, las operaciones realizadas por cada uno de los tipos de destinos aduaneros a descargar, los informes de descargo asociados a cada uno de los pedimentos de retorno, cambios de régimen, transferencias virtuales, extracciones, regularizaciones de mercancías, a los Apartados B y C de las constancias de transferencia de mercancía o, en su caso, los comprobantes fiscales que amparen la enajenación de las mercancías a las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte a que se refiere la regla 7.3.1., Apartado A, fracción XIII, y a los avisos de donación y destrucción de las operaciones sujetas al esquema de créditos o garantías. • Adicionalmente, deberán transmitir de forma electrónica, el inventario de mercancías y/o activo fijo, pendiente de retorno de aquellas operaciones que se encuentren bajo el régimen que tenga autorizado, en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha de su certificación. • La obligación establecida se tendrá como cumplida una vez que el SCCCyG refleje el estatus de “válido”, tanto para los informes de descargo, como para el inventario de mercancías o activo fijo. 	7.2.2 A), I y V 7.2.2 B), VII RGCE	

CIVA & IEPS

Causales de Cancelación



- 127 Empresas

Rubro	7.2.4 RGCE 2022 / Supuestos	%
A	• No solventar requerimiento previo	56%
A	• Cancelación del programa IMMEX	26%
A	• Suspensión del padrón de importadores	7%
A	• No demostrar que las mercancías importadas temporalmente se encuentran en el domicilio	4%
A	• No contar con infraestructura requerida para CIVA	3%
A	• No localización del contribuyente en el domicilio fiscal	2%
A	• Uso de documento falso	2%
A	• No demostrar la mercancía importada temporalmente bajo el programa IMMEX	1%

CIVA & IEPS

Causales de Cancelación



- **23 Empresas**

Rubro	7.2.4 RGCE 2022 / Supuestos	%
AA	• Cancelación del programa IMMEX	43%
AA	• No solventar requerimiento previo	35%
AA	• Suspensión del padrón de importadores	4%
AA	• No contar con infraestructura requerida para CIVA	4%
AA	• Uso de documento falso	4%

- **59 Empresas**

Rubro	7.2.4 RGCE 2022 / Supuestos	%
AAA	• No solventar requerimiento previo	54%
AAA	• Cancelación del programa IMMEX	32%
AAA	• Suspensión del padrón de importadores	8%
AAA	• Uso de documento falso	2%

¿QUÉ ES EL SCCCYG O ANEXO 30 RGCE?

El SCCCyG administrará y controlará los créditos fiscales y los montos garantizados derivados de las operaciones de importación temporal sujetas a los beneficios de las Certificaciones en materia de IVA e IEPS; del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS.

ESTRUCTURA DEL ANEXO 30



- 1. Inventario existente o inventario inicial.**
- 2. Operaciones aplicando el crédito fiscal o garantía.**
- 3. Presentación de informes de descargo de destinos aduaneros.**
- 4. Presentación de informes de descargo para regularización.**
- 5. Mecánica de cargos y descargos del SCCCyG.**

CRÉDITO FISCAL IVA & IEPS

Pedimentos o documentos aduaneros

inventario/entradas
cargos

salidas
abonos

=

SCCCyG
IVA e IEPS
Pendiente

+

-

Fracción Arancelaria & Tipo.

El inventario existente
es igual al crédito fiscal.



OBLIGACIONES CIVA - ANEXO 30

Transmitir el inventario bajo el régimen autorizado, al día inmediato anterior a la entrada en vigor de la CERTIFICACIÓN, en un plazo máximo de 30 DN.

Transmitir al SCCCyG dentro del mes o bimestre siguiente por cada destino aduanero los informes de descargo.

- Retornos
- Cambios de régimen
- Transferencias virtuales
- Extracciones
- Constancias de transferencia de mercancías
- Aviso de donación
- Aviso de destrucción
- CFDI - Enajenaciones IAT



INVENTARIO INICIAL O EXISTENTE

El contribuyente transmitirá de forma electrónica, el inventario existente de aquellas operaciones que se encuentren bajo el régimen que tenga autorizado, al día inmediato anterior a la entrada en vigor de la Certificación en materia de IVA e IEPS, del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad IVA e IEPS, o de la aceptación para operar el Esquema de Garantías, en un plazo máximo de 30 DN posteriores a dicha fecha, a fin de que el mismo refleje el estatus de **“VÁLIDO”**.

- El inventario existente o inicial deberá transmitirse aun cuando no se hayan realizado operaciones bajo el régimen que se tenga autorizado, de conformidad con el “*Manual técnico para la integración de archivos.txt de Inventario Inicial e Informes de Descargo para el Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías*” que al efecto se publique en el Portal del SAT.
- El inventario existente o inicial se conforma de todos aquellos activos fijos e insumos importados previos a la fecha de entrada en vigor de la Certificación en materia de IVA e IEPS, Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad IVA e IEPS, o del Esquema de Garantías.

- Se aceptarán hasta dos correcciones dentro de los tres meses siguientes en el que se efectuó el envío de forma electrónica del inventario existente, siempre que el mismo se haya presentado dentro del término, y refleje el estatus de “Válido.
- En caso de requerir una corrección adicional fuera del plazo, deberá solicitar la misma mediante escrito libre en los términos de la regla 1.2.2., ante la AGACE, siempre y cuando el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS, se encuentre vigente.



ESTRUCTURA DEL INFORME DEL INVENTARIO INICIAL O EXISTENTE



1. Contenido de las información A30.

- Número del pedimento.
- Fecha del pedimento.
- Fracción arancelaria.
- Valor comercial.

2. Estructura del archivo – Manual SCCCyG.

Ejemplo de la estructura a reportar en el archivo ".txt":

Archivo	Edición	Formato	Ver	Ayuda
01	1333	1002021	430	2014-10-03 60064201 44553234.23 S
01	1333	6578940	430	2013-09-13 29013404 13489084.56 N
01	1333	9675835	430	2012-02-08 19883012 567899.74 N

DETERMINACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES O MONTOS GARANTIZADOS

- **Incorporación automática** de los montos de IVA e IEPS declarados por los contribuyentes en los pedimentos registrados en SAAI.
- El monto de IVA e IEPS, para fines del control de los créditos y garantías, **se realizará de forma automática por fracción arancelaria**, conforme a las FP 21 y 22.
- En operaciones de activo fijo, los **créditos o montos garantizados** serán aquellos asociados a la clave de **pedimento "AF", "BO" y "M4"**, y/o **identificador "AF"**.
- Las **rectificaciones a los pedimentos de importación de las operaciones destinadas al régimen aduanero afecto asociados a los créditos y las garantías serán reflejadas en automático en el SCCCyG.**

INFORME DE DESCARGO

ESTRUCTURA DE ARCHIVO TXT

TIPO	DESTINO	EJERCICIO	PERIODO	MODIFICACIÓN
02	RT	2017	01	

DATOS DEL PEDIMENTO DE DESTINO

TIPO	F.A. IMP TEMP	VAL. ADU.	ID AF
03	39022199	170520.04	N
03	28151101	196050.21	N
03	39159099	89195.77	N

FRACCIONES ARANCELARIAS DE IMPORTACIÓN

TIPO	PATENTE	PEDIMENTO	ADUANA
04	9999	5029489	400
04	9999	6000604	400
04	9999	5040037	400

PEDIMENTOS DE DESTINO ADUANERO

Respaldar información

02	RT	2017	01	
03	39022199	170520.05	N	
03	28151101	196050.21	N	
03	39159099	89195.77	N	
04	9999	5029489	400	
04	9999	6000604	400	
04	9999	5040037	400	

NOMBRE DEL ARCHIVO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES										TIPO DE ARCHIVO INVENTARIO O DESCARGO																							
TIPO DE OPERACIÓN			AÑO Y MES							FOLIO DE LA OPERACIÓN																							
INVENTARIO INICIAL										X	X	X	0	9	0	8	1	4	1	9	A	0	1	0	0	1	5	0	1	0	0	0	1
ARCHIVO DE RETORNO VIRTUAL(V 1) - 01										X	X	X	0	9	0	8	1	4	1	9	A	0	2	0	1	1	5	0	1	0	0	0	1
ARCHIVO DE RETORNO (RT) - 09										X	X	X	0	9	0	8	1	4	1	9	A	0	2	0	9	1	7	0	1	0	0	0	1

INFORMES DE DESCARGOS



- Transmitir mensualmente y/o bimestralmente de forma electrónica los informes de descargo, dentro del mes calendario siguiente al asociado al cierre de las operaciones realizadas por cada uno de los tipos de destinos aduaneros a descargar.

- Retornos
- Cambios de régimen
- Transferencias virtuales
- Extracciones
- Constancias de transferencia de mercancías
- Aviso de donación
- Aviso de destrucción
- CFDI - Enajenaciones IAT






- Los contribuyentes **podrán transmitir** el informe de descargo a partir de la entrada en vigor del RECE o de la aceptación del esquema de garantías.
- El informe de descargo asociado a cada uno de los destinos aduaneros a descargar podrá contener la siguiente información:
 - Tipo de destino.
 - Periodo que se descarga.
 - Números de pedimentos.
 - Fracción arancelaria.
 - Valor comercial.

ESTRUCTURA DEL INFORME DE DESCARGO

2. Estructura del archivo – Manual SCCCyG.

Ejemplo del informe de descargos para un pedimento de retorno de mercancía.

- **Cabecero**
02|RT|2015|01
- **Detalle de descargo**
03|65789900|345543.53|S
- **Detalle de pedimentos (todas las claves de destino aduanero excepto DES, DON, CFDI y CTM)**
04|1332|3234567|430

 INFORME DE DESCARGO: Bloc de notas

Archivo Edición Formato Ver Ayuda

02|RT|2015|01
03|65789900|345543.53|S
04|1332|3234567|430

Ejemplo de descargo con constancia de transferencia de mercancía.

- **Cabecero**
02|CTM|2015|37
- **Detalle de descargo**
03|54609900|3456723.11|S
- **Detalle de folios (claves de destino aduanero DES; DON, CFDI y CTM)**
07|FMO072012JCA1082

 INFORME DE DESCARGO CTM: Bloc de notas

Archivo Edición Formato Ver Ayuda

02|CTM|2015|37
03|54609900|3456723.11|S
07|FMO072012JCA1082

- Los contribuyentes que operen bajo el Esquema de Garantías podrán transmitir dentro de periodos quincenales los informes de descargo.
- Dichos informes de descargo deben tener estatus de “Válido” con el fin de que la información sea actualizada de acuerdo a la mecánica de cargos y descargos.
- El proceso de aplicación de revolvencia de los saldos se aplicará de manera quincenal de acuerdo a la mecánica antes mencionada.

CLAVES Y SU CORRESPONDIENTE IDENTIFICADOR EN EL SCCCYG

Clave de doc.	Identificador de clave de doc.
A1	13
A3-A	19
A3-B	20
BB	06
BR	07
CFDI	51
CTM	54
DES	52
DON	53
F3	14
F4	15
F5	16
G5	21

Clave de doc.	Identificador de clave de doc.
H1	18
H8	23
I1	08
J3	11
J4	12
K1	22
RT	09
V1	01
V3	10
V4	02
V5	03
V6	04
V9	05
AJ	55
G9	56

CORRECCIONES DE LOS INFORMES DE DESCARGO



- El contribuyente deberá presentar correcciones a los informes de descargo originales cuando hayan ocurrido rectificaciones asociadas a los destinos aduaneros y se encuentren dentro del plazo de retorno correspondiente.
- Se podrán presentar correcciones derivadas de errores de llenado de los informes de descargo.
- En ambos tipos de corrección, los informes de descargo presentados por el contribuyente sustituirán por completo al informe previamente presentado.
- Las empresas que opten por garantizar el interés fiscal deberán transmitir únicamente los informes de descargo relacionados a los cargos asociados a los montos garantizados.

INFORMES DE DESCARGOS DE REGULARIZACIONES Y CAMBIOS DE RÉGIMEN

- Los contribuyentes que hayan realizado pedimentos de regularización y/o cambios de régimen de mercancías que hubieran ingresado a territorio nacional bajo los distintos regímenes aduaneros al que se encuentran sujetas, deberán transmitir el informe de descargo asociado a dichos pedimentos.

MECÁNICA DE CARGOS Y DESCARGOS DEL SCCCYG



- Los cargos son incorporados de forma automática, deja de referir en forma mensual.
- Los informes de descargo, se aplicarán en el SCCCyG de manera quincenal
- La determinación de los plazos de retorno se realizará de forma presuntiva más no indicativa.
- Los contribuyentes deberán computar los plazos conforme a las disposiciones legales vigentes.
- Se elimina mecánica de vencimientos.

- **Los descargos se aplicarán considerando las fracciones arancelarias reportadas en las cuentas de cargo, utilizando el método de control de inventarios PEPS conforme a las disposiciones jurídicas vigentes.**
- **El SCCyG determinará el saldo del crédito global o el monto garantizado total de forma quincenal.**
- **Los saldos reflejados dentro del SCCyG no implican resolución definitiva, quedando a salvo las facultades de comprobación de la autoridad.**

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL

Tratándose de contribuyentes que introduzcan bienes a depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos podrán operar con los lineamientos que para tales efectos emita el SAT.

Cálculo de la Proporción de IVA a Descargar



Fracción: 87084003 / Paquete de embragues

Mov.	Pedimento	Clave de documento	Fecha de movimiento	Cálculo de base gravable.			Crédito IVA	Crédito IVA de la imp. temp pendiente de retorno
				Valor comercial (VC)	Incrementables + otros derechos y aprovechamientos (I)	Total (Base grav.)		
Cargo	9999 99999999 99 7	F2 - Introducción a depósito fiscal	02/01/2013	\$839,719	\$27,781	\$867,500	\$138,800	\$138,800
Abonos	9999 99999999 99 2	G5 - Exportación	02/04/2013	\$203,131	\$6,720	\$209,851	\$33,576	\$105,224
	9999 99999999 99 4		02/04/2013	\$2,693	\$89	\$2,782	\$445	\$104,779
	9999 99999999 99 4		02/04/2013	\$170,024	\$5,625	\$175,649	\$28,104	\$76,675
	9999 99999999 99 203	F3 - Cambio de Régimen	02/04/2013	\$463,871	\$15,347	\$479,218	\$76,675	\$0

Pasos:

1. Se realiza el descargo del crédito bajo la siguiente mecánica:

a) Se obtiene el VC del G5 a descargar (203,131 pesos)

b) Se obtiene la proporción a descargar dividiendo el valor comercial de la salida (G5) por el valor comercial de la entrada (F2)

c) $203,131/839,719 = 24.2\%$

d) Se obtiene el monto del crédito de IVA a descargar multiplicando el IVA del cargo original por la proporción de valor comercial a descargar: 24.2%

a) $138,800 (24.2\%) = 33,576$

e) Se resta del crédito de IVA otorgado, el monto del crédito asociado a la importación temporal retornada = $138,800 - 33,576 = 105,224$

2. Se realiza este mismo procedimiento con los cargos posteriores hasta agotar el crédito del IVA de la importación temporal a descargar con PEPS.

- Se deberá estar a lo señalado por el *“Manual de operación para la transmisión de inventario inicial e informes de descargos del Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías”* y en el *“Manual técnico para la integración de archivos “.txt” de Inventario Inicial e Informes de Descargo para el Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías”*, los cuales se encuentran publicados en el Portal del SAT.

¿QUÉ SON LOS SOBREDESCARGOS?



Es el resultado de un movimiento que se realiza en una cuenta “T” determinada, la cual NO se vincula a una mercancía, o bien, NO encuentra un saldo abierto para descontar una cantidad a una mercancía en específico.

Es posible que existan dos tipos de sobre descargos, que denominamos:

a) Positivos

b) Negativos

SOBREDESCARGOS Positivos o Temporales



Son generados temporalmente en el SCCCyG, porque al momento de efectuar la descarga, NO se localiza una mercancía (F.A.) con saldo para descontar, derivado del manejo de trámites con pedimentos consolidados, en donde se va realizando exportaciones antes de cerrar el pedimento consolidado de importación temporal.

Así, una vez cerrado el pedimento consolidado de importación automáticamente se descontarán los saldos que se encuentran pendientes de descargos.

CONCILIACIÓN DE DESCARGOS

Verificar que los pedimentos elaborados en el periodo aplicable sean la misma cantidad de pedimentos declarados en los descargos de **A30**.

Nota: En caso de tener mercancía que **NO** haya sido declarada en el inventario inicial deberá declararse en los descargos de **A30**, de lo contrario es factible que se generen requerimientos, aunque se genere un sobredescargo.



Pedimentos SAAI = Descargos en SCCCyG

SOBREDESCARGOS Negativos

- Las mercancías (F.A.) a descargar NO se encuentran declaradas en el inventario inicial.
- Las mercancías (F.A.) a descargar en el SCCCyG con formas de pago “21” y “22”, que se hayan declarado con FP “0”.
- Las mercancías (F.A.) a descargar exceden del VALOR declarado en inventario inicial.
- Las mercancías (F.A.) a descargar en inventario inicial o cargo se encuentren registradas con TIPO “N” o “S”, o viceversa, y no se declara el tipo correcto.
- Las mercancías (F.A.) a descargar exceden del VALOR declarado en el SCCCyG con formas de pago “21” y “22” para el IVA e IEPS.



ESTADO DE CUENTA EN EL PORTAL DEL SAT



Buzón Tributario de



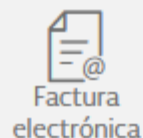
17 de junio de 2022 10:23:58 PM



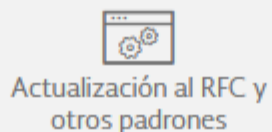
Cerrar sesión



Declaraciones



Factura electrónica



Actualización al RFC y otros padrones



Otros trámites y servicios



Mis expedientes

> Comercio exterior > Consultar Informes

CRITERIOS DE BÚSQUEDA		
Fecha Inicio:	Fecha Fin :	Tipo Informe:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	Todos
<input type="button" value="Buscar"/>		

- ✓ Consultar Informes
- ✓ Consultas
- ✓ Datos Generales
- ✓ Estado de Cuenta**
- ✓ Explosión de Materiales
- ✓ Informe de Descargos
- ✓ Inventario Inicial
- ✓ Semáforo de Riesgo de Proveedores
- ✓ Vencimientos

> Comercio exterior > Estado de Cuenta

Estado de cuenta de Créditos

Estado de cuenta global

Estado de cuenta por fracción

Fecha de aplicación de cargos: 01/06/2022

Fecha de aplicación de abonos: 31/05/2022

Estado de cuenta del inventario inicial

Cargos				
Detalle de cargos	Valor comercial	Crédito IVA	Crédito IEPS	Crédito total
+ Inventario inicial	\$624,570,978	\$0	\$0	\$0
Total cargos	\$624,570,978	\$0	\$0	\$0
Abonos				
Detalle de abonos	Valor comercial	Crédito IVA	Crédito IEPS	Crédito total
- Retorno de mercancías, IMMEX (RT)	\$365,433,291	\$0	\$0	\$0
- Transferencia, exportación virtual (V1)	\$93,066,830	\$0	\$0	\$0
- Cambio de régimen de mercancía importada temporalmente (F4)	\$4,424,738	\$0	\$0	\$0
- Cambio de régimen de bienes de activo fijo (F5)	\$60,484,201	\$0	\$0	\$0
- Exportación temporal (BO)	\$1,109,544	\$0	\$0	\$0
- Regularización por vencimiento de plazo (A3-II)	\$2,620,918	\$0	\$0	\$0
Total abonos	\$527,139,522	\$0	\$0	\$0
Saldo pendiente de descargo (Crédito)	\$ 97,431,456	\$ 0	\$ 0	\$ 0

Estado de cuenta global de Créditos

Cargos				
Detalle de cargos	Valor comercial	Crédito IVA	Crédito IEPS	Crédito total
+ Importación virtual (V1)	\$1,546,047,070	\$248,672,123	\$0	\$248,672,123
+ Importación temporal, IMMEX (IN)	\$8,132,335,323	\$1,310,877,044	\$0	\$1,310,877,044
+ Importacion temporal de bienes de activo fijo, IMMEX (AF)	\$350,772,215	\$56,578,759	\$0	\$56,578,759
+ Exportacion temporal para reparacion o sustitucion, IMMEX, RFE (BO)	\$169,760	\$27,834	\$0	\$27,834
+ Sobredescargo	\$0	\$0	\$0	\$0
Total cargos	\$10,029,324,368	\$1,616,155,760	\$0	\$1,616,155,760
Abonos				
Detalle de abonos	Valor Comercial	Crédito IVA	Crédito IEPS	Crédito total
- Sobredescargo	\$1,281	\$0	\$0	\$0
- Retorno de mercancías, IMMEX (RT)	\$7,305,160,145	\$1,177,209,271	\$0	\$1,177,209,271
- Transferencia, exportacion virtual (V1)	\$1,491,558,082	\$240,362,349	\$0	\$240,362,349
- Cambio de regimen de mercancia importada temporalmente (F4)	\$51,636,872	\$8,332,341	\$0	\$8,332,341
- Cambio de regimen de bienes de activo fijo (F5)	\$19,463,233	\$3,141,427	\$0	\$3,141,427
- Regularizacion por vencimiento de plazo (A3-II)	\$27,974,105	\$4,513,682	\$0	\$4,513,682
Total abonos	\$8,895,793,718	\$1,433,559,070	\$0	\$1,433,559,070
Saldo pendiente de descargo (Crédito)	\$ 1,133,530,650	\$ 182,596,690	\$ 0	\$ 182,596,690



Boletín núm. 012.

Ciudad de México, 30 de mayo de 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

Informes de Descargo en el Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías de Pedimentos "R1" de Exportación

En relación a la presentación de "informes de descargo" dentro del Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCYG) previsto en el Anexo 31 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE), de pedimentos de rectificación clave "R1" conforme el Apéndice 2 del Anexo 22 de las RGCE, se da a conocer el procedimiento que se deberá seguir para su cumplimiento.

Cuando se haya rectificado uno o varios pedimentos de exportación conforme el artículo 89 de la Ley Aduanera, cuyos pedimentos originales estén previamente reportados y validados dentro de un "informe de descargo", se deberá realizar la corrección de ese "informe de descargo", sustituyendo el o los pedimentos originales en la sección "Detalle de los pedimentos asociados al descargo" del informe, por el o los pedimentos de clave "R1". La corrección se presentará para el mismo periodo y ejercicio, de conformidad al Anexo 31 de las RGCE.



Ejemplo:

Rectificación del pedimento original 2222|2222222|222 del periodo de agosto de 2018, por el pedimento "RT" 3333|3333333|333 efectuado en septiembre de 2018.

Primer informe de descargo	Informe de corrección
02 RT 2018 8	02 RT 2018 8 AAAAAAAAAAAAA020918080001
03 84139104 79298 N	03 84139104 79298 N
04 1111 11111111 111	04 1111 11111111 111
04 2222 2222222 222	04 3333 3333333 333

En caso de requerimiento por parte de la autoridad de un pedimento clave "RT", el contribuyente podrá subsanar la inconsistencia dando respuesta al mismo presentando en evidencia el folio del "informe de descargo" en el que se haya corregido; o bien, con la justificación y soporte que considere necesario por la cual dicha operación no debería ser reportada dentro del SCCCyG.

La presentación de "informes de descargo" dentro del SCCCyG con pedimentos que corresponden a un periodo diferente al indicado en el cabecero del mismo, sólo es aplicable para los casos donde se trate de pedimentos de rectificación con clave "RT" de un pedimento original previamente reportado.



Boletín núm. 013.

Ciudad de México, 30 de mayo de 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

Informes de Descargo en el Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías de Pedimentos Clave “Bo”

Las empresas con Certificación en materia de IVA e IEPS o Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS en cualquiera de sus rubros, que realicen la exportación temporal de partes o componentes, o de la totalidad de un activo fijo para su reparación o sustitución en el extranjero a través de pedimentos con clave “BO” conforme el Apéndice 2 del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE), para cumplir con su “informe de descargo” del Anexo 31 de las RGCE, aplicará el procedimiento siguiente:

1. Al realizar un pedimento de exportación temporal con clave “BO” referente al activo fijo completo, en partes o componentes para su reparación o sustitución en el extranjero, en lo que refiere al Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCyG), no se reportará el “informe de descargo” asociado a este pedimento; en consecuencia, no se descargará el crédito fiscal aplicado en la importación temporal llevada a cabo al ingreso de este Activo Fijo (crédito abierto).

- Forma de pago 13, "Pago ya efectuado", cuando no exista incremento en el valor de la mercancía, a fin de que el crédito fiscal aplicado al momento de la importación temporal no se duplique, al estar aún activo en el estado de cuenta.
- Forma de pago 0 "Efectivo" o 21 "Crédito en IVA e IEPS", por el diferencial en caso de existir incremento en el valor de la mercancía, en términos del artículo 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

El SCCCyG automáticamente tomará el cargo asociado a la forma de pago 21 "Crédito en IVA e IEPS", y lo reflejará en el estado de cuenta.

2. Cuando al activo fijo importado temporalmente, haya sido objeto de operaciones con pedimento clave "BO", cambie a importación definitiva para efectos del SCCCyG, el importador deberá presentar un "informe de descargo" asociado a dicha operación de conformidad al Anexo 31 de las RGCE, donde reportará la fracción arancelaria y valor comercial correspondiente al activo fijo y, de ser el caso, también lo de la(s) parte(s) y componente(s) asociado(s) al(los) cargo(s) realizado(s) mediante la forma de pago con clave 21 declarado en el pedimento clave "BO" para retorno al país de las exportaciones temporales para reparación o sustitución de mercancías que habían sido importadas temporalmente por empresas con Programa IMMEX o que hubieran ingresado al recinto fiscalizado estratégico por personas que cuentan con autorización para destinar mercancías a dicho régimen..



MARCANDO EL PASO
— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR
Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx